



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE PRONUNCIA RESPECTO DE LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN, PRESENTADAS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA INTERESADA EN CONTENDER BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024

GLOSARIO

A.C.

Asociación Civil

App

Aplicación Móvil

Código

Código de Instituciones y Procesos Electorales del

Estado de Puebla

Consejo General u

Órgano Superior de Dirección

Consejo General del Instituto Electoral del Estado

Constitución Federal

Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos

Constitución

Local

- -

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Puebla

Convocatoria

Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral

Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024

Declaración Universal Declaración Universal de los Derechos Humanos

Dirección de Prerrogativas Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del

Instituto Electoral del Estado

DOF

Diario Oficial de la Federación

INE

Instituto Nacional Electoral

Instituto

Instituto Electoral del Estado





LGIPE Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales

Lineamientos de Candidaturas Independientes para

los Procesos Electorales Locales en el Estado de

Puebla

OPL Organismo (s) Público (s) Local (es)

Pacto Internacional Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

POE Periódico Oficial del Estado

Proceso Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-Electoral 2024, para renovar los cargos a la Gubernatura,

Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos

Reglamento Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional

de Elecciones Electoral

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes

SNR Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y

Candidatos del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral, destacándose los ajustes efectuados al artículo 116, fracción IV, de dicho ordenamiento, en el que se contempló, entre otras cosas, que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se fijen las bases y requisitos, para que en las elecciones, la ciudadanía solicite su registro para poder ser votada en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35, de la citada Constitución Federal.

Asimismo, a través de dicha reforma se implementó el Sistema Nacional de Elecciones, que tal y como se establece en el artículo 41, Base V, apartados B y C, de la Constitución Federal, se caracteriza por la redistribución de atribuciones entre la Federación y los Estados, en lo que se refiere a la organización de los procesos electorales, tanto el federal como los locales.

II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el DOF, el Decreto a través del cual se expidió la LGIPE, la cual establece las bases generales de

Del

2





coordinación entre Federación y Estados, para garantizar la adecuada implementación del Sistema Nacional Electoral.

- III. El veintinueve de julio de dos mil quince, se publicó en el POE la Declaratoria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por la que se aprobó el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Local en materia político-electoral, entre las que destaca la relativa al artículo 4, fracción IV, que establece que la Ley de la materia establecerá el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión, en los términos de la legislación correspondiente.
- IV. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; ordenamiento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que, en el ámbito de sus respectivas competencias, les corresponde tanto a la citada autoridad nacional, como al Instituto.
- V. El veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con clave CG/AC-013/2023 que se complementó con una "fe de erratas" publicada el doce de junio siguiente, a través del cual, determinó procedente que la Presidencia de este Órgano Superior de Dirección, así como las Presidencias de las Comisiones, puedan determinar la modalidad Virtual para las sesiones, tal y como lo establece el apartado "4. EFECTOS" de dicho instrumento; ello, conforme a lo siguiente:

Facultar a la Consejera Presidenta, así como a las Consejeras y los Consejeros que ostenten la Presidencia de alguna de las comisiones de este Instituto, para determinar la modalidad virtual para el desarrollo de las sesiones de Consejo General; en términos de lo expuesto en el considerando 3 del presente Acuerdo. Con relación a las sesiones del Consejo General estas se atenderán de conformidad con el Capítulo VI del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado, en tanto que, respecto a las comisiones, las sesiones se atenderán conforme a lo establecido en el Acuerdo CG/AC-003/2020.

VI. En sesión ordinaria del veintiocho de septiembre de la presente anualidad, este Consejo General a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-036/2023, aprobó los Lineamientos y emitió la Convocatoria.

X

3





No se omite mencionar que, la Convocatoria referida en este numeral fue impugnada por diversos ciudadanos; ello, conforme a la información que se señala en el cuadro siguiente:

PROMOVENTE	ACTO IMPUGNADO	FECHA DE PRESENTACIÓN
C. Ángel Manuel López Rafael	"los Lineamientos y la Convocatoria a las y los ciudadanos interesados del Estado de Puebla en obtener su registro como candidatos independientes a los cargos de, Gubernatura del Estado, las 26 Diputaciones de Mayoría Relativa al H. Congreso del Estado y para Integrantes de los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, en el proceso electoral ordinario 2023-2024"	10/10/2023
CC. Joaquín Ledo García, José Fernández Márquez, Hugo Arcos Flores y Liliana Santos Hernández	"Impugnación del proceso de candidaturas independientes a Presidencias Municipales 2024."	
CC. Joaquín Ledo García, José Fernández Márquez, Hugo Arcos Flores y Liliana Santos Hernández	"Impugnación del proceso de candidaturas independientes a Presidencias Municipales 2024."	

Impugnaciones que, a la fecha de la emisión del presente acuerdo, no han sido resueltas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

VII. Los días trece y diecisiete de octubre de la presente anualidad, se presentaron ante la Oficialía de Partes del Instituto, diversos escritos por medio de los cuales se solicitó una prórroga para la entrega de documentación señalada en la Convocatoria, mismos que se describen de la siguiente manera:

No.	Nombre de la o el solicitante	Fecha de presentación	Folio	Personalidad Jurídica	Prórroga Solicitada	Motivación
1	C. Juan Manuel Méndez Hernández	13-10-2023 15:13 horas.	2509	Escrito de manifestación de intención para ser Aspirante a la Gubernatura del Estado de Puebla	De dos a cuatro meses	"solicito una prórroga de por lo menos un mes más después del 28 de octubre del presente para poder entregar

X

A A





No.	Nombre de la o el solicitante	Fecha de presentación	Folio	Personalidad Juridica	Prórroga Solicitada	Motivación
						los requisitos antes mencionados solicitados en la convocatoria, así mismo solicito que se me permita entregar mi renuncia ya que soy servidor público, en los tiempos marcados en la ley ya que se tienen de plazo para entregarla hasta 90 días antes de la elección para poder entregar en este caso la renuncia al cargo"
2	C. Joaquín Ledo García	17-10-2023 15:13 horas.	2569	Escrito de manifestación de intención para ser Aspirante a Presidente Municipal de Palmar de Bravo	No específica tiempo	"Al parecer la convocatoria se adelantó y hubo otros cambios en lo que su personal nos comunicó, de viva voz, ya los tiempos nos rebasan. Por esa razón es que solicitamos una prórroga para cumplir los requisitos, ya que, en nuestra segunda visita a ustedes de nueva cuenta, personal del área de prerrogativas nos dio como fecha límite de la presentación







No.	Nombre de la o el solicitante	Fecha de presentación	Folio	Personalidad Jurídica	Prórroga Solicitada	Motivación
						de intención, el 28 de octubre de 2023"

- VIII. El diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, a través del oficio número IEE/PRE-1129/2023, la Consejera Presidenta dio respuesta a la solicitud realizada por el ciudadano Joaquín Ledo García y que fue referida en el antecedente número VII, del presente acuerdo; ello, en el sentido de que no resultó procedente acceder a la ampliación de plazo.
 - IX. De conformidad con lo establecido en la base QUINTA de la Convocatoria, el veintiocho de octubre del presente año finalizó el periodo para la presentación del escrito de manifestación de intención, el cual dio inicio desde el pasado cuatro de octubre del año en curso.

En ese sentido, se tiene que, hasta las veinticuatro horas del día veintiocho de octubre de dos mil veintitrés, se presentaron ante este Instituto un total de catorce manifestaciones de intención, mismas que se refieren a continuación:

No.	Nombre de la ciudadana o ciudadano	Aspirante al cargo de	Fecha
1	Juan Manuel Méndez Hernández	Gubernatura del Estado de Puebla	13-10- 2023
2	Joaquín Ledo García	Miembros de Ayuntamiento de Acatzingo del Estado de Puebla	17-10- 2023
3	Juan Carlos Varillas Lima	Miembros de Ayuntamiento de Palmar de Bravo del Estado de Puebla	26-10- 2023
4	Juan Alejandro Amoroz Herrera	Gubernatura del Estado de Puebla	27-10- 2023
5	Eucario Lucero Saavedra	Miembros de Ayuntamiento de Yehualtepec del Estado de Puebla	27-10- 2023
6	José Luis González Hernández	Miembros de Ayuntamiento de Cuautinchan del Estado de Puebla	27-10- 2023
7	Ángel Manuel López Rafael	Gubernatura del Estado de Puebla	27-10- 2023
8	Filemón Ramírez Sánchez	Miembros de Ayuntamiento de San Martín Texmelucan del Estado de Puebla	27-10- 2023
9	Ariadna Arrona Quitl	Miembros de Ayuntamiento de Puebla del Estado de Puebla	27-10- 2023
10	Florencio Galicia Fernández	Miembros de Ayuntamiento de Yehualtepec del Estado de Puebla	27-10- 2023
11	Constantino Asomoza Espinosa	Miembros de Ayuntamiento de Calpan del Estado de Puebla	27-10- 2023
12	Daniel Pérez Torres	Miembros de Ayuntamiento de San Pedro Cholula del Estado de Puebla	28-10- 2023



4





No.	Nombre de la ciudadana o ciudadano	Aspirante al cargo de	Fecha
13	Óscar Sánchez Cano	Miembros de Ayuntamiento de Teziutlán del Estado de Puebla	28-10- 2023
14	Eloísa Barrios Rodríguez	Miembros de Ayuntamiento de Zacatlán del Estado de Puebla	28-10- 2023

- X. El tres de noviembre de dos mil veintitrés, a través del oficio número IEE/PRE-1284/2023, la Consejera Presidenta dio respuesta a la solicitud realizada por el ciudadano Juan Manuel Méndez Hernández y que fue referida en el antecedente número VII, del presente acuerdo; ello, en el sentido de que no resultó procedente acceder a la ampliación de plazo, dado que no existió circunstancia de hecho o de derecho que justificara la inobservancia a lo establecido por el Código y la Convocatoria.
- XI. En esa misma fecha, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-047/2023, a través del cual, declaró el inicio del Proceso Electoral y convocó a elecciones ordinarias para renovar los cargos a la Gubernatura, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
- XII. Tal como lo establece la base QUINTA, fracción IV, de la Convocatoria, la Dirección de Prerrogativas llevó a cabo el análisis de la documentación presentada por la ciudadanía interesada, del veintinueve de octubre al cuatro de noviembre del año en curso.

En consecuencia, el seis de noviembre del año en curso, la Dirección de Prerrogativas realizó, vía correo electrónico, la notificación de diversos oficios en los cuales se concedió, a la ciudadanía referida, un plazo de cuarenta y ocho horas para subsanar errores u omisiones; lo anterior, conforme se señala a continuación:

Oficio	Persona a quién va dirigido	Fecha y hora de notificación por correo
IEE/PRE-1425/2023	Juan Alejandro Amoroz Herrera	06/11/2023 12:51 horas
IEE/PRE-1426/2023	Juan Manuel Méndez Hernández	06/11/2023 12:55 horas
IEE/PRE-1427/2023	Filemón Ramírez Sánchez	06/11/2023 12:57 horas

12:57 horas

A





Officio	Persona a quién va dirigido	Fecha y hora de notificación por correo
IEE/PRE-1424/2023	Ángel Manuel López Rafael	06/11/2023 13:00 horas
IEE/PRE-1430/2023	Florencio Galicia Fernández	06/11/2023 16:15 horas
IEE/PRE-1429/2023	Eucario Lucero Saavedra	06/11/2023 16:18 horas
IEE/PRE-1432/2023	Óscar Sánchez Cano	06/11/2023 16:21 horas
IEE/PRE-1433/2023	Eloísa Barrios Rodríguez	06/11/2023 16:24 horas
IEE/PRE-1434/2023	Juan Carlos Varillas Lima	06/11/2023 16:26 horas
IEE/PRE-1435/2023	José Luis González Hernández	06/11/2023 16:30 horas
IEE/PRE-1428/2023	Constantino Asomoza Espinoza	06/11/2023 16:34 horas
IEE/PRE-1431/2023	Joaquín Ledo García	06/11/2023 16:38 horas
IEE/PRE-1436/2023	Ariadna Arrona Quitl	06/11/2023 16:43 horas
IEE/PRE-1437/2023	Daniel Pérez Torres	06/11/2023 18:48 horas

Al respecto, es importante señalar, que en todos los casos se apercibió a la ciudadanía interesada que, de no atender los requerimientos formulados, o bien, hacerlo en forma extemporánea o deficiente, su respectiva manifestación de intención sería declarada improcedente, no pudiendo continuar en las etapas subsecuentes del procedimiento estipulado en la Convocatoria.

XIII. Derivado de los requerimientos efectuados a la ciudadanía interesada en participar a una candidatura independiente, el ocho de noviembre de dos mil veintitrés, en la Oficialía de Partes de este Instituto, se presentaron diversos escritos mediante los cuales, las personas interesadas pretendieron dar cumplimiento a los requerimientos señalados con antelación; ello, conforme a lo siguiente:

4





No.	Ciudadania interesada	Fecha y hora de recepción
1	Filemón Ramírez Sánchez	08/11/2023 12:25 horas
2	Ángel Manuel López Rafael	08/11/2023 - 11:10 horas - 11:15 horas - 11:19 horas - 11:24 horas - 11:30 horas - 11:41 horas - 11:45 horas - 17:07 horas
3	Florencio Galicia Fernández	08/11/2023 - 15:31 horas
4	Eucario Lucero Saavedra	08/11/2023 - 16:00 horas
5	Óscar Sánchez Cano	08/11/2023 18:23 horas
6	Eloísa Barrios Rodríguez	08/11/2023 16:16 horas
7	Juan Carlos Varillas Lima	08/11/2023 - 16:10 horas - 16:12 horas
8	José Luis González Hernández	08/11/2023 - 15:47 horas
9	Constantino Asomoza Espinoza	08/11/2023 12:05 horas
10	Ariadna Arrona Quitl	08/11/2023 16:20 horas

No se omite mencionar que, por cuánto hace a los ciudadanos Joaquín Ledo García, Daniel Pérez Torres, Juan Alejandro Amoroz Herrera, Juan Manuel Méndez Hernández, no se recibió escrito alguno tendiente al cumplimiento de los requerimientos efectuados por la Dirección de Prerrogativas.

XIV. El nueve de noviembre de dos mil veintitrés, el encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, a través del memorándum número IEE/DPP-0671/2023, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto los informes

X

4





respectivos al análisis efectuado a las manifestaciones de intención y la documentación presentada por la ciudadanía interesada en contender bajo la figura de candidatura independiente en el Proceso Electoral, para que, por su conducto, fueran sometidos a la consideración de este Consejo General.

- XV. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, el nueve de noviembre de dos mil veintitrés, remitió a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el proyecto relativo al presente acuerdo, con sus respectivos anexos.
- XVI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el diez de noviembre del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el proyecto referido.

CONSIDERACIONES

1. DEL INSTITUTO Y LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley General en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que es de carácter permanente y al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores de la función electoral.

Por su parte, los artículos 72 y 73, del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño; además de que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las de este Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, III y IV, del Código, son fines del Instituto, entre otros:

Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la

X

A





Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática:
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos; y
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus atribuciones.

El artículo 79, del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

En esta tesitura, el diverso 89, fracciones II, III, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Organizar el Proceso Electoral:
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones: v
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

Por último, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 10 y 11, de los Lineamientos, así como de la base QUINTA fracción IV cuarto y quinto párrafo, se desprende que el Consejo General es la autoridad facultada para pronunciarse respecto de la procedencia o no, de las manifestaciones de intención realizadas por la ciudadanía interesada en contender bajo la figura de candidatura independiente en el Proceso Electoral.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1 Declaración Universal

El artículo 21, numeral 1, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; en tanto que, el numeral 2, señala que toda persona tiene

11





el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Por otra parte, el numeral 3, del precepto en consulta, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

2.2 Pacto Internacional

El artículo 25, señala que la ciudadanía de los Estados parte gozará, sin ninguna de la distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los derechos a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; a votar y ser votados en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y, a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2.3 Constitución Federal

El artículo 8, señala que las autoridades respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, previendo que, a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, misma que tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Por otra parte, la fracción II, del artículo 35, prevé que es derecho de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, solicitando su registro de manera independiente; ello, en tanto cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 116, fracción IV, incisos k) y p), señalan que, de conformidad con las bases establecidas en esa Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes, y se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones, la ciudadanía soliciten su registro, con tal carácter, a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35, de la propia Constitución Federal.







2.4 LGIPE

El artículo 3, numeral 1, inciso c), establece que debe entenderse por candidatura independiente, la ciudadanía que obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la presente Ley.

Por su parte, el artículo 7, numeral 3, señala que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia, y solicitar su registro de manera independiente cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la Ley General en análisis.

El artículo 357, indica que, las disposiciones contenidas en el Libro Séptimo, de dicho cuerpo normativo, tienen por objeto regular las candidaturas independientes para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Diputaciones y Senadurías del Congreso de la Unión por el principio de Mayoría Relativa, en términos de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 35, de la Constitución Federal; en tanto que, el numeral 2, señala que, las legislaturas de las entidades federativas emitirán la normatividad correspondiente en los términos de lo señalado por el inciso p), de la fracción IV, del artículo 116, de la Constitución Federal.

2.5 Constitución Local

La fracción IV, del artículo 4, dispone, entre otras cosas, que la Ley de la materia establecerá el régimen aplicable a la postulación y registro de los candidatos independientes.

Por su parte, el artículo 20, primer párrafo, fracción II, señala que son prerrogativas de la ciudadanía del Estado, entre otras, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley y, además, la de solicitar su registro de manera independiente, siempre que cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

2.6 Código

El Libro Quinto, Título Tercero, denominado "De la preparación de las Elecciones", contiene en su Capítulo II, las disposiciones que regularán la participación de las candidaturas independientes en los procesos electorales que se celebren en la Entidad.





En ese sentido, el artículo 201 Bis, indica que, a través de la figura de la candidatura independiente, la ciudadanía podrá postularse para contender en la renovación a la Gubernatura, Diputaciones al Congreso Local por el principio de Mayoría Relativa, y miembros de los Ayuntamientos; indicando, además, que en lo no previsto respecto a dicha figura (candidaturas independientes), se aplicarán en lo conducente las disposiciones establecidas en dicho ordenamiento para las candidaturas de los partidos políticos.

Los párrafos tercero, cuarto y quinto, de la disposición legal citada en el párrafo previo, indican que la ciudadanía que pretenda postularse a una candidatura independiente, deberá presentar su manifestación por escrito de esta intención, debiendo para ello, atender las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias establecidas al efecto, así como la Convocatoria, y los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes.

Por su parte, el artículo 201 Ter, Apartados A, B, C y D, del Código, contempla que para el proceso de selección de las candidaturas independientes se comprenderán las siguientes etapas:

- · Convocatoria;
- · Actos previos al registro de las candidaturas independientes;
- Obtención del apoyo ciudadano; y
- Registro de las candidaturas independientes.

2.7 De los Lineamientos

Los artículos 9, 10, 11 y 12, establecen los actos previos o de pre registro de las candidaturas independientes, dentro de los cuales, de forma enunciativa, se encuentran la presentación del escrito de manifestación de intención (señalando la documentación con que debe acompañarse); el análisis de la documentación presentada; la realización de requerimientos para subsanar errores u omisiones, en su caso; y, el pronunciamiento correspondiente respecto a la procedencia o no de los escritos de intención presentados.

2.8 Jurisprudencia 2/2015.

De rubro: CANDIDATOS INDEPENDIENTES. EL PLAZO PARA SUBSANAR IRREGULARIDADES EN LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DEBE OTORGARSE EN TODOS LOS CASOS

Conforme a esta Jurisprudencia, cuando la manifestación de intención incumple los requisitos exigidos, la autoridad electoral debe requerir a la jaciudadanía interesada para que subsane las deficiencias dentro de las

X





cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento, pues de esa forma se privilegia el derecho de audiencia, reconocido en el artículo 14, de la Constitución Federal, al favorecer que los aspirantes estén en posibilidad de contender en procesos comiciales a cargo de elección popular.

3. DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

El artículo 201 Ter, en su apartado B, del Código, entre otras cosas, señala que la ciudadanía que pretenda postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberá hacerlo del conocimiento de este Instituto por escrito y en el formato destinado para tal efecto;

En ese sentido, la base QUINTA, de la Convocatoria, estableció que los escritos de manifestación de intención debían presentarse ante este Instituto dentro del plazo comprendido del cuatro al veintiocho de octubre de dos mil veintitrés.

Ahora bien, tanto el artículo 9, de los Lineamientos, como la fracción II, de la base referida en el párrafo anterior, señalan que el escrito de manifestación de intención debe ser acompañado de la siguiente documentación:

- Copia certificada por Notaría Pública del acta constitutiva de la correspondiente A.C., que debía incluir los respectivos Estatutos, mismos que deben ajustarse al modelo establecido en el Anexo A, de los Lineamientos.
 - Dicha A.C. debe estar integrada, al menos, por tres personas: la que desee obtener la candidatura independiente, la representante legal y la encargada de las finanzas.
- Original o copia simple del R.F.C. y de la Constancia de Situación Fiscal de la correspondiente A.C.;
- Original o copia simple del contrato de apertura de al menos una cuenta bancaria, a nombre de la A.C. señalada previamente;
- Copia simple legible de la credencial para votar de las personas ciudadanas interesadas;
- Copia simple legible del acta de nacimiento de las personas ciudadanas interesadas;
- Copia simple legible de la Clave Única del Registro de Población de

X





las personas ciudadanas interesadas;

- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar para la recolección del apoyo de la ciudadanía recursos ilícitos ni del erario, ajustada al Anexo 2, de los Lineamientos;
- Original del escrito en el que se manifieste la entera conformidad para que, en cualquier momento, la cuenta o las cuentas bancarias sean fiscalizadas por el INE, observando el Anexo 3, de los Lineamientos;
- Original de la aceptación de uso de la app, utilizando el modelo previsto en el Anexo 4, de los Lineamientos; a excepción de los casos relativos a los municipios de Acteopan, Coyomeapan, Eloxochitlán, Huehuetla, Hueytlalpan, Olintla, San Sebastián Tlacotepec, Tepango de Rodríguez, Vicente Guerrero, Xicotlán y Zoquitlán, contemplados dentro del régimen de excepción a que se hace referencia en el acuerdo número CG/AC-0054/2023.
- Original de la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico, observando el Anexo 5, de los Lineamientos;
- Formato de registro e informe de capacidad económica impresos, proporcionados por el SNR; y
- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no ser una persona con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, conforme al Anexo 6, de los Lineamientos.

En ese sentido, conforme al artículo 10, de los Lineamientos, se tiene que, una vez concluido el plazo establecido para la recepción de los escritos de manifestación de intención, este Instituto, por conducto de la Dirección de Prerrogativas, debe efectuar el análisis de los documentos presentados, siendo que, en los casos en los que llegase a faltar un requisito o documento, se hará el requerimiento correspondiente para que se enmiende el error u omisión, concediendo un plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, para subsanar las observaciones realizadas y así dar el debido cumplimiento;







esto último, en estricta observancia a la Jurisprudencia 2/2015, citada en el numeral 2.7, del Considerando 2, de este acuerdo.

Ahora bien, ya que los requerimientos mencionados en el párrafo que antecede, han sido asentados en el antecedente XII, del presente acuerdo y los escritos por los cuales se pretende dar la solventación respectiva por parte de las y los interesados han sido señalados en el antecedente XIII del presente instrumento. Visto lo anterior, este Órgano Superior de Dirección está en aptitud de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 10 y 11 de los Lineamientos, pronunciándose respecto a la procedencia o improcedencia de las manifestaciones de intención.

El mismo artículo 10 en consulta, también señala que, si derivado del análisis a la documentación, se declara procedente la intención de la persona interesada, esta obtendrá la calidad de aspirante, lo cual se le comunicará lo más pronto posible; en tanto que, el artículo 11, de los Lineamientos, indica que las manifestaciones de intención procedentes darán derecho a la expedición, por parte de este Consejo General, de las respectivas constancias de aspirantes independientes, mismas que serán publicadas en el sitio web de este Instituto y podrán ser descargadas por las personas aspirantes.

En ese sentido, es importante señalar que, es solo a partir de la expedición de dicha constancia, que la ciudadanía interesada adquiere la calidad de aspirante a candidatura independiente; no obstante, también es oportuno exponer, que conforme a lo previsto al Capítulo Cuarto de los Lineamientos, así como lo establecido en la base SEXTA. ETAPA DE APOYO DE LA CIUDADANÍA, de la Convocatoria, las actividades relativas a la obtención del apoyo ciudadano se realizarán a partir del veintitrés de noviembre del año en curso, hasta el veintiuno de enero de dos mil veinticuatro.

Por otra parte, conforme al artículo 14, de los Lineamientos, la Dirección de Prerrogativas procederá a validar los datos de las y los aspirantes a candidaturas independientes en el SNR, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a que se les otorgue tal calidad.

Así, el artículo 15, de los Lineamientos, establece que, en la fecha en que se emitan las constancias de personas aspirantes independientes, con el fin de que las mismas puedan utilizar el portal web de la app, en los casos en que aquello sea posible, la Dirección de Prerrogativas inscribirá los datos correspondientes a los siguientes apartados:

 Cargo de elección popular al que se aspira, el cual contendrá tipo de cargo, Entidad Federativa, Distrito o Municipio, según sea el caso;





- Datos personales como: nombre completo, sobrenombre, en su caso, lugar y fecha de nacimiento, así como género;
- Credencial para votar, incluyendo: clave de elector, código QR, OCR/CIC, Entidad Federativa, Municipio y sección electoral;
- Datos de contacto: números telefónicos de domicilio, oficina y/o móvil;
- Tipo de método de autentificación para utilizar la app: correo electrónico o cuenta en redes sociales (Google o Facebook), y
- Datos del expediente individual: fecha de manifestación de intención, número de oficio, constancia o acuerdo mediante el cual se adquirió la calidad de aspirante independiente y, en su caso, observaciones.

Asimismo, el artículo 15 en análisis establece que, una vez concluido de manera satisfactoria el proceso de inscripción señalado previamente, se enviará a la persona aspirante independiente la confirmación de su alta al correo electrónico que proporcionó en su manifestación de intención, debiendo acusar de recibo, y que, en el mencionado correo de confirmación, se incluirá la liga o enlace del portal web de la app, así como el respectivo número identificador (ID Solicitante), usuario y contraseña.

Por otra parte, el artículo 16, de los Lineamientos, prevé que, siempre y cuando haya recibido la capacitación correspondiente, la persona aspirante podrá usar el portal web de la app para seguir su avance de obtención de apoyos de la ciudadanía, o bien, para dar de alta o baja a sus personas auxiliares/gestoras, respecto a las cuales registrará datos como: nombre completo; fecha de nacimiento; número telefónico; correo electrónico; y, tipo de método de autentificación para utilizar la app: correo electrónico o cuenta en redes sociales (Google o Facebook).

De igual forma, el precepto en consulta señala que, una vez realizada con éxito la inscripción de la persona auxiliar/gestora, ésta recibirá en su correo electrónico la confirmación de alta, así como toda la información necesaria para acceder a la app; en tanto que, el artículo 17, de los Lineamientos, indica que, para que la persona auxiliar/gestora comience a recabar el apoyo de la ciudadanía, deberá crear una contraseña exclusiva en la primera ocasión en la que acceda a la app, la cual mostrará los datos de la correspondiente persona aspirante cada vez que la auxiliar/gestora se autentifique.





Al respecto, el artículo 18, de los Lineamientos, establece que este Instituto brindará capacitación a las personas aspirantes y auxiliares/gestoras respecto al uso de la app, así como del respectivo portal web; lo cual, conforme a lo señalado por la base QUINTA, fracción V, de la Convocatoria, tendrá lugar del quince al veintiuno de noviembre de la presente anualidad.

4. ANÁLISIS DE LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 201 Ter, Apartado B, del Código, en los artículos 10 y 11, de los Lineamientos, así como en la Convocatoria, concluido el plazo previsto para presentar las manifestaciones de intención, y el relativo a la subsanación de errores u omisiones detectados por la Dirección de Prerrogativas, este Consejo General considera oportuno realizar pronunciamiento respecto de la procedencia o la improcedencia de los escritos de manifestación de intención presentados ante este Instituto.

Para ello, es oportuno indicar que el análisis efectuado por la Dirección de Prerrogativas, fue de manera individualizada, estableciendo en el informe correspondiente, de manera pormenorizada, la forma en la que se acreditaron o no los requisitos que exigen los artículos 201 Bis, párrafo tercero; 201 Ter, Apartado B, fracciones I, II y III, Apartado C, fracción IV, inciso c); 201 Quater, fracción V, del Código; 9, de los Lineamientos, y lo precisado por la Base QUINTA de la Convocatoria. Informes que corren anexos al presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

Conforme a lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 89, fracciones LIII y LX; y 201 Ter, Apartado C, fracción IV, incisos e) y f), del Código, así como los artículos 10 y 11, de los Lineamientos, y tomando en cuenta los informes rendidos por la Dirección de Prerrogativas, considera oportuno entrar al análisis, también de manera individual, respecto de las manifestaciones de intención a las que se ha hecho referencia, así como de la documentación con que se acompañaron las mismas; ello, para determinar si se acreditan o no los extremos legales previstos en los ordenamientos señalados en el párrafo anterior.

De esta manera, se asegura el respeto a los principios de legalidad, certeza, seguridad jurídica y exhaustividad, que operan en favor de la ciudadanía interesada, debiendo entenderse por dichos principios lo siguiente:

a) Legalidad: Tutela que la actuación de la Autoridad a quien se realiza la petición sea conforme a la ley y la Constitución.

P





- b) Certeza: Establece que la respuesta emitida por la Autoridad a quien se haga una petición sea completamente verificable, fidedigna y confiable.
- c) Seguridad Jurídica: La capacidad que proporciona el derecho de prever, hasta cierto punto, la conducta humana y las consecuencias de dicha conducta; para hacer previsibles, es decir, seguros los valores de libertad e igualdad.¹
- d) Exhaustividad: Las Autoridades están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues solo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas, deben generar.²

También, se debe indicar que este Consejo General, en estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 14 y 16, de la Constitución Federal, lo indicado en el artículo 10, párrafo segundo, de los Lineamientos, y la Jurisprudencia 2/2015, ya citada, aseguró el respeto a la garantía de audiencia de la ciudadanía interesada, pues en los casos en los que se detectaron errores u omisiones en la documentación presentada, se efectuaron los requerimientos correspondientes y se otorgó el plazo de cuarenta y ocho horas para que los mismos fueran solventados.

De igual forma, debe de decirse que, el análisis de las constancias presentadas para atender los requerimientos de referencia también fue exhaustivo, tal como se desprende de los informes elaborados por la Dirección de Prerrogativas.

X

Atienza, Manuel. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Distribuciones Fontamara. Segunda reimpresión, 2003. México. Págs. 105 y 107.

² Jurisprudencia 43/2002 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son los siguientes: PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.- Las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas por virtud de la interposición de un medio de impugnación ordinario o extraordinario, están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos Integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas deben generar, ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan los reenvíos, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su dilucidación, ante los plazos fatales previstos en la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría haber retraso en la solución de las controversias, que no sólo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos, con la consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refleren los artículos 41, fracción III; y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





Así, a efecto de realizar un ejercicio claro respecto al supuesto (procedencia o improcedencia) en que se ubica cada expediente, este Consejo General estima necesario establecer cuatro categorías, las cuales son:

- A) Expedientes que cumplen todos los requisitos;
- B) Expedientes que no cumplen todos los requisitos;
- C) Expedientes que no cumplen todos los requisitos, aun atendiendo los requerimientos realizados dentro del plazo otorgado para ello;
- D) Expedientes que atendieron los requerimientos en forma extemporánea.

A partir de lo anterior, este Consejo General se avoca a identificar en qué categoría se clasifica cada expediente generado en consecuencia a los escritos de manifestación de intención de la ciudadanía interesada; lo anterior, conforme al cuadro siguiente:

No.	Nombre de la ciudadana o ciudadano	Aspirante al cargo de	Categoria de clasificación
1	Juan Carlos Varillas Lima	Miembros de Ayuntamiento de Palmar de Bravo del Estado de Puebla	A)
2	Eucario Lucero Saavedra	Miembros de Ayuntamiento de Yehualtepec del Estado de Puebla	A)
3	José Luis González Hernández	Miembros de Ayuntamiento de Cuautinchán del Estado de Puebla	A)
4	Filemón Ramírez Sánchez	Miembros de Ayuntamiento de San Martín Texmelucan del Estado de Puebla	A)
5	Florencio Galicia Fernández	Miembros de Ayuntamiento de Yehualtepec del Estado de Puebla	A)
6	Constantino Asomoza Espinosa	Miembros de Ayuntamiento de Calpan del Estado de Puebla	A)
7	Juan Manuel Méndez Hernández	Gubernatura del Estado de Puebla	В)
8	Joaquín Ledo García	Miembros de Ayuntamiento de Acatzingo del Estado de Puebla	В)
9	Juan Alejandro Amoroz Herrera	Gubernatura del Estado de Puebla	В)
10	Daniel Pérez Torres	Miembros de Ayuntamiento de San Pedro Cholula del Estado de Puebla	В)
11	Eloísa Barrios Rodríguez	Miembros de Ayuntamiento de Zacatlán del Estado de Puebla	В)
12	Ángel Manuel López Rafael	Gubernatura del Estado de Puebla	C)



21





No.	Nombre de la ciudadana o ciudadano	Aspirante al cargo de	Categoría de clasificación
13	Ariadna Arrona Quitl	Miembros de Ayuntamiento de Puebla del Estado de Puebla	C)
14	Óscar Sánchez Cano	Miembros de Ayuntamiento de Teziutlán del Estado de Puebla	D)

Cabe hacer mención de que, en obvio de repeticiones, el análisis que se realiza a continuación, caso por caso, será en estricto apego a la normativa internacional, nacional y local, expuesta en el Considerando 2, del presente acuerdo, en el cual se hizo referencia, precisamente, del derecho de la ciudadanía de contender a un cargo de elección popular, a través de la figura de la candidatura independiente, los requisitos que deben cumplirse para ello y los plazos en que estos tenían que presentarse.

Lo anterior, teniendo como base los informes rendidos por la Dirección de Prerrogativas.

De este modo, el análisis en comento, se realiza en los términos siguientes:

5. Análisis del aviso de intención para contender a la Gubernatura del Estado, con número de expediente MI/GUB/01/2023, presentado por el ciudadano Juan Manuel Méndez Hernández

De las constancias que integran el expediente en cuestión, se advierte que la Presidencia de este Consejo General, requirió al ciudadano Juan Manuel Méndez Hernández, diversa documentación e información, mediante Oficio IEE/PRE-1426/2023, del seis de noviembre de dos mil veintitrés, mismo que fue notificado a las 12:55 horas del mismo día mediante correo electrónico, otorgándole un término de cuarenta y ocho horas para solventar las observaciones; dichos requerimientos <u>no</u> fueron solventados dentro del término establecido en la Convocatoria.

Dichos requerimientos son los relativos a:

Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
Se requirió: - Señalar en escrito de intención el lugar de nacimiento. - Señalar en escrito de intención de forma completa los datos relativos al acta Constitutiva de la	No presentó escrito de manifestación.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.









Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
A.C.; al R.F.C. y Constancia de Situación Fiscal; y, la cuenta bancaria de la A.C.		
Se requirió:		
 Entregar el acta Constitutiva de la A.C. "NO MÁS DE LO MISMO". Describir en los Estatutos los colores y figura del emblema de dicha asociación. Señalar correctamente en los Estatutos la razón de la constitución de la A.C. Indicar en los Estatutos el nombre de la persona encargada de la administración de los recursos económicos. 	No presentó copia certificada de Acta Constitutiva de la A.C.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió: - Señalar el R.F.C. - Exhibir la Constancia de Situación Fiscal de la A.C.	No presentó los dos documentos fiscales requeridos.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió presentar, en original o copia simple, el contrato de apertura de cuenta bancaria a nombre de la A.C.	No presentó la copia del contrato de cuenta bancaria requerido.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió especificar el número de cuenta bancaria abierta a nombre de la A.C. "NO MÁS DE LO MISMO".	No presentó debidamente requisitado el Anexo 3.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió: - Adjuntar impresos el Formato de Registro y el Informe de Capacidad Económica.	No presentó impreso el Formato de Registro, ni el Informe de Capacidad Económica. Tampoco se cargaron en el SNR los dos documentos referidos en el pórrefo enterior.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.

referidos en el párrafo anterior.







Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
Y se observó que los documentos en		
mención, no se detectan		
cargados en el SNR, con		
firma autógrafa.		
Se requirió presentar en formato digital, como lo establece la fracción II, párrafo primero, de la BASE QUINTA de la Convocatoria, el escrito de intención y la documentación con que debe acompañarse.	No se entregó a esta Autoridad Electoral local la documentación correspondiente en formato electrónico	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.

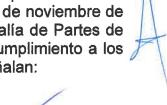
Por lo que una vez que este Consejo General, realizó el estudio correspondiente, determina que el expediente encuadra en el supuesto señalado en el inciso B), del Considerando 4, de este acuerdo; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II y LIII, del Código, así como el diverso 10 de los Lineamientos, se determina no otorgar al ciudadano Juan Manuel Méndez Hernández la calidad de "Aspirante a Candidato Independiente", para la Gubernatura del Estado.

Ello, en razón de no cumplir con la documentación y demás requisitos previstos por el Código, los Lineamientos y la Convocatoria, tal como fue razonado en el presente apartado.

Análisis del aviso de intención para contender a la Gubernatura del Estado, presentado por el ciudadano Juan Alejandro Amoroz Herrera, relativo al expediente número MI/GUB/03/2023

De las constancias que integran el expediente en cuestión, se advierte que la Presidencia de este Consejo General requirió al ciudadano Juan Alejandro Amoroz Herrera diversa documentación e información, mediante Oficio IEE/PRE-1425/2023, de 06 de noviembre del 2023, mismo que fue notificado a las 12:51 horas del mismo día mediante correo electrónico.

En ese sentido, tal como se desprende del informe elaborado por la Dirección de Prerrogativas, se tiene que siendo las 12:51 horas del 08 de noviembre de 2023, el ciudadano de que se trata no presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, documentación alguna con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos realizados, mismos que a continuación se señalan:







Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
Se requirió: - Entregar debidamente requisitado el escrito de intención, sin modificaciones, y observando el formato publicado en la página web institucional. - Señalar en el escrito de intención: número telefónico, lugar de nacimiento y especificar el tiempo de residencia, pues no coincide con el deducido de la vigencia de la credencial para votar presentada.	No realizó las modificaciones requeridas en el escrito de Manifestación de Intención.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió: - Ajustar los Estatutos al modelo único (Anexo A de los Lineamientos) en aspectos como el objeto, duración, patrimonio, fin del patrimonio, capacidad, persona responsable de la contabilidad, prohibición de aportaciones y presentación de informes. - Incluir el emblema a color de la A.C., y la descripción de la figura y tonos o coloraciones conformantes de ese logotipo. - Precisar o explicar las razones por las cuales no existen la cláusula TERCERA		Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.





Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
en el acta constitutiva de la A.C., ni los artículos DÉCIMO SÉPTIMO y DÉCIMO OCTAVO en los estatutos sociales de dicha acta. Proporcionar la documentación que acredite que la persona moral o asociación en comento fue inscrita en el Registro Público. Exhibir copias de las credenciales para votar, y de los documentos fiscales (cédulas de identificación o constancias de situación) correspondientes al ciudadano Juan Alejandro Amoroz Herrera, y a las ciudadanas Guadalupe Irene Ruiz Escalona y Judith Tlahuizo Díaz.		
contrato de apertura de cuenta bancaria presentado, correspondiente a la A.C. "LÍDERES SOCIALES NDEPENDIENTES HACIENDO CAMINO", contenga los nombres y irmas de las personas itulares o representantes legales de la A.C.	No presentó contrato de apertura de cuenta bancaria con firmas de los titulares	Se observa que no se cubre el extremo normativo de este apartado.
Es incorrecto el OCR -de la credencial para votar del interesado en obtener la	No presentó el formato con las correcciones solicitadas.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.







Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
candidatura		
independiente-		
plasmado en el		
Formato de Registro.		
El Formato de		
Registro contiene		
incompleto el nombre de la representante		
legal de la A.C.		
- La Clave Única del		
Registro de		
Población de la C.		
Judith Tlahuizo Díaz,		
responsable de la		
administración de los		
recursos económicos		
de la A.C. en		
cuestión, discrepa de		
la asentada en la		
respectiva acta		
constitutiva.		
- Se debe cargar firmado en el SNR un		
Formato de		
Actualización de la		
Manifestación de la		
Intención, en el cual		
se corrijan o		_
completen, según		
corresponda, los		
datos antes aludidos.		
Se requirió presentar en		
formato digital, como lo		
establece la fracción II,	No cumplió el requerimiento, ya	0
párrafo primero, de la	que el dispositivo de	Se observa que no se cubre el
BASE QUINTA de la Convocatoria, el escrito	almacenamiento USB, se entregó de manera	extremo normativo de este apartado.
de intención y la	extemporánea.	apartado.
documentación con que	extemporanea.	
debe acompañarse.	Į.	
acae acompando.		

Por lo que una vez que este Consejo General, realizó el estudio correspondiente, determina que el Expediente encuadra en el supuesto señalado en el inciso B), del Considerando 4, de este acuerdo; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II y LIII, del Código, así como el diverso 10 de los Lineamientos, se determina **no otorgar** al ciudadano Juan Alejandro Amoroz Herrera la calidad de "Aspirante a Candidato Independiente", para la Gubernatura del Estado.





Ello, en razón de no cumplir con la documentación y demás requisitos previstos por el Código, los Lineamientos y la Convocatoria, tal como fue razonado en el presente apartado.

7. Análisis del aviso de intención para contender a la Gubernatura del Estado, con número de expediente MI/GUB/02/2023, presentado por el ciudadano Ángel Manuel López Rafael

De las constancias que integran el expediente identificado con la clave MI/GUB/02/2023, se advierte que la Presidencia de este Consejo General requirió al ciudadano Ángel Manuel López Rafael, diversa documentación e información, mediante Oficio IEE/PRE-1424/2023, del seis de noviembre de dos mil veintitrés, mismo que fue notificado a las 13:00 horas del día referido mediante correo electrónico, otorgándole un plazo de cuarenta y ocho horas para la solventacion de las observaciones: dicho requerimiento fue atendido con siete escritos presentados en la Oficialía de Partes del Instituto, registrados con número de folio interno 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909 y 2910, recibidos a las 11:10, 11:15, 11:19, 11:24, 11:30, 11:41 y 11:45 horas, respectivamente.

Tal y como se desprende del informe elaborado por la Dirección de Prerrogativas, en el que se analizó de manera exhaustiva la documentación presentada por el ciudadano en comento, se desprende que la mencionada Dirección determinó no procedente la manifestación de intención, para obtener la calidad de aspirante a candidato independiente a la Gubernatura del Estado; lo anterior, en razón de no solventar los requerimientos efectuados, esto, de acuerdo a lo siguiente:

Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
Se requirió: Especificar en el escrito de intención, si el domicilio señalado para ofr y recibir notificaciones es el mismo que el establecido como el de residencia. Si lo anterior fuera en sentido afirmativo, especificar cuál es la dirección completa que debe de prevalecer. Explicar las razones por las cuales el	1. Ratificó el domicilio para ofr y recibir notificaciones, aceptando implícitamente que es el mismo de su residencia. (Sí cumple) 2. No expresó las razones válidas o concretas respecto a las discrepancias señaladas; en consecuencia, no justifica de manera convincente el hecho de que el domicilio indicado en la Manifestación de intención es distinto al de su credencial para votar vigente.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.







	Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
	domicilio y tiempo de residencia discrepan de los asentados o deducidos de la credencial para votar presentada.	Además, no explica en forma sustentada el hecho de que su credencial de elector vigente fue expedida en 2017, lo cual indicaría una residencia de seis años en el inmueble referido, no de tres como se establece en la Manifestación de Intención.	
		Asimismo, solo expresó que cambia constantemente de domicilio, sin presentar una documental que acredite, en forma indubitable, cuál es su auténtica residencia actual, así como el tiempo que lleva viviendo en ella (No cumple).	
	Se requirió:		
-	Precisar o explicar las razones por las cuales no existe una cláusula SEGUNDA en el acta constitutiva de la A.C., ni un artículo 3, en los estatutos sociales insertados de dicha acta.	1. No precisó razones válidas para justificar, de manera convincente, la inexistencia de la cláusula SEGUNDA en el acta constitutiva de la A.C. (No cumple)	
-	Incluir en los Estatutos de la A.C., el logotipo correspondiente a color. Suprimir los Estatutos la frase "Candidato Independiente por la Gubernatura de Puebla", al tratarse de una calidad jurídica	2. No presentó, en forma física, el logotipo de su A.C. con las modificaciones o correcciones requeridas, relación a suprimir la frase de "Candidato Independiente por la Gubernatura de Puebla" (No cumple)	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.
_	que aún no le es otorgada. Exhibir las copias de las credenciales para votar y de los documentos fiscales (cédulas de identificación	Entregó las copias de las credenciales para votar y de los documentos fiscales. (Sí cumple)	







Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
constancias de situación) correspondientes a la ciudadana Jacqueline Alejandra Cedeño Rodríguez, y los ciudadanos Ángel Manuel López Rafael y Javier López Sevilla.		
Se requirió: Especificar las razones por las cuales el domicilio fiscal de la A.C., asentado en los respectivos RFC y Constancia de Situación Fiscal, discrepan del señalado en la correspondiente acta constitutiva.	No proporcionó una argumentación convincente, ni documentos válidos, que justifiquen o expliquen la discrepancia aludida.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.
Precisar el RFC de la ciudadana Jacqueline Alejandra Cedeño Rodríguez, representante legal de la A.C. Y se observó que el contrato de apertura de cuenta bancaria presentado, no contiene los nombres ni las firmas de las personas titulares o representantes legales de la A.C., ni la firma del servidor bancario que autorizó la apertura.	1. Aclaró la discrepancia, manifestando de manera expresa que el RFC correcto es el asentado en el acta constitutiva. (Sí cumple) 2. No entregó contrato de apertura de una cuenta bancaria activa (No cumple)	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se observó: - Que el Formato de Registro contiene incompleto el nombre de la representante legal de la A.C Y que se deben cargar firmados en el SNR tanto el Formato de Registro	1. Se presentó Formato de Actualización con el nombre completo de la representante legal. (Sí cumple) 2. No cargó firmados en el SNR el Formato de Registro, el Informe de Capacidad Económica, ni el Formato o	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.







Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
como el Informe de Capacidad Económica.	Formulario de Actualización. (No cumplió)	
Se requirió presentar impreso en original y con firma autógrafa, el Anexo 6 de los Lineamientos.	Se entregó impreso el Anexo 6 en original y firmado autógrafamente.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió presentar en formato digital, como lo establece la fracción II, párrafo primero, de la BASE QUINTA de la Convocatoria, el escrito de intención y la documentación con que debe acompañarse.		Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.

Por tanto, una vez que este Consejo General, realizó el estudio correspondiente, determina que el Expediente encuadra en el supuesto señalado en el inciso C), del Considerando 4, de este acuerdo; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II y LIII, del Código, determina no otorgar al ciudadano Ángel Manuel López Rafael la calidad de "Aspirante a Candidato Independiente", para la Gubernatura del Estado.

Ello, en razón de <u>no cumplir con la documentación y demás requisitos previstos</u> <u>por el</u> Código, los Lineamientos y la Convocatoria, tal como fue razonado en el presente apartado.

8. Análisis de la manifestación de intención con número de expediente MI/AYU/001/2023, presentada por diversa ciudadanía, para contender a candidaturas independientes al Ayuntamiento del Municipio de Acatzingo, Puebla, encabezando la planilla el ciudadano Joaquín Ledo García

De las constancias que integran el expediente en cuestión, se advierte que la Presidencia de este Consejo General requirió al ciudadano Joaquín Ledo García, diversa documentación e información, mediante Oficio IEE/PRE-1431/2023, del seis de noviembre de dos mil veintitrés, mismo que fue notificado a las 16:38 horas del mismo día mediante correo electrónico; dicho requerimiento no fue atendido por el ciudadano.

Tal y como se desprende del informe elaborado por la Dirección de Prerrogativas, en el que se analizó de manera exhaustiva la documentación

X





presentada por el ciudadano en comento, se desprende que la mencionada Dirección determinó <u>no procedente</u> la manifestación de intención, para obtener la calidad de aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento del Municipio de Acatzingo, Puebla; lo anterior, en razón de no concretar los requerimientos efectuados, en el tiempo señalado (cuarenta y ocho horas para la solventación) por la mencionada Dirección de Prerrogativas.

Conforme a lo siguiente:

Se requirió la presentación de lo siguiente: - Manifestación de intención (Anexo 1 de los Lineamientos) Copia certificada por la Notaría Pública del Acta Constitutiva de la A.C Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la A.C Copia simple de contrato de credencial para votar Copia simple de acta de nacimiento Copia simple de la CURP.
- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar para la recolección del apoyo de la ciudadanía recursos ilícitos ni del erario







	Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
-	Original del escrito		
	en el que se		
	manifieste la entera		
	conformidad para		
	que, en cualquier		
	momento, la cuenta o		
1	las cuentas		
	bancarias sean		
	fiscalizadas por el		
	INE (Anexo 3 de los		
	Lineamientos).		
-	Original de la		
	aceptación de uso de		
	la aplicación móvil o		
	app para la		
	recolección de		
	apoyos de la		_
	ciudadanía (Anexo 4		
	de los Lineamientos).		
l_	Original de la		
	aceptación para		
	recibir notificaciones		
	vía correo electrónico		
	(Anexo 5 de los		
	Lineamientos).		
L	Original de la		
	declaración por		
	escrito, bajo protesta		
-	de decir verdad, de	1	
	no ser una persona		
	con sentencia firme		
	por la comisión		
	intencional de delitos		
	contra la vida y la		
	integridad corporal;		
	contra la libertad y		
	seguridad sexuales,		
1	así como el normal		i a
	desarrollo		
	psicosexual; por		
	violencia familiar;		
	violencia familiar		
	equiparada o		
	doméstica; violación		
	a la intimidad sexual,		
	o por violencia		
	política contra las		
	mujeres en razón de		
	género, en		
	cualquiera de sus		
	modalidades y tipos;		
L	modalidades y tipos;		





Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa (Anexo 6 de los Lineamientos). - Formato de Registro y del Informe de Capacidad Económica		
expedidos por el SNR.		
 Medio digital de toda la documentación requerida. 		

Por lo que, una vez que este Consejo General realizó el estudio correspondiente, determina que el Expediente encuadra en el supuesto señalado en el inciso B), del Considerando 4, de este instrumento; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II y LIII, del Código, determina no otorgar a la planilla encabezada por el ciudadano Joaquín Ledo García, en su calidad de "Aspirante a Candidato Independiente", al cargo de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Acatzingo, Puebla.

Ello, en razón de <u>no cumplir con la documentación y demás requisitos previstos</u> <u>por el</u> Código, los Lineamientos y la Convocatoria, tal como fue razonado en el presente punto.

9. Análisis de la manifestación de intención con número de expediente MI/AYU/002/2023, presentada por diversa ciudadanía, para contender a candidaturas independientes al Ayuntamiento del Municipio de Palmar de Bravo, Puebla, encabezando la planilla el ciudadano Juan Carlos Varillas Lima

De las constancias que integran el expediente en cuestión, se advierte que la Presidencia de este Consejo General requirió al ciudadano Juan Carlos Varillas Lima diversa documentación e información, mediante Oficio IEE/PRE-1434/2023, del seis de noviembre del dos mil veintitrés, mismo que fue notificado a las 16:26 horas del mismo día mediante correo electrónico; dicho requerimiento fue atendido de manera satisfactoria por el ciudadano, el ocho de noviembre de la presente anualidad a las 16:12 horas, es decir, dentro del plazo establecido para tal efecto.

En consecuencia, tal y como se desprende del informe elaborado por la Dirección de Prerrogativas, en el que se analizó de manera exhaustiva la documentación presentada por la ciudadanía interesada, se desprende que la





mencionada Dirección determinó que <u>cubren</u> los extremos normativos para obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes al cargo de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Palmar de Bravo, Puebla; lo anterior, en razón de cumplir con los requerimientos efectuados, en el tiempo señalado (cuarenta y ocho horas), conforme lo siguiente:

Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
Se requirió: - Cumplir con el principio de paridad vertical en los puestos de sindicatura y las regidurlas 1, 3 y 5, y presentar las manifestaciones que así lo acrediten. - Para el caso de proponer a nuevas personas para la integración de la planilla, agregar la documentación respectiva de las mismas.	Se subsanó la información en relación a la paridad vertical en los puestos de sindicatura y regidurías.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.
De la documentación recibida en 63 fojas, se observan las siguientes inconsistencias: - En la CLAUSULA SEGUNDA, inciso e) OBJETO, así como en los Estatutos de la misma, Artículo 2. Objeto, se advierte que no cumple con el principio de paridad vertical en los puestos de sindicatura y las regidurías 1, 3 y 5. - La denominación o logo en el Modelo de Estatutos de la A.C. no cumple con las características descritas en ella.	 Se subsanó la información en relación a la paridad vertical en los puestos de sindicatura y regidurías. Se subsanaron los errores en el modelo de Estuto. Se subsanó la información en relación a su logo de manera digital con la USB presentada por lo establecido en los requerimientos. Respecto de los errores ortográficos solo se estipuló en el "cuarta (sic) orden del día" la existencia de dos errores. 	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.





Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
- Se encuentran dos errores en el Modelo de Estatutos; en el último Capítulo, se encuentra escrito como Capitulo Sexto, siendo que debería ser el Séptimo; y en el último artículo que se encuentra representado como articulo 26 debería ser artículo 28. Por lo que se requirió solventar dichas		
observaciones. Al verificar el SNR, se advirtió que se tiene por llenados los diversos campos, pero no se adjuntó la manifestación de intención con firma autógrafa y el RFC de la A.C. y el contrato de la cuenta bancaria. Por lo que se requirió la presentación de los mismos.	Se subsanó la información en relación a lo requerido con el SNR, conforme al Oficio No. IEE/SE-0614/2023.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.

Derivado de lo anterior, tal y como se desprende, tanto de las constancias que integran el expediente en cuestión, como del informe elaborado por la Dirección de Prerrogativas, en el que se analizó de manera exhaustiva la documentación presentada por la ciudadanía en comento, se desprende que la misma <u>cubre los requisitos establecidos</u>, para obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes al cargo de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Palmar de Bravo, Puebla.

Por tanto, este Consejo General advierte que el Expediente de mérito encuadra en el supuesto señalado en el inciso A), del Considerando 4, de este instrumento; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II y LIII, del Código, así como el diverso 10 de los Lineamientos, se determina procedente otorgar la calidad de "Aspirante a Candidato Independiente" a la planilla encabezada por el ciudadano Juan Carlos Varillas Lima, al cargo de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Palmar de Bravo, Puebla.





Ello, en razón de <u>cumplir con la documentación y demás requisitos previstos</u> <u>por el</u> Código, los Lineamientos y la Convocatoria, tal como fue razonado en el presente punto.

10. Análisis de la manifestación de intención con número de expediente MI/AYU/003/2023, presentada por diversa ciudadanía, para contender como a candidaturas independientes al Ayuntamiento del Municipio de Yehualtepec, Puebla, encabezando la planilla el ciudadano Eucario Lucero Saavedra

De las constancias que integran el expediente en cuestión, se advierte que la Presidencia de este Consejo General requirió al ciudadano Eucario Lucero Saavedra, diversa documentación e información, mediante Oficio IEE/PRE-1429/2023, del seis de noviembre del dos mil veintitrés, mismo que fue notificado a las 16:18 horas del mismo día mediante correo electrónico; dicho requerimiento fue atendido de manera satisfactoria por el ciudadano, el ocho de noviembre de la presente anualidad a las 16:00 horas, es decir, dentro del plazo establecido para tal efecto.

En consecuencia, tal y como se desprende del informe elaborado por la Dirección de Prerrogativas, en el que se analizó de manera exhaustiva la documentación presentada por la ciudadanía interesada, se desprende que la mencionada Dirección determinó que <u>cubren</u> los extremos normativos para obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes al cargo de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Yehualtepec, Puebla; lo anterior, en razón de cumplir con los requerimientos efectuados, en el tiempo señalado (cuarenta y ocho horas), conforme lo siguiente:

Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
Se requirió la corrección del escrito de la manifestación pues en el apartado donde se detalla los documentos como la copia certificada del acta constitutiva de la A.C., se estableció que la fecha es el 23 de octubre 2023, siendo la correcta el 11 del mismo mes y año, asimismo, lo referente al RFC, se estableció la fecha 16 de octubre de 2023, siendo la correcta el 26 del mismo mes y año.	Se subsana lo requerido con relación con las fechas mencionadas a destiempo, por lo que se señalan las fechas correctas.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.







Se requirió presentar el emblema a colores para poder realizar la verificación correspondiente.	Se subsanó lo requerido en relación con el emblema presentado.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió exhibir la constancia de situación fiscal, debiendo contener el R.F.C.; y, además, subirla al SNR.	Se subsanó lo requerido en relación a la documentación solicitado en la página del SNR adjuntando Constancia de Situación Fiscal y RFC.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió subir al SNR el contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la A.C.	Se cumplió con la documentación emitida de acuerdo a la página del SNR, en relación a la cuenta de Banco.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió hacer entrega de dispositivo de almacenamiento USB, que contenga la documentación anexa al escrito de manifestación.	Se entregó dispositivo USB, cumpliendo con lo requerido.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.

Derivado de lo anterior, tal y como se desprende, tanto de las constancias que integran el expediente en cuestión, como del informe elaborado por la Dirección de Prerrogativas, en el que se analizó de manera exhaustiva la documentación presentada por la ciudadanía en comento, se desprende que el mismo <u>cumple con los requisitos establecidos</u>, para obtener la calidad de aspirante a candidato independiente al cargo de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Yehualtepec, Puebla.

Por tanto, este Consejo General advierte que el Expediente de mérito encuadra en el supuesto señalado en el inciso A), del Considerando 4, de este instrumento; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II y LIII, del Código, así como el artículo 10 de los Lineamientos, se determina procedente otorgar la calidad de "Aspirante a Candidato Independiente" a la planilla encabezada por el ciudadano Eucario Lucero Saavedra, al cargo de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Yehualtepec, Puebla.

Ello, en razón de <u>cumplir con la documentación y demás requisitos previstos</u> <u>por el</u> Código, los Lineamientos y la Convocatoria, tal como fue razonado en el presente punto.







11. Análisis de la manifestación de intención con número de expediente MI/AYU/09/2023, presentada por diversa ciudadanía, para contender a candidaturas independientes al Ayuntamiento del Municipio de Cuautinchán, Puebla, encabezando la planilla el ciudadano José Luis González Hernández

De las constancias que integran el expediente en cuestión, se advierte que la Presidencia de este Consejo General requirió a la ciudadanía interesada por conducto del ciudadano José Luis González Hernández, diversa documentación e información, mediante Oficio IEE/PRE-1435/2023, de 06 de noviembre del 2023, mismo que fue notificado a las 16:30 horas del mismo día mediante correo electrónico; dicho requerimiento fue atendido de manera completa por el ciudadano, el 08 de noviembre del 2023 a las 15:47 horas, dentro del plazo establecido para tal efecto.

Tal y como se desprende del informe elaborado por la Dirección de Prerrogativas, en el que se analizó de manera exhaustiva la documentación presentada por el ciudadano en comento, se desprende que la mencionada Dirección determinó que la ciudadanía interesada <u>cubre</u> los extremos normativos para obtener la calidad de "Aspirante a una Candidatura Independiente" al cargo de integrantes al Ayuntamiento del Municipio de Cuautinchán, Puebla; lo anterior, en razón de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley.

Esto es así, ya que además de haber presentado de forma correcta algunos de los requisitos exigidos, dentro del plazo previsto en la convocatoria, la ciudadanía interesada subsanó, en tiempo y forma, los errores u omisiones que le fueran realizados, tal como se explica a continuación:

Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
Se requirió presentar el emblema a color, y eliminar del mismo la frase "candidato independiente".	Se presenta el emblema a color, realizando las modificaciones requeridas.	Se CUMPLE con el extremo normativo correspondiente a este apartado.
Se requirió subir al SNR, los archivos correspondientes al RFC de la A.C., y el contrato de la cuenta bancaria.	Se subsanó la información en relación a lo requerido respecto del SNR, del mismo modo, cubre lo solicitado en relación con su R.F.C.	Se CUMPLE con el extremo normativo correspondiente a este apartado.
Se requirió hacer entrega de dispositivo de almacenamiento USB, que contenga la	Se presentó el dispositivo de almacenamiento USB, conteniendo la documentación	Se CUMPLE con el extremo normativo correspondiente a este apartado.







documentación anexa al escrito de manifestación.	1	al	escrito	de	
m	anifest	ación.			

Por lo anterior, una vez que este Consejo General realizó el estudio correspondiente, determina que el expediente encuadra en el supuesto señalado en el inciso A), del Considerando 4, de este instrumento; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II y LIII, del Código, y el artículo 10 de los Lineamientos, se **determina otorgar** a la planilla encabezada por el ciudadano José Luis González Hernández, la calidad de "Aspirante a una Candidatura Independiente", al cargo de integrantes al Ayuntamiento del Municipio de Cuautinchán, Puebla.

Ello, en razón de <u>cumplir con la documentación y demás requisitos previstos</u> <u>por el</u> Código, los Lineamientos y la Convocatoria, tal como fue razonado en el presente punto.

12. Análisis de la manifestación de intención con número de expediente MI/AYU/005/2023, presentada por diversa ciudadanía, para contender a candidaturas independientes al Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, encabezando la planilla el ciudadano Filemón Ramírez Sánchez

De las constancias que integran el expediente en cuestión, se advierte que la Presidencia de este Consejo General requirió al ciudadano Filemón Ramírez Sánchez, diversa documentación e información, mediante Oficio IEE/PRE-1427/2023, del seis de noviembre del dos mil veintitrés, mismo que fue notificado a las 12:57 horas del mismo día mediante correo electrónico; dicho requerimiento fue atendido de manera satisfactoria por el ciudadano, el ocho de noviembre de la presente anualidad a las 12:25 horas, dentro del plazo establecido para tal efecto.

En consecuencia, tal y como se desprende del informe elaborado por la Dirección de Prerrogativas, en el que se analizó de manera exhaustiva la documentación presentada por la ciudadanía interesada, se desprende que la mencionada Dirección determinó que <u>cubren</u> los extremos normativos para obtener la calidad de aspirantes a candidaturas independientes al cargo de miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Martin Texmelucan, Puebla; lo anterior, en razón de cumplir con los requerimientos efectuados, en el tiempo señalado (cuarenta y ocho horas) establecido en la Convocatoria, conforme lo siguiente:







Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
Se requirió incluir en el escrito de manifestación de intención los datos y firmas o huellas dactilares de las personas interesadas en las candidaturas independientes a las regidurías y sindicatura de la planilla.	Se subsanó lo requerido.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió: Que el acta constitutiva de la A.C., incluya el emblema a color. Que se elimine del emblema la frase "CANDIDATO INDEPENDIENTE". Precisar o explicar las razones por las cuales en los estatutos sociales se pasa de la cláusula DÉCIMA PRIMERA. Liquidación a la DÉCIMA PRIMERA. Liquidación a la DÉCIMA. ESTATUTOS y, posteriormente, al apartado de ACUERDOS. Explicar las razones por las cuales el domicilio asentado de la A.C. discrepa del registrado en la respectiva documentación fiscal (cédula de identificación y constancia de situación) y, de ser el caso, modificar lo conducente.	Se subsanó lo requerido.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió que el contrato de apertura de cuenta bancaria de la A.C., contenga la firma	Se subsanó lo requerido.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.





Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
de la persona representante legal.		
Se requirió exhibir la documentación correspondiente al resto de personas integrantes de la planilla, ya que solo se exhibieron los relativos a quienes pretenden contender como candidatos independientes a la Presidencia Municipal y su suplencia.	Se subsanó lo requerido.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió exhibir los anexos 2 a 6, de los Lineamientos, en relación al resto de personas integrantes de la planilla.	Se subsanó lo requerido.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió: - Que el Formato de Registro contenga completo el nombre del representante legal de la A.C Cargar en el SNR un Formato firmado de Actualización de la Manifestación de Intención, que contenga el nombre de la persona representante legal Cargar en el SNR, como documentación adjunta, el archivo correspondiente al contrato de apertura de cuenta bancaria.	Se subsanó lo requerido.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió hacer entrega de dispositivo de almacenamiento USB, que contenga la documentación anexa al escrito de manifestación.	Se subsanó lo requerido.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.

Derivado de lo anterior, tal y como se desprende, tanto de las constancias que integran el expediente en cuestión, como del informe elaborado por la Dirección





de Prerrogativas, en el que se analizó de manera exhaustiva la documentación presentada por la ciudadanía en comento, se desprende que el mismo <u>cumple con los requisitos establecidos</u> para obtener la calidad de aspirante a candidaturas independientes al cargo de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Martin Texmelucan, Puebla.

Por tanto, este Consejo General advierte que el Expediente de mérito encuadra en el supuesto señalado en el inciso A), del Considerando 4, de este instrumento; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II y LIII, del Código, y el artículo 10 de los Lineamientos, se determina procedente otorgar la calidad de "Aspirante a Candidato Independiente" a la planilla encabezada por el ciudadano Filemón Ramírez Sánchez, al cargo de Miembros del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan. Puebla.

Ello, en razón de <u>cumplir con la documentación y demás requisitos previstos</u> <u>por el</u> Código, los Lineamientos y la Convocatoria, tal como fue razonado en el presente punto.

13. Análisis de la manifestación de intención con número de expediente MI/AYU/04/2023, presentada por diversa ciudadanía, para contender a candidaturas independientes al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, encabezando la planilla la ciudadana Ariadna Arrona Quitl

De las constancias que integran el expediente en cuestión, se advierte que la Presidencia de este Consejo General requirió a la ciudadanía interesada por conducto de la ciudadana Ariadna Arrona Quitl, diversa documentación e información, mediante Oficio IEE/PRE-1436/2023, de 06 de noviembre del 2023, mismo que fue notificado a las 16:43 horas del mismo día mediante correo electrónico; dicho requerimiento fue atendido de manera incompleta por la ciudadana referida, el 08 de noviembre del 2023 a las 16:20 horas, es decir, dentro del plazo establecido para tal efecto.

Ahora bien, tal y como se desprende del informe elaborado por la Dirección de Prerrogativas, en el que se analizó de manera exhaustiva la documentación presentada por la ciudadanía interesada, se desprende que la mencionada Dirección determinó que **no cubre** los extremos normativos para obtener la calidad de "Aspirante a una Candidatura Independiente al cargo de integrantes al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla; lo anterior, en razón de no concretar los requerimientos efectuados, en los términos precisados para tal efecto.

Lo anterior, en los términos que se describen a continuación:

P





Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
Se requirió acompañar al escrito de manifestación de intención, los datos y firmas o huellas dactilares de las personas interesadas en las candidaturas independientes a las regidurías y sindicatura de la planilla.	No cumple con los extremos normativos requeridos respecto a la integración de la planilla y el principio de paridad, con alternancia de género en las fórmulas propuestas.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió: - Presentar copia certificada con contenido completo, del acta constitutiva de la A.C Incluir en el acta constitutiva, el emblema a color de la A.C. "GENERACIÓN LIBRE E INDEPENDIENTE" Insertar en los Estatutos el emblema a color, incluyendo todas las tonalidades del mismo Incluir en el acta constitutiva la respectiva planilla completa Proporcionar la documentación que acredite que la persona moral o asociación en comento fue inscrita en el Registro Público Que el acta constitutiva se acompañe de las copias de la credencial para votar y de los documentos fiscales (cédulas de	 Se presentó copia certificada del instrumento notarial seis mil tres (6003) el cual se encuentra inscrito bajo la partida 665, foja 168, volumen 5, tomo, 3, copias 1 a 52 del tomo 119 del Libro QUINTO del registro público de la propiedad de Cholula. No se incluyen en el Acta los requisitos establecidos para el emblema. Por lo que respecta al numeral 3, cumple toda vez que se remite documentación referente a las personas integrantes de la planilla. Se dio cumplimiento, toda vez que los documentos fiscales de las y los CC. María del Carmen Trujeque Olivares, Ariadna Arrona Quitl y José Ignacio Ponce Ortega, constan en el instrumento notarial antes descrito. 	Se observa que no se cubren la totalidad de los extremos normativos de este apartado.





Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
identificación o constancias de situación) correspondientes a la ciudadana María del Carmen Trujeque Olivares. - Exhibir las copias de los documentos fiscales de la ciudadana Ariadna Arrona Quitl y el ciudadano José Ignacio Ponce Ortega.		
Se requirió hacer entrega del R.F.C. y la Constancia de Situación Fiscal de la A.C.	Presentó los dos documentos fiscales requeridos.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió exhibir original y/o copia simple del contrato de apertura de cuenta bancaria correspondiente a la A.C.	Presentó la copia del contrato de cuenta bancaria requerido.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se observó que se presentaron copias simples integrando o siendo parte del instrumento notarial que acredita la constitución de la A.C. Por lo que se requirió que dichas copias se entreguen por separado, para que la consulta y validación de las credenciales en comento no queden sujetas inexorablemente a la suerte y efectos legales del referido instrumento notarial.	Si bien es cierto, se presentó la totalidad de las credenciales de elector, la referente a la ciudadana Keren Trinidad Aguilar es ilegible en cuanto a su clave de elector.	Se observa que no se cubren la totalidad de los extremos normativos de este apartado.
Se requirió la presentación de la copia simple de acta de nacimiento y de la clave CURP, en relación al resto de integrantes de la planilla.	Se presentó copia simple de actas de nacimiento y CURP de las personas integrantes de la planilla.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.





Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
Se requiere presentar los Anexos 2 al 6, de los líneamientos en relación con el resto de integrantes de la planilla.	Se presentaron los formatos relacionados con los Anexos 2 al 6, de los Lineamientos, respecto de las personas integrantes de la planilla.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió: La presentación en original y firmados autógrafamente, tanto del Formato de Registro como del Informe de Capacidad Económica. Cargar en el SNR, con firma autógrafa, el Formato de Registro y el Informe de Capacidad Económica.	No se presentó impreso el Formato de Registro ni el Informe de Capacidad Económica. Tampoco se cargaron en el SNR los dos documentos referidos en el párrafo anterior.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió hacer entrega de dispositivo de almacenamiento USB, que contenga la documentación anexa al escrito de manifestación.	Se presentó un dispositivo de almacenamiento electrónico; sin embargo, el mismo se encuentra dañado, por lo cual no se puede tener acceso.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.

Por lo anterior, una vez que este Consejo General realizó el estudio correspondiente, determina que el expediente encuadra en el supuesto señalado en el inciso C), del Considerando 4, de este instrumento; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II y LIII, del Código, determina **no otorgar** a la planilla encabezada por la ciudadana Ariadna Arrona Quitl, la calidad de "Aspirante a una Candidatura Independiente", al cargo de integrantes al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla.

Ello, en razón de <u>no cumplir con la documentación y demás requisitos previstos</u> <u>por el</u> Código, los Lineamientos y la Convocatoria, tal como fue razonado en el presente punto.





14. Análisis de la manifestación de intención con número de expediente MI/AYU/06/2023, presentada por diversa ciudadanía, para contender a candidaturas independientes al Ayuntamiento del Municipio de Yehualtepec, Puebla, encabezando la planilla el ciudadano Florencio Galicia Fernández

De las constancias que integran el expediente en cuestión, se advierte que la Presidencia de este Consejo General requirió a la ciudadanía interesada, por conducto del ciudadano Florencio Galicia Fernández, diversa documentación e información, mediante Oficio IEE/PRE-1430/2023, de 06 de noviembre del 2023, mismo que fue notificado a las 16:15 horas del mismo día mediante correo electrónico; dicho requerimiento fue atendido de manera completa por el ciudadano en mención, el 08 de noviembre del 2023 a las 15:31 horas, es decir, dentro del plazo establecido para tal efecto.

Al respecto, tal como se desprende del informe elaborado por la Dirección de Prerrogativas, en el que se analizó de manera exhaustiva la documentación presentada por el ciudadano en comento, se desprende que la mencionada Dirección determinó que **cubre** los extremos normativos para obtener la calidad de "Aspirantes a una Candidatura Independiente" al cargo de integrantes al Ayuntamiento del Municipio de Yehualtepec, Puebla; lo anterior, en razón de concretar los requerimientos efectuados, en el tiempo señalado (cuarenta y ocho horas) por la mencionada Dirección.

Dichos requerimientos son los relativos a:

Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
Se requirió la corrección del escrito de manifestación de intención, ya que en el apartado donde se detalla los documentos como la copia certificada de la A.C., se estableció que la fecha es el 23 de octubre 2023, siendo la correcta el 11 del mismo mes y año, asimismo, lo referente al RFC, se estableció la fecha 16 de octubre de 2023, siendo la correcta el 26 del mismo mes y año.	Se subsana la documentación requerida respecto a la manifestación de intención.	Se observa que se cubre el extremo normativo de este apartado.
Se requirió presentar el	Se subsana la documentación requerida respecto a la Copia	Se observa que se cubre el extremo normativo de este
emblema a color, para	certificada por la Notaría	apartado.







Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
poder hacer la verificación correspondiente.	Pública del Acta Constitutiva de la A.C.	
Se requirió incluir el RFC en la constancia de situación fiscal de la A.C. y subir dicho documento al SNR.	Se subsana la documentación requerida respecto al R.F.C.	Se observa que se cubre el extremo normativo de este apartado.
Se requirió subir el contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la A.C., al SNR.	Se subsana la documentación requerida respecto a la cuenta bancaria.	Se observa que se cubre el extremo normativo de este apartado.
Se requirió hacer entrega de dispositivo de almacenamiento USB, que contenga la documentación anexa al escrito de manifestación.	Se subsana lo requerido respecto a la entrega de un dispositivo de almacenamiento USB.	Se observa que se cubre el extremo normativo de este apartado.

Por lo que una vez que este Consejo General realizó el estudio correspondiente, determina que el Expediente encuadra en el supuesto señalado en el inciso A), del Considerando 4, de este instrumento; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II y LIII, del Código, y artículo 10 de los Lineamientos, se determina **otorgar** a la planilla encabezada por el ciudadano Florencio Galicia Fernández, la calidad de "Aspirantes a una Candidatura Independiente", al cargo de integrantes al Ayuntamiento del Municipio de Yehualtepec, Puebla.

Ello, en razón de <u>cumplir con la documentación y demás requisitos previstos</u> <u>por el</u> Código, los Lineamientos y la Convocatoria, tal como fue razonado en el presente punto.

15. Análisis de la manifestación de intención con número de expediente MI/AYU/010/2023, presentada por diversa ciudadanía, para contender a candidaturas independientes al Ayuntamiento del Municipio de Calpan, Puebla, encabezando la planilla el ciudadano Constantino Asomoza Espinosa

De las constancias que integran el expediente en cuestión, se advierte que la Presidencia de este Consejo General requirió a la ciudadanía interesada, por conducto del ciudadano Constantino Asomoza Espinosa, diversa documentación e información, mediante Oficio IEE/PRE-1428/2023, de 06 de noviembre del 2023, mismo que fue notificado a las 16:34 horas del mismo día mediante correo electrónico; dicho requerimiento fue atendido de manera







completa por el referido ciudadano, el 08 de noviembre del 2023 a las 12:05 horas, dentro del plazo establecido para tal efecto.

Ahora bien, tal como se desprende del informe elaborado por la Dirección de Prerrogativas, en el que se analizó de manera exhaustiva la documentación presentada por la ciudadanía interesada, se desprende que la mencionada Dirección determinó que **cubre** los extremos normativos para obtener la calidad de "Aspirantes a una Candidatura Independiente" al cargo de integrantes al Ayuntamiento del Municipio de Calpan, Puebla; lo anterior, en razón de concretar los requerimientos efectuados, en el tiempo señalado (cuarenta y ocho horas) por la mencionada Dirección.

Dichos requerimientos fueron los relativos a:

Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
Se requirió realizar correcciones a los escritos de manifestación de intención, dado que: - Se advierte que se señalan los datos de dos personas diferentes, como interesadas en la candidatura suplente a Presidencia Municipal. - No se señala persona alguna interesada en la candidatura Suplente a Sindicatura Municipal. - Se advierte un error en el carácter 15 de la clave de elector de la ciudadana ARIADNA SANDRE AGUILAR, señalándose una N, debiendo ser lo correcto una letra M.	Se presenta manifestación de intención a integrante de ayuntamiento Propietario y Suplente a Presidencia Municipal, Propietario y Suplente a Síndico. Se corrige Suplente a Síndico y el carácter 15 de la clave de elector de ARIADNA SANDRE AGUILAR, señalándose una N, debiendo ser lo correcto una letra M.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió exhibir el emblema a color, para poder realizar la	Se entrega logotipo a color en el formato de emblema (Anexo C).	Se observa que se cubre el extremo normativo de este apartado.









Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
verificación correspondiente.		
Se requirió presentar original y copia simple del RFC, de la A.C	Se exhiben copias simples de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal.	Se observa que se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió la presentación en original o copia simple del contrato de apertura de cuenta bancaria a nombre de la A.C.; y subir dicho documento al SNR.	Se entrega original y copia del contrato de la cuenta bancaria a nombre de la A.C.	Se observa que se cubre el extremo normativo de este apartado.
Se requirió que todos los integrantes de la planilla presenten el Anexo 5 de los Lineamientos.	Se presentó la totalidad de formatos relativos al Anexo 5, de los Lineamientos.	Se observa que se cubre el extremo normativo de este apartado.
Se requirió que todos los integrantes de la planilla presenten el Anexo 6 de los Lineamientos.	Se presentó la totalidad de formatos relativos al Anexo 6, de los Lineamientos.	Se observa que se cubre el extremo normativo de este apartado.
Se requirió presentar su Formato de Registro e Informe de Capacidad Económica en original, y subirlos con firma autógrafa al SNR.	Se presentaron los documentos requeridos en original y copia con firma autógrafa.	Se observa que se cubre el extremo normativo de este apartado.
Se requirió hacer entrega de dispositivo de almacenamiento USB, que contenga la documentación anexa al escrito de manifestación.	Se entregó a esta Autoridad Electoral local la documentación correspondiente en formato electrónico.	Se observa que se cubre el extremo normativo de este apartado.

Por tanto, una vez que este Consejo General realizó el estudio correspondiente, determina que el expediente encuadra en el supuesto señalado en el inciso A), del Considerando 4, de este instrumento; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II y LIII, del Código, y artículo 10 de los Lineamientos, se **determina otorgar** a la planilla encabezada por el ciudadano Constantino Asomoza Espinosa, la calidad de "Aspirantes a una Candidatura Independiente", al cargo de integrantes al Ayuntamiento del Municipio de Calpan, Puebla.

Ello, en razón de <u>cumplir con la documentación y demás requisitos previstos</u> <u>por el</u> Código, los Lineamientos y la Convocatoria, tal como fue razonado en el presente punto.





16. Análisis de la manifestación de intención con número de expediente MI/AYU/08/2023, presentada por diversa ciudadanía, para contender a candidaturas independientes al Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, encabezando la planilla el ciudadano Óscar Sánchez Cano

De las constancias que integran el expediente en cuestión, se advierte que la Presidencia de este Consejo General requirió a la ciudadanía interesada por conducto del ciudadano Óscar Sánchez Cano, diversa documentación e información, mediante Oficio IEE/PRE-1432/2023, de 06 de noviembre del 2023, mismo que fue notificado a las 16:21 horas del mismo día mediante correo electrónico.

Los requerimientos referidos, fueron los relativos a:

Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
Se requirió: - Cumplir con el principio de paridad vertical en las fórmulas propuestas en la planilla, dado que no existe una alternancia entre los géneros de las fórmulas. - Cumplir con la paridad numérica en las fórmulas que integrantes de la planilla, pues se proponen 6 fórmulas de hombre y 4 de mujeres, dejando en desventaja al género femenino en la ocupación de espacios en la planilla, situación que atenta contra el principio constitucional de paridad, señalado en la Convocatoria. - Se observó que se proponen fórmulas para 9 regidurías, cuando en el caso de	No se presentó cumplimiento dentro del plazo de cuarenta y ocho horas concedidas para tal efecto.	Se observa que no se cubre el extremo normativo de este apartado.





Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
Teziutlán, solamente		
existen 8 cargos a		
renovar por mayoría		
relativa. En la		
regiduría 9 que no		
existe, se propone a		
una fórmula de		
mujeres, lo cual		
atenta contra el		
principio		
constitucional de		
paridad, señalado en		
la Convocatoria.		
- Proponer fórmula		
para el cargo de		
Sindicatura		
Municipal.		
- Presentar la		
documentación		
requerida en la Convocatoria, así		
como sus		
respectivos Anexos,		
en relación con la		
ciudadana		
Jacqueline Perfecto		
López, para cotejo,		
puesto que ella firma		
en la manifestación		
de intención como		
persona interesada		
en el cargo de 3er		
REGIDOR suplente.		
- Para el caso de que,		
derivado de las		
adecuaciones		
realizadas, se		
propongan a nuevas		
personas para la integración de la		
planilla, deberá		
agregarse la		
documentación		
respectiva de las		
mismas, conforme a		
lo señalado en la		
convocatoria		
publicada.		
	No se presentó cumplimiento	Se observa que no se cubre el
Se requirió:	dentro del plazo de cuarenta y	extremo normativo de este
	The state of the s	apartado.







Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
- Exhibir copia certificada del Instrumento Notarial, en el cual se aprecie que el objeto de la misma se encuentra relacionado con el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 Exhibir el emblema a color, a fin de realizar la verificación correspondiente.	ocho horas concedidas para tal efecto.	
Se requirió la apertura de una cuenta bancaria exclusiva, relacionada con el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.	No se presentó cumplimiento dentro del plazo de cuarenta y ocho horas concedidas para tal efecto.	Se observa que no se cubre el extremo normativo de este apartado.
Se requirió exhibir las copias simples de las actas de nacimiento de las ciudadanas Brissia Magdalena Domínguez Castañeda y Jacqueline Perfecto López.	No se presentó cumplimiento dentro del plazo de cuarenta y ocho horas concedidas para tal efecto.	Se observa que no se cubre el extremo normativo de este apartado.
Se requirió exhibir el Formato de Registro y el Informe de Capacidad Económica.	No se presentó cumplimiento dentro del plazo de cuarenta y ocho horas concedidas para tal efecto.	Se observa que no se cubre el extremo normativo de este apartado.
Se requirió hacer entrega de dispositivo de almacenamiento USB, que contenga la documentación anexa al escrito de manifestación.	No se presentó cumplimiento dentro del plazo de cuarenta y ocho horas concedidas para tal efecto.	Se observa que no se cubre el extremo normativo de este apartado.

Al respecto, tal como se advierte del informe rendido por la Dirección de Prerrogativas, se tiene que, dentro del plazo concedido para efecto de subsanar los errores u omisiones, mismo que **transcurrió de las 16:21 horas del día seis, a las 16:21 horas del día ocho, ambos del mes de noviembre del presente año**, no se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, documentación alguna que tuviera por objeto dar cumplimiento a los requerimientos señalados con antelación.

Ahora bien, del propio informe se desprende que, siendo las 18:23 horas del ocho de noviembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este





Instituto el escrito que quedó registrado con el número de folio 2938, a través del cual, el ciudadano Óscar Sánchez Cano, pretendió atender los requerimientos realizados; sin embargo, tal como se advierte de los párrafos precedentes, dicho documento **fue presentado de forma extemporánea**, motivo por el cual, se tiene como no solventados los requerimientos de que se trata.

Por lo que una vez que este Consejo General realizó el estudio correspondiente, determina que el Expediente encuadra en el supuesto señalado en el inciso D), del Considerando 4, de este instrumento; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II y LIII, del Código, se determina **no otorgar** a la planilla encabezada por el ciudadano Óscar Sánchez Cano, la calidad de "Aspirante a una Candidatura Independiente", al cargo de integrantes al Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla.

Ello, en razón de <u>no cumplir con la documentación y demás requisitos previstos</u> <u>por el</u> Código, los Lineamientos y la Convocatoria, tal como fue razonado en el presente punto.

17. Análisis de la manifestación de intención con número de expediente Mi/AYU/011/2023, presentada por diversa ciudadanía, para contender a candidaturas independientes al Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, encabezando la planilla la ciudadana Eloisa Barrios Rodríguez

De las constancias que integran el expediente en cuestión, se advierte que la Presidencia de este Consejo General requirió a la ciudadana Eloísa Barrios Rodríguez, diversa documentación e información, mediante Oficio IEE/PRE-1433/2023, de seis de noviembre de dos mil veintitrés, mismo que fue notificado a las 16:24 horas del mismo día mediante correo electrónico; dicho requerimiento fue atendido de manera incompleta por la ciudadana, el ocho de noviembre de la presente anualidad a las 16:16 horas, dentro del plazo establecido para tal efecto.

Tal y como se desprende del informe elaborado por la Dirección de Prerrogativas, en el que se analizó de manera exhaustiva la documentación presentada por la ciudadana en comento, se desprende que la mencionada Dirección determinó que <u>no cubre</u> los extremos normativos para obtener la calidad de aspirante a candidata independiente al cargo de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla; lo anterior, en razón de no concretar los requerimientos efectuados, en el tiempo señalado (cuarenta y ocho horas) señalado por la mencionada Dirección.







Requerimientos relativos a:

Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
Se requirió agregar en el punto 3, de la página 24, del escrito de intención, los datos de la cuenta bancaria de la A.C.	No se presentó manifestación de intención modificada que atendiera satisfactoriamente lo requerido.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió señalar en el objeto de los Estatutos, al resto de la planilla.	No presentó copia certificada de acta constitutiva modificada que atendiera satisfactoriamente lo requerido.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la A.C. "Conta Elo Independiente".	No presentó la copia del contrato de cuenta bancaria requerido.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió agregar en el Anexo 3, de los Lineamientos, el número de cuenta bancaria a nombre de la A.C. "Conta Elo Independiente"; así como subir el mismo al SNR.	No presentó debidamente requisitado el Anexo 3 de los Lineamientos.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió agregar en el SNR, el Formato de Registro con firma autógrafa.	No presentó impreso el Formato de Registro, ni el Informe de Capacidad Económica. Tampoco se cargaron en el SNR los dos documentos referidos en el párrafo anterior.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió exhibir en medio digital la totalidad de la documentación faltante.	No se entregó a esta Autoridad Electoral local la documentación faltante en formato electrónico.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.

Por lo que una vez que este Consejo General realizó el estudio correspondiente, determina que el Expediente encuadra en el supuesto señalado en el inciso B), del Considerando 4, de este instrumento; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II y LIII, del Código, determina no otorgar a la planilla encabezada por la ciudadana Eloísa Barrios Rodríguez, en su calidad de "Aspirante a Candidata Independiente", al cargo de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla,







Ello, en razón de <u>no cumplir con la documentación y demás requisitos previstos</u> <u>por el</u> Código, los Lineamientos y la Convocatoria, tal como fue razonado en el presente punto.

18. Análisis de la manifestación de intención con número de expediente MI/AYU/07/2023, presentada por diversa ciudadanía, para contender a candidaturas independientes al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, encabezando la planilla el ciudadano Daniel Pérez Torres

De las constancias que integran el expediente en cuestión, se advierte que la Presidencia de este Consejo General requirió a la ciudadanía interesada, por conducto del ciudadano Daniel Pérez Torres, diversa documentación e información, mediante Oficio IEE/PRE-1437/2023, de 06 de noviembre del 2023, mismo que fue notificado a las 18:48 horas del mismo día mediante correo electrónico.

En ese sentido, tal como se desprende del informe elaborado por la Dirección de Prerrogativas, se tiene que siendo las 18:48 horas del 08 de noviembre de 2023, el ciudadano de que se trata **no presentó** en la Oficialía de Partes de este Instituto, documentación alguna con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos realizados.

Dichos requerimientos son los relativos a:

Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
Se requirió: Completar la información relativa a la ciudadana Imelda Ihuitl Sánchez. Aclarar o modificar los domicilios de residencia asentados correspondientes a los ciudadanos Rafael Sánchez Covarrubias y Guillermo Álvarez Galindo, así como a las ciudadanas María Félix Morales Tello, Luisella Adriana Linetti Carmona, Lorelei Ahuatl Chino	No se dio cumplimiento a requerimiento.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.







Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
y Estefanía Roldán Zaragoza, pues no coinciden con los plasmados en sus credenciales para votar Aclarar o modificar el género (Masculino) asentado para la ciudadana María Luisa Amparo Ledesma Arizmendi Señalar de manera completa los datos relativos a:		
a) Acta Constitutiva de la A.C. b) R.F.C. y Constancia de Situación Fiscal. c) Cuenta bancaria de la A.C.	28	
Se requirió presentar el Acta Constitutiva de la A.C. "SEGURIDAD Y JUSTICIA SOCIAL SAN PEDRO CHOLULA".	No se dio cumplimiento a requerimiento.	Se observa que no se cubre el extremo normativo de este apartado.
Se requirió hacer entrega del RFC, y la Constancia de Situación Fiscal de la A.C.	No se dio cumplimiento a requerimiento.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió presentar original y/o copia simple del contrato de apertura de cuenta bancaria de la A.C.	No se dio cumplimiento a requerimiento.	Se observa que no se cubre el extremo normativo de este apartado.
Se requirió presentar copias simples claras y de fácil lectura, de la Credencial para Votar, correspondientes a 20 personas: de las 19 presentadas originalmente más de la C. Imelda Ihuitl Sánchez.	No se dio cumplimiento a requerimiento.	Se observa que no se cubre el extremo normativo de este apartado.
Se requirió presentar copia simple legible del acta de nacimiento,	No se dio cumplimiento a requerimiento.	Se observa que no se cubre el extremo normativo de este apartado.







Acción requerida	Desahogo de prevención	Resultado
correspondiente a la ciudadana Imelda Ihuitl Sánchez.		
Se requirió presentar copia simple legible de la CURP, correspondiente a la ciudadana Imelda Ihuitl Sánchez.	No se dio cumplimiento a requerimiento.	Se observa que no se cubre el extremo normativo de este apartado.
Se requirió la presentación de los Anexos 2 al 6, de los Lineamientos, respecto de la ciudadana Imelda Ihuitl Sánchez.	No se dio cumplimiento a requerimiento.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió presentar impresos en original, firmados autógrafamente, tanto el Formato de Registro como el Informe de Capacidad Económica, y cargarlos en el SNR.	No se dio cumplimiento a requerimiento.	Se observa que no se cubren los extremos normativos de este apartado.
Se requirió hacer entrega de dispositivo de almacenamiento USB, que contenga la documentación anexa al escrito de manifestación.	No se dio cumplimiento a requerimiento.	Se observa que no se cubre el extremo normativo de este apartado.

Por tanto, una vez que este Consejo General realizó el estudio correspondiente, determina que el Expediente encuadra en el supuesto señalado en el inciso B), del Considerando 4, de este instrumento; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II y LIII, del Código, determina no otorgar a la planilla encabezada por el ciudadano Daniel Pérez Torres, la calidad de "Aspirantes a una Candidatura Independiente", al cargo de integrantes al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Ello, en razón de <u>no cumplir con la documentación y demás requisitos previstos</u> <u>por el</u> Código, los Lineamientos y la Convocatoria, tal como fue razonado en el presente punto.

19. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII y LX, del Código, así como 10 de los Lineamientos, este Consejo General estima procedente:





- Otorgar la calidad de aspirantes a candidaturas independientes, a los ciudadanos Juan Carlos Varillas Lima, Eucario Lucero Saavedra, José Luis González Hernández, Filemón Ramírez Sánchez, Florencio Galicia Fernández y Constantino Asomoza Espinosa.
- Facultar a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto para expedir en favor de cada uno de los ciudadanos que adquirieron la "Calidad de Aspirante a Candidatura Independiente", la constancia respectiva; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXIX; 93, fracción XLVI; 201 Ter, Apartado B, fracción II, del Código y 12 de los Lineamientos.
- La ciudadanía a la que se expida la constancia que acredite la "Calidad de Aspirante a Candidatura Independiente", deberán cumplir en todo momento con los Acuerdos y Resoluciones aprobados y aquellos que se emitan por este Consejo General.
- Declarar improcedentes las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas independientes, respecto de los ciudadanos Juan Manuel Méndez Hernández, Joaquín Ledo García, Juan Alejandro Amoroz Herrera, Daniel Pérez Torres, Ángel Manuel López Rafael y Óscar Sánchez Cano, y las ciudadanas Eloísa Barrios Rodríguez y Ariadna Arrona Quitl.

20. COMUNICACIONES

Con fundamento en los artículos 89, fracciones LIII y LX, y 91, fracciones III y XXIX, del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta de este Órgano Superior de Dirección, para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, para su conocimiento;
- b) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE con sede en esta Entidad Federativa, para su conocimiento;
- c) A la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, para su conocimiento;
- d) A los ciudadanos Juan Carlos Varillas Lima, Eucario Lucero Saavedra, José Luis González Hernández, Filemón Ramírez Sánchez, Florencio Galicia Fernández y Constantino Asomoza Espinosa que acreditaron los requisitos exigidos por el Código para adquirir la calidad de aspirantes a una candidatura independiente; y





e) A los ciudadanos Juan Manuel Méndez Hernández, Joaquín Ledo García, Juan Alejandro Amoroz Herrera, Daniel Pérez Torres, Ángel Manuel López Rafael y Óscar Sánchez Cano, y las ciudadanas Eloísa Barrios Rodríguez y Ariadna Arrona Quitl que no cumplieron con los requisitos exigidos por el Código para adquirir la calidad de aspirantes a una candidatura independiente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LX, y 93 del Código, este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto para notificar por los medios que considere pertinentes el contenido del presente acuerdo para su debido cumplimiento:

- a) Al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;
- b) Al Encargado de Despacho de la Coordinación de Informática del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;
- c) A la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida que le confiere el artículo 89, fracción LIII, del Código, así como el diverso artículo 10 de los Lineamientos, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse en el presente asunto, en términos de lo establecido en los Considerandos 1 y 2, de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección, se pronuncia respecto de la manifestación de intención presentada por parte del ciudadano Juan Manuel Méndez Hernández, interesado en postularse como Candidato Independiente a la Gubernatura del Estado, **negándole** la calidad de aspirante a dicho cargo, según lo razonado en el considerando 5 de este documento.

TERCERO. Este Órgano Superior de Dirección, se pronuncia respecto de la manifestación de intención presentada por parte del ciudadano Juan Alejandro Amoroz Herrera, interesado en postularse como Candidato Independiente a la Gubernatura del Estado, **negándole** la calidad de aspirante a dicho cargo, según lo razonado en el considerando 6 de este documento.

CUARTO. Este Órgano Superior de Dirección, se pronuncia respecto de la manifestación de intención presentada por parte del ciudadano Ángel Manuel

X





López Rafael, interesado en postularse como Candidato Independiente a la Gubernatura del Estado, **negándole** la calidad de aspirante a dicho cargo, según lo razonado en el considerando 7 de este documento.

QUINTO. Este Órgano Superior de Dirección, se pronuncia respecto de la manifestación de intención presentada por parte de la ciudadanía interesada en postularse, mediante la planilla encabezada por el ciudadano Joaquín Ledo García, a una Candidatura Independiente al cargo de integrantes al Ayuntamiento de Acatzingo, Puebla, **negándoles** la calidad de Aspirantes a dicha candidatura, según lo razonado en el Considerando 8 de este documento.

SEXTO. Este Órgano Superior de Dirección, se pronuncia respecto de la manifestación de intención presentada por parte de la ciudadanía interesada en postularse, mediante la planilla encabezada por el ciudadano Juan Carlos Varillas Lima, a una Candidatura Independiente al cargo de integrantes al Ayuntamiento de Palmar de Bravo, Puebla, **otorgándoles** la calidad de Aspirantes a dicha candidatura, según lo razonado en el Considerando 9 de este documento.

SÉPTIMO. Este Órgano Superior de Dirección, se pronuncia respecto de la manifestación de intención presentada por parte de la ciudadanía interesada en postularse, mediante la planilla encabezada por el ciudadano Eucario Lucero Saavedra, a una Candidatura Independiente al cargo de integrantes al Ayuntamiento de Yehualtepec, Puebla, **otorgándoles** la calidad de Aspirantes a dicha candidatura, según lo razonado en el Considerando 10 de este documento.

OCTAVO. Este Órgano Superior de Dirección, se pronuncia respecto de la manifestación de intención presentada por parte de la ciudadanía interesada en postularse, mediante la planilla encabezada por el ciudadano José Luis González Hernández, a una Candidatura Independiente al cargo de integrantes al Ayuntamiento de Cuautinchán, Puebla, otorgándoles la calidad de Aspirantes a dicha candidatura, según lo razonado en el Considerando 11 de este documento.

NOVENO. Este Órgano Superior de Dirección, se pronuncia respecto de la manifestación de intención presentada por parte de la ciudadanía interesada en postularse, mediante la planilla encabezada por el ciudadano Filemón Ramírez Sánchez, a una Candidatura Independiente al cargo de integrantes al Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, otorgándoles la calidad de Aspirantes a dicha candidatura, según lo razonado en el Considerando 12 de este documento.







DÉCIMO. Este Órgano Superior de Dirección, se pronuncia respecto de la manifestación de intención presentada por parte de la ciudadanía interesada en postularse, mediante la planilla encabezada por la ciudadana Ariadna Arrona Quitl, a una Candidatura Independiente al cargo de integrantes al Ayuntamiento de Puebla, Puebla, **negándoles** la calidad de Aspirantes a dicha candidatura, según lo razonado en el Considerando 13 de este documento.

DÉCIMO PRIMERO. Este Órgano Superior de Dirección, se pronuncia respecto de la manifestación de intención presentada por parte de la ciudadanía interesada en postularse, mediante la planilla encabezada por el ciudadano Florencio Galicia Fernández, a una Candidatura Independiente al cargo de integrantes al Ayuntamiento de Yehualtepec, Puebla, **otorgándoles** la calidad de Aspirantes a dicha candidatura, según lo razonado en el Considerando 14 de este documento.

DÉCIMO SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección, se pronuncia respecto de la manifestación de intención presentada por parte de la ciudadanía interesada en postularse, mediante la planilla encabezada por el ciudadano Constantino Asomoza Espinosa, a una Candidatura Independiente al cargo de integrantes al Ayuntamiento de Calpan, Puebla, **otorgándoles** la calidad de Aspirantes a dicha candidatura, según lo razonado en el Considerando 15 de este documento.

DÉCIMO TERCERO. Este Órgano Superior de Dirección, se pronuncia respecto de la manifestación de intención presentada por parte de la ciudadanía interesada en postularse, mediante la planilla encabezada por el ciudadano Óscar Sánchez Cano, a una Candidatura Independiente al cargo de integrantes al Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, **negándoles** la calidad de Aspirantes a dicha candidatura, según lo razonado en el Considerando 16 de este documento.

DÉCIMO CUARTO. Este Órgano Superior de Dirección, se pronuncia respecto de la manifestación de intención presentada por parte de la ciudadanía interesada en postularse, mediante la planilla encabezada por la ciudadana Eloísa Barrios Rodríguez, a una Candidatura Independiente al cargo de integrantes al Ayuntamiento de Zacatlán, Puebla, **negándoles** la calidad de Aspirantes a dicha candidatura, según lo razonado en el Considerando 17 de este documento.

DÉCIMO QUINTO. Este Órgano Superior de Dirección, se pronuncia respecto de la manifestación de intención presentada por parte de la ciudadanía interesada en postularse, mediante la planilla encabezada por el ciudadano Daniel Pérez Torres, a una Candidatura Independiente al cargo de integrantes al Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, **negándoles** la calidad de







Aspirantes a dicha candidatura, según lo razonado en el Considerando 18 de este documento.

DÉCIMO SEXTO. Este Órgano Superior de Dirección faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto para expedir en favor de la ciudadanía que adquirió la calidad de "Aspirante a Candidatura Independiente", la constancia respectiva, en términos de lo expuesto en el Considerando 19, de este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO. Este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer las comunicaciones narradas en el Considerando 20, del presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

DÉCIMO NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14³.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión especial de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

C. JORGE ORTEGA PINEDA

³ Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93, fracción VIII, del Código.





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 201 Ter, apartados B y C, fracción IV, incisos c), d), e) y f) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP); 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla (Lineamientos), así como en la Base QUINTA, fracciones I, II y IV de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante la figura de candidatura independiente a los cargos de elección popular de: Gubernatura del Estado de Puebla, Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (Convocatoria), aprobados estos dos últimos mediante el Acuerdo CG/AC-036/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos (DPPP) del Instituto Electoral del Estado emite el presente INFORME DE ANÁLISIS, correspondiente a la manifestación de intención presentada por el C. JUAN MANUEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ, quien busca obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE al cargo de GUBERNATURA DEL ESTADO DE PUEBLA, en los siguientes términos:

I. Antecedentes

- 1. En sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-036/2023, por el que se aprobaron los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla y su respectiva Convocatoria.
- 2. En fecha 13 de octubre de 2023, a las 10:14 horas, se recibió en la DPPP de este Instituto la manifestación de intención (Anexo 1 de los Lineamientos) presentada por el ciudadano Juan Manuel Méndez Hernández, acompañada de la siguiente documentación:
 - Modelo de estatutos (Anexo A de los Lineamientos), en 10 fojas.
 - Copia simple de credencial para votar, en 1 foja.
 - Copia simple de acta de nacimiento, en 1 foja.
 - Copia simple de la CURP, en 1 foja.
 - Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar para la recolección del apoyo de la ciudadanía recursos ilícitos ni del erario (Anexo 2 de los Lineamientos), en 1 foja.

222 303 1100 Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyatlipan, C.R 72030 Puebla, Pu





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- Original de la aceptación de uso de la aplicación móvil o app para la recolección de apoyos de la ciudadanía (Anexo 4 de los Lineamientos), en 1 foja.
- Original de la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico (Anexo 5 de los Lineamientos), en 1 foja.
- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no ser una persona con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa (Anexo 6 de los Lineamientos), en 1 foja.
- Otros documentos, en 8 fojas.
- 3. Mediante oficio identificado con clave IEE/PRE-1426/2023, de fecha 06 de noviembre de la presente anualidad, signado por la Consejera Presidenta de este Organismo Público Local Electoral, se notificó vía correo electrónico, a las 12:55 horas, las observaciones derivadas del análisis primigenio a la documentación antes referida para que, dentro de un término de 48 horas posteriores a la notificación, se subsanara la prevención o se manifestara lo que a su derecho conviniera.
- 4. Una vez cumplido el plazo establecido en el numeral anterior, siendo las 12:55 horas del día 08 de noviembre de 2023, el C. Juan Manuel Méndez Hernández no presentó dentro del mismo, ninguna solventación ante este Instituto.

II. Análisis de la manifestación de intención y documentación presentadas

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
	1. En el apartado III, no se señaló lugar	NO CUMPLIÓ
Manifestación de Intención	de nacimiento.	Con base en el artículo
	Se señalaron de manera incompleta los datos relativos a:	201 Ter, apartado B, fracción I del CIPEEP; numeral 9, párrafo
	Acta Constitutiva de la Asociación Civil.	primero de los Lineamientos y la Base
	Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal.	QUINTA, fracción I de la Convocatoria, pues no presentó manifestación







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
	3. Cuenta bancaria de la Asociación Civil.	de intención modificada que atendiera satisfactoriamente lo requerido.
	1. No se entregó el Acta Constitutiva de	NO CUMPLIÓ
	la Asociación Civil "NO MÁS DE LO	Con base en el artículo
	MISMO".	201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción I de
	2. Se presentaron únicamente estatutos	los Lineamientos y la
eJ <u>è</u>	de la asociación civil en cuestión, en los	Base QUINTA, fracción II, inciso a) de la
	cuales:	inciso a) de la Convocatoria, pues no
		presentó copia certificada
Prince Prince	a) No se describieron los colores y	de acta constitutiva modificada que atendiera
Copia certificada por Notaría	figura del emblema de dicha	satisfactoriamente lo
Pública del Acta Constitutiva	asociación.	requerido.
de la Asociación Civil	b) Se señaló erróneamente que la	
	asociación se constituyó para	
	apoyar a dos personas en sus	
	aspiraciones por la vía	
	independiente al cargo de	
	Gubernatura del Estado.	
	c) No se indicó el nombre de la	
т	persona encargada de la	
	administración de los recursos	
	económicos.	
Original o copia simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la	No se hizo entrega del Registro Federal de Contribuyentes ni de la Constancia	NO CUMPLIÓ

222 303 1100 Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyollipan, C.P. 72030 Paebla, Pud.





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
Constancia de Situación Fiscal de la Asociación Civil, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)	de Situación Fiscal de la correspondiente Asociación Civil.	Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción II de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso b) de la Convocatoria, pues no presentó los dos documentos fiscales requeridos.
		NO CUMPLIÓ
Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil	Se requirió presentar, en original o copia simple, el contrato de apertura de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil en comento.	Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción III de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso c) de la Convocatoria, pues no presentó la copia del contrato de cuenta bancaria requerido.
Copia simple del credencial para votar	CUMPLIÓ	NO APLICA
Copia simple de acta de nacimiento	CUMPLIÓ	NO APLICA
Copia simple de la CURP	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 2 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 3 de los Lineamientos	Se solicitó especificar el número de cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil "NO MÁS DE LO MISMO", para que fuesen fiscalizados todos los ingresos y egresos correspondientes a la misma.	NO CUMPLIÓ Con base en el numeral 9, fracción VIII de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II,

222 303 1100 Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyotlipun, C.P. 72030 Puebla, Pue.





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
,		inciso h) de la Convocatoria, pues no presentó debidamente requisitado el anexo en comento.
Anexo 4 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 5 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 6 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Formato de Registro (FM o Formato de Manifestación) e Informe de Capacidad Económica (ICEC) expedidos por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)	1. No se adjuntaron impresos el Formato de Registro o FM ni el Informe de Capacidad Económica o ICEC. 2. No se detectaron cargados en el SNR, con firma autógrafa, el FM y el ICEC.	NO CUMPLIÓ Con base en el numeral 9, fracción XI de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso k) de la Convocatoria, pues no presentó impreso ni el FM ni el ICEC. Tampoco se cargaron en el SNR los dos documento referidos en el párrafo anterior.
Manifestación de intención y documentación anexa	No se presentaron en formato digital.	Con fundamento en la Base QUINTA, fracción II de la Convocatoria, pues no se entregó a esta autoridad electoral local la documentación correspondiente en formato electrónico.

222 303 1100 Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyatlipan, C.P. 72030 Puebla, Pue





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

III. Conclusiones

En virtud del análisis antes plasmado, se declara:

PRIMERO. NO ES PROCEDENTE la manifestación de intención presentada por el C. Juan Manuel Méndez Hernández, en fecha 13 de octubre de 2023, para obtener la calidad de aspirante a candidato independiente al cargo de Gubernatura del Estado, por no cumplir satisfactoriamente con todos los extremos normativos estipulados.

SEGUNDO. Se somete el presente informe a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para su votación dentro del plazo establecido en la Base QUINTA, fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

TERCERO. Una vez aprobado el presente informe por el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto, sirva el respectivo Acuerdo como instrumento de notificación a la persona interesada, así como a la ciudadanía en general.

CUARTO. En su momento, archívese el expediente al rubro indicado como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOEL ROJAS DURÁN

BLC//DACC/EQZ

222 303 1100 Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030 Puebla, Pue.





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 201 Ter, apartados B y C, fracción IV, incisos c), d), e) y f) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP); 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla (Lineamientos), así como en la Base QUINTA, fracciones I, II y IV de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante la figura de candidatura independiente a los cargos de elección popular de: Gubernatura del Estado de Puebla, Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (Convocatoria), aprobados estos dos últimos mediante el Acuerdo CG/AC-036/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos (DPPP) del Instituto Electoral del Estado emite el presente INFORME DE ANÁLISIS. correspondiente a la manifestación de intención presentada por el C. ÁNGEL MANUEL LÓPEZ RAFAEL quien busca obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE al cargo de GUBERNATURA DEL ESTADO DE PUEBLA, en los siguientes términos:

I. Antecedentes

- 1. En sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-036/2023, por el que se aprobaron los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla y su respectiva Convocatoria.
- 2. En fecha **27 octubre 2023**, a las **11:00 horas**, se recibió en la DPPP de este Instituto la manifestación de intención (Anexo 1 de los Lineamientos) presentada por el ciudadano **Ángel Manuel López Rafael**, acompañada de la siguiente documentación:
 - Copia certificada por la Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, en 23 fojas.
 - Original y simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de situación Fiscal de la Asociación Civil, en 4 fojas.
 - Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en **2** fojas.
 - Copia simple de credencial para votar, en 1 foja útil.
 - Copia simple de acta de nacimiento, en 1 foja útil.

Página 1 de 9







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- Copia simple de la CURP, en 1 foja útil.
- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar para la recolección del apoyo de la ciudadanía recursos ilícitos ni del erario (Anexo 2 de los Lineamientos), en 1 foja útil.
- Original del escrito en el que se manifieste la entera conformidad para que, en cualquier momento, la cuenta o las cuentas bancarias sean fiscalizadas por el INE (Anexo 3 de los Lineamientos), en 1 foja útil.
- Original de la aceptación de uso de la aplicación móvil o app para la recolección de apoyos de la ciudadanía (Anexo 4 de los Lineamientos), en 1 foja útil.
- Original de la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico (Anexo 5 de los Lineamientos), en 1 foja útil.
- Formato de Registro y del Informe de Capacidad Económica expedidos por el Sistema Nacional de Registro (SNR), en 1 foja útil.
- Medio digital, 1 USB.
- 3. Mediante oficio identificado con clave IEE/PRE-1424/2023, de fecha 06 de noviembre de dos mil veintitrés, signado por la Consejera Presidenta de este Organismo Público Local Electoral, se notificó vía correo electrónico, a las 13:00 horas, las observaciones derivadas del análisis primigenio a la documentación antes referida para que, dentro de un término de 48 horas posteriores a la notificación, se subsanara la prevención o se manifestara lo que a su derecho conviniera.
- 4. El día 08 de noviembre de 2023, el **C**. **Ángel Manuel López Rafael** presentó siete escritos, registrados por la Oficialía de Partes de este Organismo con los números de folio 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909 y 2910, recibidos a las 11:10, 11:15, 11:19, 11:24, 11:30, 11:41 y 11:45 horas, respectivamente, los cuales se acompañan de la siguiente documentación e información:
 - Comprobante de haber entregado USB con manifestación de intención y anexos.
 - Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como de residencia.
 - Domicilio fiscal y acta constitutiva.
 - Original y copia simple del contrato de la cuenta bancaria más solicitud de "AMPLIACIÓN DEL TIEMPO".
 - Falta de cláusula y logotipo.
 - Formato de FM en el sistema abreviado como SNR.
 - Entrega del Anexo 6.









INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

II. Análisis de la manifestación de intención y documentación presentada

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
-	1. Especificar si el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones es el mismo que el establecido como el de residencia. Si lo anterior fuera en sentido afirmativo, especificar cuál es la dirección completa que debe de prevalecer. 2. Explicar las razones por las cuales el domicilio y tiempo de residencia discrepan de los asentados o deducidos de la credencial para votar presentada.	de prevención CUMPLIÓ PARCIALMENTE Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción I del CIPEEP; numeral 9, párrafo primero de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción I de la Convocatoria, puesto que: 1. Ratifica el domicilio para oír y recibir notificaciones, aceptando implícitamente que es el mismo de su residencia. (Sí cumple) 2. No otorga explicaciones válidas o concretas respecto a las discrepancias señaladas; en consecuencia, no justifica de manera convincente el hecho de que el domicilio indicado en la Manifestación de intención es
		distinto al de su credencial para votar vigente, documento que, por lo general, acredita el inmueble contemporáneo de residencia de la persona de que se trate. Además, no explica en forma sustentada el hecho de que su credencial de elector







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de Incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
		vigente fue expedida en 2017, lo cual indicaría una residencia de seis años en el inmueble referido, no de tres como se establece en la Manifestación de Intención.
2		Solamente expresa que cambia constantemente de domicilio, sin presentar una documental que acredite, en forma indubitable, cuál es su auténtica residencia actual, así como el tiempo que lleva viviendo en ella (No cumple).
Copia certificada por Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil	Precisar o explicar las razones por las cuales no existe una cláusula SEGUNDA en el acta constitutiva, ni un artículo 3 en los estatutos sociales insertados de dicha acta. De ser necesario, solventar las mencionadas omisiones. En los Estatutos de la asociación civil "ÁNGEL	CUMPLIÓ PARCIALMENTE Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción I de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso a) de la Convocatoria, puesto que:
ASOCIACION CIVII	DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS", no se incluye el logotipo a color y, además, se inserta la frase "Candidato Independiente por la Gubernatura de Puebla", atribuyéndose una calidad jurídica que aún no posee.	No proporciona razones válidas para justificar, de manera convincente, la inexistencia de los fragmentos de la escritura señalados. (No cumple)

Página 4 de 9







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido	Motivo de incumplimiento/	Resultado del desahogo
en la Convocatoria	Acción requerida	de prevención
	Por ende, se debe presentar el referido logotipo a colores, formando parte de los Estatutos y, asimismo, se tiene que suprimir el lema que da por sentado que el interesado ya fue reconocido como candidato independiente.	2. No presenta, en forma física, el logotipo de su asociación civil con las modificaciones o correcciones requeridas. (No cumple)
	3. El acta no es acompañada de las copias de las credenciales para votar ni de los documentos fiscales (cédulas de identificación o constancias de situación) correspondientes a los CC. Ángel Manuel López Rafael, Jacqueline Alejandra Cedeño Rodríguez y Javier López Sevilla.	3. En cuanto a las copias de las credenciales para votar y de los documentos fiscales, estas fueron entregadas. (Sí cumple)
Original o copia simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de Situación Fiscal de la Asociación Civil, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)	Especificar las razones por las cuales el domicilio fiscal de la asociación civil, asentado en los respectivos RFC y Constancia de Situación Fiscal, difieren del señalado en la correspondiente acta constitutiva.	NO CUMPLIÓ Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción II de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso b) de la Convocatoria, pues no proporciona una argumentación convincente, ni documentos válidos, que justifiquen o expliquen la discrepancia aludida.









INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
		En ese sentido, lo manifestado: domicilio de la representante legal y domicilio del encargado de recursos económicos fungiendo como domicilios de la asociación civil, implicaría que esta posee una matriz y una sucursal, lo cual no es especificado y, además, representa una potencial riesgo para una fiscalización adecuada, por parte de las autoridades correspondientes.
Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil	1. El RFC de la C. Jacqueline Alejandra Cedeño Rodríguez, representante legal de la asociación civil en cuestión, discrepa del asentado en la respectiva acta constitutiva. Se debe aclarar cuál es el correcto. 2. El contrato de apertura de cuenta bancaria presentado, correspondiente a la asociación civil "ÁNGEL DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS", no contiene los nombres ni las firmas de las personas titulares o representantes legales de la asociación civil en cuestión, ni la	CUMPLIÓ PARCIALMENTE Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción III de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso c) de la Convocatoria, puesto que: 1. Fue aclarada la discrepancia, declarándose de manera expresa que el RFC correcto es el asentado en el acta constitutiva. (Sí cumple)

Página 6 de 9







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
	firma de la persona que, por parte del banco, autorizó la apertura.	2. No entrega contrato de apertura de una cuenta bancaria activa, atribuyéndole a esta autoridad electoral local, que no posee atribuciones regulatorias o coercitivas sobre las instituciones bancarias, la responsabilidad de las cancelaciones y rechazos de ese tipo de contratos. Además, es importante mencionar que otras personas interesadas en obtener candidaturas independientes lograron abrir sin problemas sus respectivas cuentas bancarias, no se las han cancelado y, aunado a ello, no recibieron la asesoría o participación activa de este Organismo Electoral. (No cumple)
Copia simple del credencial para votar	CUMPLIÓ	NO APLICA
Copia simple de acta de nacimiento	CUMPLIÓ	NO APLICA
Copia simple de la CURP	CUMPLIÓ	NO APLICA

Página 7 de 9







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
Anexo 2 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 3 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 4 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 5 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 6 de los Lineamientos	Se debe presentar impreso en original y con firma autógrafa	Se entregó impreso el anexo en original firmado autógrafamente.
Formato de Registro (FM o Formato de Manifestación) e Informe de Capacidad Económica expedidos por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)	 El FM contiene incompleto el nombre de la representante legal de la asociación civil. Se deben cargar firmados en el SNR tanto el FM como el Informe de Capacidad Económica. 	CUMPLIÓ PARCIALMENTE 1. Se presenta Formato de Actualización con el nombre completo de la representante legal. (Sí cumple) 2. No cargó firmados en el SNR el FM, ni el Informe de Capacidad Económica, ni el Formato o Formulario de Actualización. (No cumplió)
Manifestación de intención y documentación anexa	No se presentan en formato digital.	CUMPLIÓ Se entregó toda la documentación solicitada en una memoria USB.

Página 8 de 9







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

III. Conclusiones

En virtud del análisis antes plasmado, se declara:

PRIMERO. NO ES PROCEDENTE la manifestación de intención presentada por el C. Ángel Manuel López Rafael, en fecha 27 octubre 2023, para obtener la calidad de aspirante a candidato independiente al cargo de Gubernatura del Estado, por no cumplir satisfactoriamente con todos los extremos normativos estipulados.

SEGUNDO. Se somete el presente informe a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para su votación dentro del plazo establecido en la Base QUINTA, fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

TERCERO. Una vez aprobado el presente informe por el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto, sirva el respectivo Acuerdo como instrumento de notificación a la persona interesada, así como a la ciudadanía en general.

CUARTO. En su momento, archívese el expediente al rubro indicado como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOEL ROJAS DURÁN

WLB/BLD/DACC/EOZ

Página 9 de 9





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 201 Ter, apartados B y C, fracción IV, incisos c), d), e) y f) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP); 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla (Lineamientos), así como en la Base QUINTA, fracciones I, II y IV de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante la figura de candidatura independiente a los cargos de elección popular de: Gubernatura del Estado de Puebla, Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (Convocatoria), aprobados estos dos últimos mediante el Acuerdo CG/AC-036/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos (DPPP) del Instituto Electoral del Estado emite el presente INFORME DE ANÁLISIS, correspondiente a la manifestación de intención presentada por el C. JUAN ALEJANDRO AMOROZ HERRERA, quien busca obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE al cargo de GUBERNATURA DEL ESTADO DE PUEBLA, en los siguientes términos:

I. Antecedentes.

- 1. En sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-036/2023, por el que se aprobaron los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla y su respectiva Convocatoria.
- 2. En consecuencia el día 27 de octubre del 2023 a las 15:39 horas, se recibió en la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la documentación exhibida por el ciudadano **C. Juan Alejandro Amoroz Herrera**, la cual consta de:
 - Copia certificada por la Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, en
 9 foias útiles.
 - Original de la Constancia de situación Fiscal de la Asociación Civil, en 1 foja útil.
 - Formato de Registro y del Informe de Capacidad Económica expedidos por el Sistema Nacional de Registro (SNR), en 1 foja útil.
- 3. Posteriormente el día 28 de octubre de 2023 a las 10:05 horas, se recibió en la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la manifestación de intención presentada por el **C. Juan Alejandro Amoroz Herrera** en el formato 1 aprobado por el Consejo General del Instituto del Estado, acompañada de la siguiente documentación:







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en 2 fojas útiles.
- Copia simple de credencial para votar, en 1 foja útil.
- Copia simple de acta de nacimiento, en 1 foja útil.
- Copia simple de la CURP, en 1 foja útil.
- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar para la recolección del apoyo de la ciudadanía recursos ilícitos ni del erario (Anexo 2 de los Lineamientos), en 1 foja útil.
- Original del escrito en el que se manifieste la entera conformidad para que, en cualquier momento, la cuenta o las cuentas bancarias sean fiscalizadas por el INE (Anexo 3 de los Lineamientos), en 1 foja útil.
- Original de la aceptación de uso de la aplicación móvil o app para la recolección de apoyos de la ciudadanía (Anexo 4 de los Lineamientos), en 1 foja útil.
- Original de la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico (Anexo 5 de los Lineamientos), en 1 foja útil.
- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no ser una persona con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa (Anexo 6 de los Lineamientos), en 1 foja útil.
- 4. Es menester mencionar que, mediante oficio identificado con clave IEE/PRE-1425/2023 de fecha 06 de noviembre de dos mil veintitrés, signado por la Consejera Presidenta de este Organismo Público Local Electoral, se notificó vía correo electrónico a las 12:51 horas, las observaciones derivadas del análisis primigenio a la documentación antes referida para que, dentro de un término de 48 horas posteriores a la notificación, se subsanara la prevención o se manifestara lo que a su derecho conviniera.
- 5. Una vez cumplido el plazo establecido en el numeral anterior; siendo las 12:51 horas del día 08 de noviembre de 2023, el C. Juan Alejandro Amoroz Herrera no presentó dentro del mismo, ninguna solventación ante este instituto.







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

II. Análisis de la manifestación de intención y documentación presentada.

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de Incumplimiento/Acción Requerida	Documentación Subsanada
Manifestación de Intención	1. Se presenta el documento en cuestión con una alteración de redacción en el preámbulo o párrafo introductorio. Por lo tanto, se debe entregar requisitado, sin modificaciones, el formato publicado en la página web institucional, aprobado por el Consejo General de este Instituto. 2. En el preámbulo, no se señala número telefónico. 3. En el apartado III, no se señala lugar de nacimiento. 4. Respecto al apartado V, especificar el tiempo de residencia, pues no coincide con el deducido de la vigencia de la	NO CUMPLIÓ Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción I del CIPEEP, CAPÍTULO QUINTO numeral 30, fracción II, inciso c y d de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción I, de la Convocatoria, pues no realizó las modificaciones requeridas.
Copia certificada por Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil	credencial para votar presentada. 1. Los Estatutos incluidos no se ajustan al correspondiente modelo único (Anexo A de los Lineamientos) en aspectos como el objeto, duración, patrimonio, fin del patrimonio, capacidad, persona responsable de la contabilidad, prohibición de aportaciones y presentación de informes. Se tienen que reelaborar de conformidad con el aludido anexo. 2. Tampoco se incluye el emblema a color de la mencionada asociación, ni la	NO CUMPLIÓ Con base en el numeral 9, fracción I de los Lineamientos y en la Base QUINTA, fracción II, inciso a) de la Convocatoria.







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de Incumplimiento/Acción Requerida	Documentación Subsanada
	descripción de la figura y tonos o	
	coloraciones conformantes de ese	
	logotipo.	
	Precisar o explicar las razones por las	
	cuales no existen la cláusula TERCERA	
	en el acta, ni los artículos DÉCIMO	
	SÉPTIMO y DÉCIMO OCTAVO en los	
	estatutos sociales de dicha acta.	
	De ser necesario, solventar las	
	mencionadas omisiones.	
	4. Se debe proporcionar la	
	documentación que acredite que la	
	persona moral o asociación en comento	
	fue inscrita en el correspondiente	
	Registro Público.	
	5. El acta no es acompañada de las	
	copias de las credenciales para votar ni	
	de los documentos fiscales (cédulas de	
	identificación o constancias de situación)	
	correspondientes a los CC. Juan	
	Alejandro Amoroz Herrera, Guadalupe	
	Irene Ruiz Escalona y Judith Tlahuizo	
	Díaz	







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de Incumplimiento/Acción Requerida	Documentación Subsanada
Original o copia simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de Situación Fiscal de la Asociación Civil, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)	CUMPLIO CON LO REQUERIDO	
Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil	El contrato de apertura de cuenta bancaria presentado, correspondiente a la asociación civil "LÍDERES SOCIALES INDEPENDIENTES HACIENDO CAMINO", no contiene los nombres ni las firmas de las personas titulares o representantes legales de la asociación civil en cuestión	NO CUMPLIÓ Con base en el numeral 9 fracción III de los Lineamientos y en la Base QUINTA, fracción II, inciso c) de la Convocatoria, pues no presentó documentación con firmas de los titulares.
Copia simple del credencial para votar	CUMPLIO CON LO REQUERIDO	
Copia simple de acta de nacimiento	CUMPLIO CON LO REQUERIDO	
Copia simple de la CURP	CUMPLIO CON LO REQUERIDO	
Anexo 2 de los Lineamientos	CUMPLIO CON LO REQUERIDO	
Anexo 3 de los Lineamientos	CUMPLIO CON LO REQUERIDO	
Anexo 4 de los Lineamientos	CUMPLIO CON LO REQUERIDO	
Anexo 5 de los Lineamientos	CUMPLIO CON LO REQUERIDO	
Anexo 6 de los Lineamientos	CUMPLIO CON LO REQUERIDO	
Formato de Registro (FM o Formato de Manifestación) e Informe de Capacidad Económica expedidos por el Sistema Nacional de Registro de	Es incorrecto el OCR -de la credencial para votar del interesado en obtener la candidatura independiente- plasmado en el FM.	NO CUMPLIÓ Con base en el numeral 9 fracción XI de los Lineamientos y en la Base QUINTA, fracción II, inciso







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de Incumplimiento/Acción Requerida	Documentación Subsanada
Precandidatos y Candidatos (SNR)	 Además, el FM contiene incompleto el nombre de la representante legal de la asociación civil. No se detectan cargados en el SNR, 	k) de la Convocatoria, pues no presentó el formato con las correcciones solicitadas.
	con firma autógrafa, el FM y el Informe de Capacidad Económica.	
	3. La Clave Única del Registro de Población de la C. Judith Tlahuizo Díaz, responsable de la administración de los recursos económicos de la asociación civil en cuestión, discrepa de la asentada en la respectiva acta constitutiva. Se debe aclarar cuál es la correcta.	
	Se debe cargar firmado en el SNR un Formato de Actualización de la Manifestación de Intención (FAM), en el cual se corrijan o completen, según corresponda, los datos antes aludidos.	
		NO CUMPLIÓ
Manifestación de intención y documentación anexa	No se presentan en formato digital, como lo establece la fracción II, párrafo primero, de la BASE QUINTA de la Convocatoria.	Con sustento en la Base Quinta, fracción II, de la Convocatoria, pues no se le cumplido el requerimiento de la documentación, ya que al término de las 48 horas se entregó de manera extemporánea la USB.

III. Conclusiónes

En virtud del análisis antes plasmado, se declara:

PRIMERO. NO ES PROCEDENTE la manifestación de intención presentada por el C. Juan Alejandro Amoroz Herrera, en fechas 27 y 28 octubre 2023, para obtener la calidad de







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

aspirante a candidato independiente al cargo de Gubernatura del Estado, por no cumplir satisfactoriamente con todos los extremos normativos estipulados.

SEGUNDO. Se somete el presente informe a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para su votación dentro del plazo establecido en la Base QUINTA, fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

TERCERO. Una vez aprobado el presente informe por el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto, sirva el respectivo Acuerdo como instrumento de notificación a la persona interesada, así como a la ciudadanía en general.

CUARTO. En su momento, archívese el expediente al rubro indicado como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOENROJAS DURÁN

WLB/BLC/JSF





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 201 Ter, apartados B y C, fracción IV, incisos c), d), e) y f) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP); 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla (Lineamientos), así como en la Base QUINTA, fracciones I, II y IV de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante la figura de candidatura independiente a los cargos de elección popular de: Gubernatura del Estado de Puebla, Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (Convocatoria), aprobados estos dos últimos mediante el Acuerdo CG/AC-036/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos (DPPP) del Instituto Electoral del Estado emite el presente INFORME DE ANÁLISIS, correspondiente a la manifestación de intención presentada por los CC. JOAQUÍN LEDO GARCÍA, LILIANA SANTOS HERNÁNDEZ, JOSÉ FERNÁNDEZ MÁRQUEZ Y HUGO ARCOS FLORES, quienes buscan obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE como integrantes de la planilla del Ayuntamiento, por el MUNICIPIO DE ACATZINGO, PUEBLA, en los siguientes términos:

I. Antecedentes

- 1. En sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-036/2023, por el que se aprobaron los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla y su respectiva Convocatoria.
- 2. En fecha 17 de octubre de 2023, a las 15:13 horas, se recibió en la oficialía de este Instituto, mediante un escrito libre y no a través del formato 1 aprobado por el Consejo General del Instituto del Estado, la manifestación de intención presentada por los CC. Joaquín Ledo García, Liliana Santos Hernández, José Fernández Márquez y Hugo Arcos Flores, a la cual se le asignó el folio interno 2569, la cual no fue acompañada de la siguiente documentación:







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- Modelo de estatutos (Anexo A de los Lineamientos).
- Copia simple de credencial para votar.
- Copia simple de acta de nacimiento.
- Copia simple de la CURP.
- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar para la recolección del apoyo de la ciudadanía recursos ilícitos ni del erario (Anexo 2 de los Lineamientos).
- Original de la aceptación de uso de la aplicación móvil o app para la recolección de apoyos de la ciudadanía (Anexo 4 de los Lineamientos).
- Original de la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico (Anexo 5 de los Lineamientos).
- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no ser una persona con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa (Anexo 6 de los Lineamientos).
- 3. Mediante oficio identificado con clave IEE/PRE-1431/2023, de fecha 06 de noviembre de la presente anualidad, signado por la Consejera Presidenta de este Organismo Público Local Electoral, se notificó vía correo electrónico, a las 16:38 horas, las observaciones derivadas del análisis primigenio a la documentación antes referida para que, dentro de un término de 48 horas posteriores a la notificación, se subsanara la prevención o se manifestara lo que a su derecho conviniera.
- 4. Una vez cumplido el plazo establecido en el numeral anterior, siendo las 16:38 horas del día 08 de noviembre de 2023, los CC. Joaquín Ledo García, Liliana Santos Hernández, José Fernández Márquez y Hugo Arcos Flores, no presentaron dentro del mismo, ninguna solventación ante este Instituto.





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

II. Análisis de la manifestación de intención y documentación presentadas

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
Manifestación de Intención	No se presentó la manifestación de intención.	NO CUMPLIÓ Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción I del CIPEEP; numeral 9, párrafo primero de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción I de la Convocatoria, pues no presentó manifestación de intención modificada que atendiera satisfactoriamente lo requerido.
Copia certificada por Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil	No se entregó el Acta Constitutiva de la Asociación Civil "	NO CUMPLIÓ Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción I de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso a) de la Convocatoria, pues no presentó copia certificada de acta constitutiva modificada que atendiera satisfactoriamente lo requerido.







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
Original o copia simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de Situación Fiscal de la Asociación Civil, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)	No se hizo entrega del Registro Federal de Contribuyentes ni de la Constancia de Situación Fiscal de la correspondiente Asociación Civil.	NO CUMPLIÓ Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción II de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso b) de la Convocatoria, pues no presentó los dos documentos fiscales requeridos.
Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil	No entregó en original o copia simple, el contrato de apertura de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil en comento.	NO CUMPLIÓ Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción III de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso c) de la Convocatoria, pues no presentó la copia del contrato de cuenta bancaria requerido.
Copia simple del credencial para votar	No entregó copia simple de la credencial para votar de los candidatos.	NO CUMPLIÓ Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción IV de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso d) de la Convocatoria, pues no





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
		presentó la copia de credencial para votar.
		NO CUMPLIÓ
Copia simple de acta de nacimiento	No entregó copia simple de la copia de acta de nacimiento.	Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción V de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso e) de la Convocatoria, pues no presentó la copia
	(\$	NO CUMPLIÓ
Copia simple de la CURP	No se entregó copia del CURP.	Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción VI de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso f) de la Convocatoria, pues no presentó la copia
Anexo 2 de los Lineamientos	No se entregó original de la declaración por escrito bajo protesta de decir verdad de no aceptar para la recolección del apoyo de la ciudadanía recursos ilícitos ni del erario	NO CUMPLIÓ Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción VII de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso g) de la Convocatoria, pues no presentó la copia
Anexo 3 de los Lineamientos	No se entregó el original del escrito en el que se manifiesta la entera conformidad para que, la cuenta o las cuentas bancarias sean fiscalizadas por el INE.	NO CUMPLIÓ Con base en el numeral 9, fracción VIII de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II,







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
		inciso h) de la Convocatoria, pues no presentó debidamente requisitado el anexo en comento.
		NO CUMPLIÓ
Anexo 4 de los Lineamientos	No se entregó el original del escrito de la aceptación del uso de la app	Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción IX de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso i) de la Convocatoria, pues no presentó la copia
Anexo 5 de los Lineamientos	No se entregó el original del escrito de la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico	NO CUMPLIÓ Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción X de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso j) de la Convocatoria, pues no presentó la copia
Anexo 6 de los Lineamientos	No se entregó el original del escrito DE LA DECLRACIÓN bajo protesta de decir verdad, de no ser una persona con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad e integridad sexual, así como el normal desarrollo psicosexual por violencia familiar; violencia familiar equiparada, violación a la intimidad sexual o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipo; o por ser declarada	NO CUMPLIÓ Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción XII de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso I) de la Convocatoria, pues no presentó la copia









INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
	como persona deudora alimentaria morosa	
	3	NO CUMPLIÓ
Formato de Registro (FM o Formato de Manifestación) e Informe de Capacidad Económica (ICEC) expedidos por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)	1No se entregó original del Formato de registro e informe de capacidad económica, proporcionado por el Sistema Nacional de Registro.	Con base en el numeral 9, fracción XI de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso k) de la Convocatoria, pues no presentó impreso ni el FM ni el ICEC.
Manifestación de intención y documentación anexa	No se presentaron en formato digital.	NO CUMPLIÓ Con fundamento en la Base QUINTA, fracción II de la Convocatoria, pues no se entregó a esta autoridad electoral local la documentación correspondiente en formato electrónico.

III. Conclusiones

En virtud del análisis antes plasmado, se declara:

PRIMERO. NO ES PROCEDENTE la manifestación de intención presentada por los CC. Joaquín Ledo García, Liliana Santos Hernández, José Fernández Márquez y Hugo Arcos Flores, en fecha 17 de octubre de 2023, quienes buscan obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE como integrantes de la planilla del Ayuntamiento, por el MUNICIPIO DE ACATZINGO, PUEBLA, por no cumplir satisfactoriamente con todos los extremos normativos estipulados.







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

SEGUNDO. Se somete el presente informe a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para su votación dentro del plazo establecido en la Base QUINTA, fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

TERCERO. Una vez aprobado el presente informe por el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto, sirva el respectivo Acuerdo como instrumento de notificación a la persona interesada, así como a la ciudadanía en general.

CUARTO. En su momento, archívese el expediente al rubro indicado como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOEL ROJAS DURÁN

JRD/ CML-VDC





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 201 Ter, apartados B y C, fracción IV, incisos c), d), e) y f) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP); 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla (Lineamientos), así como en la Base QUINTA, fracciones I, II y IV de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante la figura de candidatura independiente a los cargos de elección popular de: Gubernatura del Estado de Puebla, Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (Convocatoria), aprobados estos dos últimos mediante el Acuerdo CG/AC-036/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos (DPPP) del Instituto Electoral del Estado emite el presente INFORME DE ANÁLISIS, correspondiente a la manifestación de intención presentada por los CC, JUAN CARLOS VARILLAS LIMA, MARTHA ELENA SILVA REYES, ANA SOFÍA LÓPEZ MARTÍNEZ, JUAN FELIPE CASTILLO GUZMÁN, MARÍA CONCEPCIÓN BARRERA ALVARADO, JUAN ANTONIO PÉREZ SILVA, EVA GABRIELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ V NOÉ TORRES TORRES en su calidad de propietarios y los CC. ALMA DELIA PAREDES VARILLAS, LUIS CASTILLO BAROJAS, GELASIO SERRANO VARILLAS, ELIZABETH MONTERROSAS MACEDA, JOSÉ RODRIGO LIMA HERNÁNDEZ, JOSEFINA DOROTEA LIMA TINOCO, EMMANUEL GABRIEL DE JESÚS GORDILLO y ANA LAURA SÁNCHEZ SALAS en su calidad de suplentes al cargo de integrantes a la planilla de Ayuntamiento, por el MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO, en los siguientes términos:

I. Antecedentes.

- 1. En sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-036/2023, por el que se aprobaron los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla y su respectiva Convocatoria.
- 2. En fecha 26 de octubre de 2023 a las 09:57 horas, se recibió en la DPPP de este Instituto, la manifestación de intención (Anexo 1 de los Lineamientos) presentada por los integrantes a la planilla encabezada por los CC. Juan Carlos Varillas Lima, Martha Elena Silva Reyes, Ana Sofía López Martínez, Juan Felipe Castillo Guzmán, María Concepción Barrera Alvarado, Juan Antonio Pérez Silva, Eva Gabriela Sánchez Hernández y Noe

a. >





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Torres Torres en su calidad de propietarios y los CC. Alma Delia Paredes Varillas, Luis Castillo Barojas, Gelasio Serrano Varillas, Elizabeth Monterrosas Maceda, José Rodrigo Lima Hernández, Josefina Dorotea Lima Tinoco, Emmanuel Gabriel de Jesús Gordillo y Ana Laura Sánchez Salas en su calidad de suplentes, acompáñada de la siguiente documentación:

- Copia certificada por la Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, en 20 fojas.
- Original y simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de situación Fiscal de la Asociación Civil, en 4 fojas.
- Copia simple de credencial para votar, en 16 fojas.
- Copia simple de acta de nacimiento, en 16 fojas.
- Copia simple de la CURP, en 16 fojas.
- Original de la declaración por escrito, "Declaración bajo protesta de decir verdad, de no aceptar aceptación de recursos ilícitos para obtención del apoyo ciudadano" (Anexo 2 de los Lineamientos), en 16 fojas.
- Original del escrito "Manifestación de conformidad para que los ingresos y egresos de la o las cuentas bancarias sean fiscalizadas" (Anexo 3 de los Lineamientos), en 16 fojas.
- Original del escrito "Manifestación de aceptación del uso de la aplicación móvil" (Anexo 4 de los Lineamientos), en **16** fojas.
- Original del escrito "Manifestación de aceptación de notificaciones vía correo electrónico" (Anexo 5 de los Lineamientos), en 16 fojas.
- Original del escrito "Declaración bajo protesta de decir verdad de integrantes de ayuntamiento" (Anexo 6 de los Lineamientos), en 16 fojas.
- Formato de Registro y del Informe de Capacidad Económica expedidos por el Sistema Nacional de Registro (SNR), en 2 fojas.
- Medio digital.
- 3. Mediante oficio identificado con clave IEE/PRE-1434/2023 de fecha 06 de noviembre de la presente anualidad signado por la Consejera Presidenta de este Organismo Público Local Electoral, se notificó vía correo electrónico, a las 16:26 horas del día señalado, las observaciones derivadas del análisis primigenio a la documentación antes referida para que, dentro de un término de 48 horas posteriores a la notificación, se subsanara la prevención o se manifestara lo que a su derecho conviniera.







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- 4. El 08 de noviembre de 2023 a las 16:12 horas se recibió en la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la siguiente documentación:
 - Copia simple del oficio No. IEE/SE-061423
 - Manifestación de intención de las personas interesadas en candidaturas independientes.
 - Original de la declaración por escrito, "Declaración bajo protesta de decir verdad, de no aceptar aceptación de recursos ilícitos para obtención del apoyo ciudadano" (Anexo 2 de los Lineamientos).
 - Original del escrito "Manifestación de conformidad para que los ingresos y egresos de la o las cuentas bancarias sean fiscalizadas" (Anexo 3 de los Lineamientos).
 - Original del escrito "Manifestación de aceptación del uso de la aplicación móvil" (Anexo 4 de los Lineamientos).
 - Original del escrito "Manifestación de aceptación de notificaciones vía correo electrónico" (Anexo 5 de los Lineamientos).
 - Original del escrito "Declaración bajo protesta de decir verdad de integrantes de ayuntamiento" (Anexo 6 de los Lineamientos).
 - Copia cotejada de Instrumento Notarial Número. 4708 5, volumen 483, de la Notara Pública Número 3, Tecamachalco Puebla.
 - USB

II. Análisis de la manifestación de intención y documentación presentada.

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida		Documentación Subsanada
	Del análisis de la documentación		CUMPLIÓ
	recibida en 20 fojas, se determina	1.	Con fundamento en el
	que no cumple con el principio de		artículo 201 Ter,
Manifestación de	paridad vertical en los puestos de		apartado B, Fracción
Intención	sindicatura y regidurías donde se		l, del código de la
mencion	proponen a mujeres como		materia, se subsanó
	propietarias, siendo las regidurías		la información en
	1, 3 y 5. Lo anterior toda vez que las		relación a la paridad
	fórmulas propuestas deben estar		vertical en los puestos







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
	formadas por personas del mismo género, en este caso, mujeres, sin que la persona suplente pueda ser un hombre. Por lo que se le requiere realizar las adecuaciones correspondientes y presentar ante este Instituto, las manifestaciones que así lo acrediten, a fin de que observe la paridad de género vertical, incluyendo la alternancia entre los géneros de las fórmulas, mismas que deben estar conformada por personas del mismo género.	de sindicatura y regidurías.
	Para el caso de que, derivado de las adecuaciones realizadas, se propongan a nuevas personas para la integración de su planilla, deberá agregarse la documentación respectiva de las mismas, conforme a lo señalado en la convocatoria publicada.	
Copia certificada por la Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil	De la documentación recibida en 63 fojas, se observan las siguientes inconsistencias: 1. En la CLAUSULA SEGUNDA, inciso e) - OBJETO, así como en los Estatutos de la misma, Artículo 2. Objeto, se advierte que no cumple con el principio de paridad vertical en los	CUMPLIÓ 1. Con fundamento en el artículo 201 TER, apartado B, Fracción II y III, se subsanó la información en relación a la paridad vertical en los puestos

722 303 1100 Calle Adular Serden Son No. 416 A. Call Sent that Chamblains, C.P. 72530 Bookla, P.A.





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
	puestos de sindicatura y regidurías donde se proponen a mujeres como propietarias, siendo las regidurías 1, 3 y 5. Lo anterior toda vez que las fórmulas propuestas deben estar formadas por personas del mismo género, en este caso, mujeres, sin que la persona suplente pueda ser un hombre. Por lo que se le requiere realizar las adecuaciones correspondientes y presentar ante este Instituto, el Instrumento notarial que así lo acredite, a fin de que observe la paridad de género vertical, incluyendo la alternancia entre los géneros de las fórmulas, mismas que deben estar conformada por personas del	de sindicatura y regidurías.
	mismo género. 2. Para el caso de que, derivado de las adecuaciones realizadas, se propongan a nuevas personas para la integración de su planilla, deberá agregarse la documentación respectiva de las mismas, conforme a lo señalado en la convocatoria publicada.	CUMPLIÓ 2. Con fundamento en el artículo 201 TER, apartado B, Fracción II y III, del código de la materia se subsanó la documentación requerida.

222 303 1100 Colle Aguilla: Sercion Sur No. 416-A. Col. San Frilipe Husgarilgram, C.R. 720:R) Portole, Pres.





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
	3. La AC en la representación de denominación o logo en el Modelo de Estatutos de la Asociación Civil que pretenda registrar Candidato Independiente, no cumple con las características descritas en ella, que dice; Fondo: Blanco, circunscrito por un circulo morado, Frente: Formación lineal de colores simulando un lápiz, Texto: Debajo del logo el nombre de la Asociación Lapicito Independiente AC. Las dos últimas características no cumplen con la descripción insertada en su AC, ya que no cuenta con los colores descritos y tampoco con el nombre mencionado debajo del logo y, además en el documento digital contenido en la USB entregada tampoco refleja las características descritas del emblema que se pretende usar en el presente proceso electoral.	CUMPLIÓ 3. Con fundamento en el artículo 201 TER, apartado B, Fracción II y III, se subsanó la información en relación a su logo de manera digital con la USB presentada por lo establecido en los requerimientos.
	Aunado a lo anterior, se encuentran dos errores ortográficos en el mismo	CUMPLIÓ

227 303 T roll Colle Armini Sardan Sur, No. 416-A, Col. San Empa Hanyangian, C.T. 7 2030 Pucola; Pol.





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
	Modelo de Estatutos; en el último Capítulo, se encuentra escrito como Capitulo Sexto, siendo que debería ser el Séptimo; y en el último artículo que se encuentra representado como artículo 26 debería ser artículo 28. Por lo que se le requiere que el emblema sea descrito tal como se presenta, es decir, que sea representado con los colores y caracteres textuales correspondientes en formato físico y formato digital, así como corregir los errores ortográficos descrito en el último capítulo y el último artículo del Modelo de Estatutos.	4. Con fundamento en el artículo 201 TER, apartado B, Fracción II y III, respecto de los errores ortográficos solo se estipulo en el "cuarta orden del día" la existencia de dos errores.
Original y simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de Situación Fiscal de la Asociación Civil	CUMPLIÓ	NO APLICA
Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil	CUMPLIÓ	NO APLICA
Copia simple de la credencial para votar	CUMPLIÓ	NO APLICA







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
Copia simple de acta de nacimiento	CUMPLIÓ	NO APLICA
Copia simple de la CURP	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 2 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 3 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 4 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 5 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 6 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Sistema Nacional de Registros (SNR)	Al verificar el registro en el Sistema se tiene por llenado los diversos campos, pero no se adjuntó la manifestación de intención con firma autógrafa y el RFC de la A.C. y el contrato de la cuenta bancaria; por lo que se le requiere la presentación de los mismos.	CUMPLIÓ Se subsanó la información en relación a lo requerido SNR, conforme al Oficio No. IEE/SE-0614/2023.

III. Conclusiones

En virtud del análisis antes plasmado, se declara:

PRIMERO. ES PROCEDENTE la manifestación de intención presentada por los CC. JUAN CARLOS VARILLAS LIMA, ANA SOFÍA LÓPEZ MARTÍNEZ, JUAN FELIPE CASTILLO GUZMÁN, MARÍA CONCEPCIÓN BARRERA ALVARADO, JUAN ANTONIO PÉREZ SILVA, EVA GABRIELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, NOE TORRES TORRES Y MARTHA ELENA SILVA REYES en su calidad de propietarios y los CC. GELASIO SERRANO VARILLAS,







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

ALMA DELIA PAREDES VARILLAS, LUIS CASTILLO BAROJAS, ELIZABETH MONTERROSAS MACEDA, JOSÉ RODRIGO LIMA HERNÁNDEZ, JOSEFINA DOROTEA LIMA TINOCO, EMMANUEL GABRIEL DE JESÚS GORDILLO Y ANA LAURA SÁNCHEZ SALAS en su calidad de suplentes, para obtener la calidad de aspirante a candidato independiente al cargo de integrantes a la planilla de Ayuntamiento, por el MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO, por cumplir satisfactoriamente con todos los extremos normativos estipulados.

SEGUNDO. Se somete el presente informe a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para su votación dentro del plazo establecido en la Base QUINTA, fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

TERCERO. Una vez aprobado el presente informe por el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto, sirva el respectivo Acuerdo como instrumento de notificación a las personas interesada, así como a la ciudadanía en general.

CUARTO. En su momento, se dará la continuidad correspondiente al procedimiento, conforme a lo señalado en los dispositivos legales aplicables del CIPEEP, los Lineamientos y la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante la figura de candidatura independiente a los cargos de elección popular de: Gubernatura del Estado de Puebla, Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (Convocatoria), aprobados estos dos últimos mediante el Acuerdo CG/AC-036/2023, de fecha 26 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOEL ROJAS DURÁN

WLB/BLC/DACC

222 303 1100 Calle Aquiles Serdan Sur, No. 416-A, Col. San Felipa Hunyalipan, C.P. 72030 Punbla, Pue D





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 201 Ter, apartados B y C, fracción IV, incisos c), d), e) y f) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP): 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla (Lineamientos), así como en la Base QUINTA, fracciones I, II y IV de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante la figura de candidatura independiente a los cargos de elección popular de: Gubernatura del Estado de Puebla, Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (Convocatoria), aprobados estos dos últimos mediante el Acuerdo CG/AC-036/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos (DPPP) del Instituto Electoral del Estado emite el presente INFORME DE ANÁLISIS, correspondiente a la manifestación de intención presentada por los CC. EUCARIO LUCERO SAAVEDRA, MARÍA GUADALUPE DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, MARIANA CASTRO ALBERTO, CARLOS IVÁN RODRÍGUEZ PÉREZ, NOEMÍ GONZÁLEZ PARDO, JUAN SUAREZ ZARATE, RUBÍ CONTRERAS BERISTAÍN y SEBASTIÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, en su calidad de propietarios y los CC. CESAR HERNÁNDEZ ORTIZ, JENNIFER MICHELLE TORRES VÁZQUEZ, FÁTIMA DOMÍNGUEZ ROSSINI, ODILÓN ROMÁN BERISTAÍN, ADRIANA GONZÁLEZ PÉREZ. JOSÉ EDUARDO ROSAS LÓPEZ, DIANA KAREN DOMÍNGUEZ ALBERTO v JOSÉ MANUEL ZAMORA MORENO en su calidad de suplentes, quienes buscan obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE a los cargos del Ayuntamiento del MUNICIPIO DE YEHUALTEPEC, en los siguientes términos:

I. Antecedentes

- 1. En sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-036/2023, por el que se aprobaron los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla y su respectiva Convocatoria.
- 2. En consecuencia el día **27 de octubre 2023** a las **09:18 horas**, se recibió en la DPPP de este Instituto la manifestación de intención (Anexo 1 de los Lineamientos)

 Página 1 de 7







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

presentada por los integrantes a la planilla encabezada por los CC. EUCARIO LUCERO SAAVEDRA, MARÍA GUADALUPE DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, MARIANA CASTRO ALBERTO, CARLOS IVÁN RODRÍGUEZ PÉREZ, NOEMÍ GONZÁLEZ PARDO, JUAN SUAREZ ZARATE, RUBÍ CONTRERAS BERISTAÍN y SEBASTIÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, en su calidad de propietarios y los CC. CESAR HERNÁNDEZ ORTIZ, JENNIFER MICHELLE TORRES VÁZQUEZ, FÁTIMA DOMÍNGUEZ ROSSINI, ODILÓN ROMÁN BERISTAÍN, ADRIANA GONZÁLEZ PÉREZ, JOSÉ EDUARDO ROSAS LÓPEZ, DIANA KAREN DOMÍNGUEZ ALBERTO y JOSÉ MANUEL ZAMORA MORENO en su calidad de suplentes, la cual consta de:

- Manifestación de intención de las personas interesadas en contender como candidaturas independientes en contender como candidaturas independientes a integrantes de ayuntamiento (Anexo 1 de los Lineamientos), en 21 fojas.
- Copia certificada por la Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, en 41 fojas.
- Copia simple de la Constancia de situación Fiscal de la Asociación Civil, en 2 fojas.
- Copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en **2** fojas.
- Copia simple de credencial para votar, en 16 fojas.
- Copia simple de acta de nacimiento, en 16 fojas.
- Copia simple de la CURP, en 16 fojas.
- Original de la Declaración bajo protesta de decir verdad, no aceptación de recursos ilícitos para obtención del apoyo ciudadano (Anexo 2 de los Lineamientos), en 3 fojas.
- Original de la Manifestación de conformidad para que los ingresos y egresos de la o las cuentas bancarias sean fiscalizados (Anexo 3 de los Lineamientos), en 3 fojas.
- Original de la aceptación de uso de la aplicación móvil o app para la recolección de apoyos de la ciudadanía (Anexo 4 de los Lineamientos), en 3 fojas.
- Original de la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico (Anexo 5 de los Lineamientos), en 3 fojas.
- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no ser una persona con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres

Página 2 de 7







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa (Anexo 6 de los Lineamientos), en 16 fojas.

- Otros documentos, en 2 fojas.
- 3. Mediante oficio identificado con clave IEE/PRE-1429/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023 de la presente anualidad, signado por la Consejera Presidenta de este Organismo Público Local Electoral, se notificó vía correo electrónico a las 16:18 horas, las observaciones derivadas del análisis primigenio a la documentación antes referida para que, dentro de un término de 48 horas posteriores a la notificación, se subsanara la prevención o se manifestara lo que a su derecho conviniera.
- 4. Una vez cumplido el plazo establecido en el numeral anterior, siendo las 16:00 horas del día 08 de noviembre de 2023, el C. Eucario Lucero Saavedra presentó ante este Instituto, lo siguiente:
 - Manifestación de intención de las personas interesadas en contender como candidaturas independientes en contender como candidaturas independientes a integrantes de ayuntamiento (Anexo 1 de los Lineamientos), en 21 fojas
 - Impresión simple de imagotipo, en 1 foja
 - Copia certificada por la Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, en 41 fojas
 - Impresión simple de acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, en 5 fojas
 - Impresión simple de Constancia de Situación Fiscal, en 6 fojas
 - Impresión simple del SNR, en 1 foja
 - Original del Formulario de Actualización de Manifestación de Intención del Aspirante, en 1 foja
 - Placa Fotográfica y USB.
- II. Análisis de la manifestación de intención y documentación presentada.



Página 3 de 7





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención SI CUMPLIÓ
Manifestación de Intención	 En el último apartado, señaló que la Copia Certificada del Instrumento notarial número 105,348 es de fecha 23 de octubre de 2023, siendo la correcta el 11 del mismo mes y año En el mismo apartado, señaló que RFC, se emitió en fecha 16 de octubre de 2023, siendo la correcta el 26 del mismo mes y año 	Con fundamento en el artículo 201 TER, apartado B, fracción I del código de la materia, subsana lo requerido en relación a las fechas mencionadas a destiempo, por lo que se señala las fechas correctas.
Copia certificada por Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil	1. En el Acta Constitutiva de la Asociación Civil se encuentra el emblema en tonos blanco y negro, sin embargo, la descripción de los colores es diferente.	SI CUMPLIÓ Con fundamento en el artículo 201 TER, apartado B, fracción II del código de la materia, subsanó lo requerido en relación a el emblema presentado, por lo cual, no eran notorios los colores.
Original o copia simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de Situación Fiscal de la Asociación Civil, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)	 No se hizo entrega del Registro Federal de Contribuyentes No se detectaron cargados en el SNR 	SI CUMPLIÓ Con fundamento en el artículo 201 TER, apartado B, Fracción II del código de la materia, subsanó lo requerido en relación a la documentación solicitado en la página del SNR





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
		adjuntando Constancia de Situación Fiscal y RFC.
Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil	1. No se detectó cargado en el SNR	SI CUMPLIÓ Con fundamento en el artículo 201 TER, apartado B, Fracción II cumple con la documentación emitida de acuerdo a la página del SNR, en relación a la cuenta de Banco.
Copia simple del credencial para votar	CUMPLIÓ	NO APLICA
Copia simple de acta de nacimiento	CUMPLIÓ	NO APLICA
Copia simple de la CURP	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 2 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 3 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 4 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 5 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 6 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA

Página 5 de 7









INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
Formato de Registro (FM o Formato de Manifestación) e Informe de Capacidad Económica expedidos por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)	CUMPLIÓ	NO APLICA
Manifestación de intención y documentación anexa	No se presentaron en formato digital.	SI CUMPLIÓ Con fundamento en la Base QUINTA, fracción II de la Convocatoria, pues se entregó de su USB en presencia a lo requerido

III. Conclusiones

En virtud del análisis antes plasmado, se declara:

PRIMERO. ES PROCEDENTE la manifestación de intención presentada por los CC. EUCARIO LUCERO SAAVEDRA, MARÍA GUADALUPE DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, MARIANA CASTRO ALBERTO, CARLOS IVÁN RODRÍGUEZ PÉREZ, NOEMÍ GONZÁLEZ PARDO, JUAN SUAREZ ZARATE, RUBÍ CONTRERAS BERISTAÍN Y SEBASTIÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, en su calidad de propietarios y los CC. CESAR HERNÁNDEZ ORTIZ, JENNIFER MICHELLE TORRES VÁZQUEZ, FÁTIMA DOMÍNGUEZ ROSSINI, ODILÓN ROMÁN BERISTAÍN, ADRIANA GONZÁLEZ PÉREZ, JOSÉ EDUARDO ROSAS LÓPEZ, DIANA KAREN DOMÍNGUEZ ALBERTO y JOSÉ MANUEL ZAMORA MORENO en su calidad de suplentes, quienes buscan obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE al cargo de integrantes a la planilla de Ayuntamiento, por el MUNICIPIO DE YEHUALTEPEC, por cumplir satisfactoriamente con todos los extremos normativos estipulados.



Página 6 de 7





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

SEGUNDO. Se somete el presente informe a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para su votación dentro del plazo establecido en la Base QUINTA, fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

TERCERO. Una vez aprobado el presente informe por el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto, sirva el respectivo Acuerdo como instrumento de notificación a la persona interesada, así como a la ciudadanía en general.

CUARTO. En su momento, se dará continuidad correspondiente al procedimiento, conforme a lo señalado en los dispositivos legales aplicables del CIPEEP, los Lineamientos y la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante la figura de candidatura independiente a los cargos de elección popular de: Gubernatura del Estado de Puebla, Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (Convocatoria), aprobados estos dos últimos mediante el Acuerdo CG/AC-036/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOEL ROYAS DURÁN

JRD/LASC/MMH





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 201 Ter, apartados B y C, fracción IV, incisos c), d), e) y f) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP); 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla (Lineamientos), así como en la Base QUINTA, fracciones I, II y IV de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante la figura de candidatura independiente a los cargos de elección popular de: Gubernatura del Estado de Puebla, Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (Convocatoria), aprobados estos dos últimos mediante el Acuerdo CG/AC-036/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos (DPPP) del Instituto Electoral del Estado emite el presente INFORME DE ANALISIS, correspondiente a la manifestación de intención presentada por las y los CC. ARIADNA ARRONA QUITL, JOSE IGNACIO PONCE ORTEGA, NOELIA DEL CARMEN TENORIO TRUJEQUE, REBECA JUAREZ JIMENEZ, GABINA CONDE CRISANTO, ROCIO CAMPOS MONTES DE OCA, ADELA RODRIGUEZ GOMEZ, ESTEFANIA IVONE HERNANDEZ ROSAS, JOANA KARLA VARGAS ACEVES, JORGE ANTONIO TOBON HERNANDEZ, DOMINGO ROBERTO RUIZ ROSETE, JULIAN ELIAS JAULI GUTIERREZ, ROBERTO ALEJANDRO OLMOS CAMPOS, ANTONIO GERARDO TRUJEQUE, DELFINO ALVAREZ SANDOVAL Y SORENA IRANIA HERNANDEZ RUIZ en su calidad de propietarios, así como los y las CC. ALEJANDRA CORTES AQUINO, JUDITH VAZQUEZ QUITL, LEIDA NOHEMI LOPEZ PEREZ, ARACELI TALAVERA PEREZ, YANET HERNANDEZ AGUILAR, ZAIDA MARINA ROMAN MUJICA, JARED EDUARDO BARRIOS REYNA, BRENDA ELIZABETH SOLIS SOSA, ROCIO TENORIO TRUJEQUE, MOISES LEOBARDO ROMERO RAMOS, REINALDA AQUINO ROSAS, ANTONIO ALEJANDRO CORTES MARTINEZ, OSCAR IÑAQUI HERRERA FLORES, KEREN TRINIDAD AQUILAR, PRISCILA MORALES JIMENEZ Y SANDRA ELIZABETH DE FLORENCIO ROMERO en su calidad de suplentes, quienes buscan obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE al cargo de integrantes a la planilla de Ayuntamiento, por el MUNICIPIO DE PUEBLA, en los siguientes términos:

I. Antecedentes

1. En sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-036/2023,







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

por el que se aprobaron los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla y su respectiva Convocatoria.

- 2. En fecha 27 de octubre de 2023 a las 13:49 horas se recibió en la DPPP de este Instituto, la manifestación de intención (Anexo 1 de los Lineamientos) presentada por las ciudadanas **Ariadna Arrona Quitl**, en su calidad de propietaria y **Alejandra Cortez Aquino** en su calidad de suplente, acompañada de la siguiente documentación:
 - Copia certificada por la Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, en 49 fojas, y constancia del Notario Público Número 45 de fecha 25 de octubre del 2023 a 1 foja.
 - Copia simple de acta de nacimiento, en 2 fojas.
 - Copia simple de la CURP, en 2 fojas.
 - Anexo 2. Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar para la recolección del apoyo de la ciudadanía recursos ilícitos ni del erario, en 2 fojas.
 - Anexo 3. Original del escrito en el que se manifieste la entera conformidad para que, en cualquier momento, la cuenta o las cuentas bancarias sean fiscalizadas por el INE, en 1 foja.
 - Anexo 4. Original de la aceptación de uso de la aplicación móvil o app para la recolección de apoyos de la ciudadanía, en 2 fojas.
 - Anexo 5. Original de la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico, en 1 foja.
- 3. Mediante oficio identificado con clave IEE/PRE-1436/2023, de fecha 06 de noviembre de la presente anualidad, signado por la Consejera Presidenta de este Organismo Público Local Electoral, se notificó vía correo electrónico, a las 16:43 horas, las observaciones derivadas del análisis primigenio a la documentación antes referida para que, dentro de un término de 48 horas posteriores a la notificación, se subsanara la prevención o se manifestara lo que a su derecho conviniera.
- 4. Una vez cumplido el plazo establecido en el numeral anterior, siendo las 16:20 horas del día 08 de noviembre de 2023, la C. Ariadna Arrona Quitl presentó escrito por el cual remite la siguiente documentación:
 - Copia certificada por la Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, en 64 fojas.
 - Copia simple de la Constancia de situación Fiscal de la Asociación Civil, en 4 fojas.







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en 11 fojas.
- Copia simple de credencial para votar, en 32 fojas.
- Copia simple de acta de nacimiento, en 32 fojas.
- Copia simple de la CURP, en 32 fojas.
- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar para la recolección del apoyo de la ciudadanía recursos ilícitos ni del erario (Anexo 2 de los Lineamientos), en 32 fojas.
- Original del escrito en el que se manifieste la entera conformidad para que, en cualquier momento, la cuenta o las cuentas bancarias sean fiscalizadas por el INE (Anexo 3 de los Lineamientos), en 32 fojas.
- Original de la aceptación de uso de la aplicación móvil o app para la recolección de apoyos de la ciudadanía (Anexo 4 de los Lineamientos), en 32 fojas.
- Original de la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico (Anexo 5 de los Lineamientos), en 32 fojas.
- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no ser una persona con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa (Anexo 6 de los Lineamientos), en 32 fojas.
- Medio digital.

II. Análisis de la manifestación de intención y documentación presentadas

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
Manifestación de Intención	Está requisitada exclusivamente con la información de las CC. Ariadna Arrona Quitl y Alejandra Cortés Aquino, por tanto, se debe acompañar también de los datos y firmas o huellas dactilares de las personas interesadas en las	NO CUMPLIÓ Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción I del CIPEEP; numeral 9, párrafo primero de los







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
	candidaturas independientes a las regidurías y sindicatura de la planilla encabezada por las citadas ciudadanas. Asimismo, es pertinente recordar que la planilla debe cumplir con el principio de paridad de género, tanto en su vertiente cuantitativa como cualitativa, lo cual incluye la alternancia de género entre fórmulas y la homogeneidad de estas.	Lineamientos y la Base QUINTA, fracción I de la Convocatoria, pues no cumple con los extremos normativos requeridos respecto a la integración de la planilla y el principio de paridad, con alternancia de género en las formulas propuestas.
Copia certificada por Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil	1. Se presentó incompleta, pues no existe orden lógico en el clausulado y/o en las fojas. Por tanto, se solicita que se entregue copia debidamente certificada, con contenido completo. 2. No incluye el emblema a color de la asociación civil "GENERACIÓN LIBRE E INDEPENDIENTE". En ese sentido, se debe insertar en los estatutos el respectivo emblema a color, incluyendo todas las tonalidades del mismo, las cuales son aludidas en la correspondiente descripción. 3. Debe incluir la respectiva planilla completa, es decir, tanto de personas propietarias como suplentes a los cargos de	CUMPLIÓ DE MANERA PARCIAL Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción I de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso a) de la Convocatoria, respecto a lo siguiente: Por lo que se refiere a los numerales 1 y 4, cumple toda vez que se presentó copia certificada del instrumento notarial seis mil tres (6003) el cual se encuentra inscrito bajo la partida 665, foja 168, volumen 5, tomo, 3,







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA DE POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
	presidencia municipal, regidurías y sindicatura.	119 del Libro QUINTO del registro público de la propiedad de Cholula.
	4. Se debe proporcionar la documentación que acredite que la persona moral o asociación en comento fue inscrita en el correspondiente Registro Público. 5. El acta no es acompañada de las	Por lo que respecta al numeral 2, no cumple toda vez que no se establecen los requisitos establecidos para el emblema.
	copias de la credencial para votar y de los documentos fiscales (cédulas de identificación o constancias de situación) correspondientes a la C. María del Carmen Trujeque Olivares	Por lo que respecta al numeral 3, cumple toda vez que se remite documentación referente a las personas integrantes de la planilla.
	Tampoco se acompaña de las copias de los documentos fiscales de los CC. Ariadna Arrona Quitl y José Ignacio Ponce Ortega.	Por lo que se refiere al numeral 5, cumple toda vez que los documentos fiscales de las y los CC. María del Carmen Trujeque Olivares, Ariadna Arrona Quitl y José Ignacio Ponce Ortega, constan en el instrumento notarial antes descrito.
Original o copia simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de Situación Fiscal de la Asociación Civil, expedidos por el Servicio de	No se hizo entrega del Registro Federal de Contribuyentes ni de la Constancia de Situación Fiscal de la correspondiente Asociación Civil.	CUMPLIÓ Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción II de los Lineamientos y la







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
Administración Tributaria (SAT)		Base QUINTA, fracción II, inciso b) de la Convocatoria, pues presentó los dos documentos fiscales requeridos.
		CUMPLIÓ Con base en el artículo
Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil	No se presentó original ni copia simple del requerido contrato de apertura de cuenta bancaria	201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción III de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso c) de la Convocatoria, pues presentó la copia del contrato de cuenta bancaria requerido.
	Se presentaron copias simples integrando o siendo parte del instrumento notarial que acredita la constitución de la asociación civil "GENERACIÓN LIBRE E INDEPENDIENTE".	CUMPLIÓ DE MANERA PARCIAL Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción III de
Copia simple del credencial para votar	Se requiere que dichas copias se entreguen por separado, para que la consulta y validación de las credenciales en comento no queden sujetas inexorablemente a la suerte y efectos legales del referido instrumento notarial.	los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso d) de la Convocatoria, pues si bien es cierto presentó la totalidad de las credenciales de elector, la referente a la C. Keren Trinidad Aguilar es







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
		ilegible en cuento a su clave de elector.
Copia simple de acta de nacimiento	Únicamente se presentaron copias	CUMPLIÓ Con base en el artículo
	fotostáticas de los documentos en comento correspondientes a los CC. Ariadna Arrona Quitl y José Ignacio Ponce Ortega.	201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción III de los Lineamientos y la
Copia simple de la CURP	En consecuencia, también se deben acompañar los documentos de mérito que pertenezcan al resto de integrantes de la planilla (presidencia municipal suplente, regidurías y sindicatura).	Base QUINTA, fracción II, incisos e) y f) de la Convocatoria, pues presentó copia simple de actas de nacimientos y CURP de las personas integrantes de la planilla.
	Solamente se presentaron los correspondientes a los CC. Ariadna Arrona Quitl y José Ignacio	CUMPLIÓ Con base en el artículo
Anexo 2 de los Lineamientos	Ponce Ortega, la primera de las mencionadas en su carácter de interesada en obtener la candidatura independiente a la Presidencia Municipal propietaria de Puebla; el segundo, en su carácter de representante de la respectiva planilla.	201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción III de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso g) de la Convocatoria, pues presentó los formatos referidos de las personas
	En consecuencia, se deben presentar los anexos en cuestión por cada una de las personas que conforman el resto de la planilla en turno.	integrantes de la planilla.
Anexo 3 de los Lineamientos	Solamente se presentó el correspondiente a la C. Ariadna Arrona Quitl, en su carácter de interesada en obtener	CUMPLIÓ Con base en el numeral 9, fracción VIII de los

222 303 1100 Calle Aquilles Sendán Ser, No. 416-A. Cal. San Felipe Husyathyzon, C 2 72030 Piceblo, Pu





Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
	la candidatura independiente a la Presidencia Municipal propietaria de Puebla. En consecuencia, se deben presentar los anexos en cuestión por cada una de las personas que conforman el resto de la planilla en turno.	Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso h) de la Convocatoria, pues presentó debidamente requisitado el anexo en comento.
Anexo 4 de los Lineamientos	Solamente se presentaron los correspondientes a los CC. Ariadna Arrona Quitl y José Ignacio Ponce Ortega, la primera de las mencionadas en su carácter de interesada en obtener la candidatura independiente a la Presidencia Municipal propietaria de Puebla; el segundo, en su carácter de representante de la respectiva planilla. En consecuencia, se deben presentar los anexos en cuestión por cada una de las personas que conforman el resto de la planilla en	CUMPLIÓ Con base en el numeral 9, fracción VIII de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso i) de la Convocatoria, pues presentó debidamente requisitado el anexo en comento.
Anexo 5 de los Lineamientos	turno. Solamente se presentó el correspondiente a la C. Ariadna Arrona Quitl, en su carácter de interesada en obtener la candidatura independiente a la Presidencia Municipal propietaria de Puebla. En consecuencia, se deben presentar los anexos en cuestión por cada una de las personas que	CUMPLIÓ Con base en el numeral 9, fracción VIII de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso j) de la Convocatoria, pues presentó debidamente requisitado el anexo en comento.







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
	conforman el resto de la planilla en turno.	
Anexo 6 de los Lineamientos	Se deben presentar en original, con firmas autógrafas, los ejemplares correspondientes a este anexo, en igual número al total de las personas integrantes de la planilla en cuestión.	CUMPLIÓ Con base en el numeral 9, fracción VIII de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso I) de la Convocatoria, pues presentó debidamente requisitado el anexo en comento.
Formato de Registro (FM o Formato de Manifestación) e Informe de Capacidad Económica (ICEC) expedidos por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)	1. Se tienen que presentar impresos en original, firmados autógrafamente, tanto el FM como el Informe de Capacidad Económica. 2. Se deben cargar en el SNR, con firma autógrafa, el FM y el Informe de Capacidad Económica.	NO CUMPLIÓ Con base en el numeral 9, fracción XI de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso k) de la Convocatoria, pues no presentó impreso ni el FM ni el ICEC. Tampoco se cargaron en el SNR los dos documento referidos en el párrafo anterior. Sin embargo, es importante considerar que la C. Ariadna Arrona Quitl, manifestó que hubo fallas en el sistema, motivo por el cual solicito apoyo al







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
		INE para accesar al mismo.
Medio digital.	No se presentan en formato digital, como lo establece la fracción II, párrafo primero, de la BASE QUINTA de la Convocatoria.	NO CUMPLIÓ Con base en el numeral 9, fracción XI de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II de la Convocatoria, pues presentó un dispositivo de almacenamiento electrónico, pero sin embargo el mismo se encuentra dañado, por lo cual no se puede tener acceso al mismo.

III. Conclusiones

En virtud del análisis antes plasmado, se declara:

PRIMERO. NO ES PROCEDENTE la manifestación de intención presentada por las y los CC. ARIADNA ARRONA QUITL, JOSE IGNACIO PONCE ORTEGA, NOELIA DEL CARMEN TENORIO TRUJEQUE, REBECA JUAREZ JIMENEZ, GABINA CONDE CRISANTO, ROCIO CAMPOS MONTES DE OCA, ADELA RODRIGUEZ GOMEZ, ESTEFANIA IVONE HERNANDEZ ROSAS, JOANA KARLA VARGAS ACEVES, JORGE ANTONIO TOBON HERNANDEZ, DOMINGO ROBERTO RUIZ ROSETE, JULIAN ELIAS JAULI GUTIERREZ, ROBERTO ALEJANDRO OLMOS CAMPOS, ANTONIO GERARDO TRUJEQUE, DELFINO ALVAREZ SANDOVAL Y SORENA IRANIA HERNANDEZ RUIZ en su calidad de propietarios, así como los y las CC. ALEJANDRA CORTES AQUINO, JUDITH VAZQUEZ QUITL, LEIDA NOHEMI LOPEZ PEREZ, ARACELI TALAVERA PEREZ, YANET HERNANDEZ AGUILAR, ZAIDA MARINA ROMAN MUJICA, JARED EDUARDO BARRIOS REYNA, BRENDA ELIZABETH SOLIS SOSA, ROCIO TENORIO TRUJEQUE, MOISES LEOBARDO ROMERO RAMOS, REINALDA AQUINO ROSAS, ANTONIO ALEJANDRO







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

CORTES MARTINEZ, OSCAR IÑAQUI HERRERA FLORES, KEREN TRINIDAD AQUILAR, PRISCILA MORALES JIMENEZ Y SANDRA ELIZABETH DE FLORENCIO ROMERO en su calidad de suplentes, quienes buscan obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE al cargo de integrantes a la planilla de Ayuntamiento, por el MUNICIPIO DE PUEBLA, en fecha 27 de octubre de 2023, por no cumplir satisfactoriamente con todos los extremos normativos estipulados.

SEGUNDO. Se somete el presente informe a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para su votación dentro del plazo establecido en la Base QUINTA, fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

TERCERO. Una vez aprobado el presente informe por el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto, sirva el respectivo Acuerdo como instrumento de notificación a la persona interesada, así como a la ciudadanía en general.

CUARTO. En su momento, archívese el expediente al rubro indicado como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOEL ROJAS DURÁN

JRD/WLB/BLC//EGG





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 201 Ter, apartados B y C, fracción IV, incisos c), d), e) y f) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP); 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla (Lineamientos), así como en la Base QUINTA, fracciones I, II y IV de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante la figura de candidatura independiente a los cargos de elección popular de: Gubernatura del Estado de Puebla, Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (Convocatoria), aprobados estos dos últimos mediante el Acuerdo CG/AC-036/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos (DPPP) del Instituto Electoral del Estado emite el presente INFORME DE ANÁLISIS, correspondiente a la manifestación de intención presentada por los CC. FILEMON RAMIREZ SANCHEZ, YARETH BAZAN BERISTAIN, LETICIA MARTINEZ MENDEZ, GUILLERMO NIÑEZ MEDELLIN, MARY CARMEN MONGE URIOSTEGUI, ADRIAN FLORES RAMIREZ, ADRIANA MUNIVE MONTES, JOSE RAMIREZ SANCHEZ, JAQUELINE BUENO MENDEZ y OSCAR NAVA BLANCA, en su calidad de propietarios y los CC. MARIO FLORES AGUILAR, ANALU GARCIA VAZQUEZ, VERONICA MONGE URIOSTEGUI, EDUARDO SERRANO ASTORGA, ADRIANA ESCOBAR ROBLES, ALFREDO ALVAREZ CASCO, KENIA PATRICIA RAMIREZ FLORES, ELIAS MORALES GARCIA, MARIA JUANA ALONSO BARRANCO y JOSUE MARTINEZ CONTRERAS en su calidad de suplentes, quienes buscan obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE al cargo de integrantes a la planilla de Ayuntamiento, por el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, en los siguientes términos:

I. Antecedentes.

1. En sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC- 036/2023, por el que se aprobaron los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla y su respectiva Convocatoria.

Página 1 de 11







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- 2. En consecuencia el día **27 de octubre del 2023**, a las **15:48 horas**, se recibió en la DPPP de este Instituto la manifestación de intención (Anexo 1 de los Lineamientos) presentada por el ciudadano **Filemón Ramírez Sánchez**, la cual consta de:
 - Manifestación de intención de las personas interesadas en contender como candidaturas independientes en contender como candidaturas independientes a integrantes de ayuntamiento (Anexo 1 de los Lineamientos), en 5 fojas.
 - Copia certificada por la Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, en 40 fojas.
 - Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de situación Fiscal de la Asociación Civil, en 3 fojas.
 - Copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en 5 fojas.
 - Copia simple de credencial para votar, en 2 fojas.
 - Copia simple de acta de nacimiento, en 2 fojas.
 - Copia simple de la CURP, en 2 fojas.
 - Original de la Declaración bajo protesta de decir verdad, no aceptación de recursos ilícitos para obtención del apoyo ciudadano (Anexo 2 de los Lineamientos), en 2 fojas.
 - Original de la Manifestación de conformidad para que los ingresos y egresos de la o las cuentas bancarias sean fiscalizados (Anexo 3 de los Lineamientos), en **2** fojas.
 - Original de la Manifestación de aceptación del uso de la aplicación móvil (Anexo 4 de los Lineamientos), en 2 fojas.
 - Original del Escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico (Anexo 5 de los Lineamientos), en 2 fojas.
 - Original de la Declaración bajo protesta de decir verdad, integrantes de Ayuntamiento (Anexo 6 de los Lineamientos), en **2** fojas.
 - Formato de Registro y del Informe de Capacidad Económica expedidos por el Sistema Nacional de Registro (SNR), en 3 fojas.
 - Memoria USB (mismo que fue devuelto mediante Oficio No. IEE/SE-0615/2023)
- 3. Mediante oficio identificado con clave IEE/PRE-1427/2023 de fecha 06 noviembre de la presente anualidad, signado por la Consejera Presidenta de este Organismo Público Local Electoral, se notificó vía correo electrónico, a las 12:57 horas, las observaciones derivadas del análisis primigenio a la documentación antes referida para que, dentro de un término 48 horas posteriores a la notificación, se subsanara la prevención o se manifestara lo que a su derecho conviniera.

Página 2 de 11







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- 4. Una vez cumplido el plazo establecido en el numeral anterior, siendo las **12:25** horas del día **08 de noviembre de 2023**, se recibió en la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la siguiente documentación:
 - Manifestación de intención de las personas interesadas en contender como candidaturas independientes a integrantes de ayuntamiento, en 27 fojas.
 - Copia cotejada de instrumento notarial 26368, en 41 fojas.
 - Impresión simple de constancia de situación fiscal, en 1 fojas.
 - Impresión simple de acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, en 2 fojas.
 - Copia simple de anexo de datos generales del cliente al contrato de productos y servicios múltiples, en 5 fojas.
 - Copias simples de credenciales para votar, en 20 fojas.
 - Copias simples de actas de nacimiento, en 20 fojas.
 - Copias simples de CURP, en 20 fojas.
 - Original de la Declaración bajo protesta de decir verdad, no aceptación de recursos ilícitos para obtención del apoyo ciudadano (Anexo 2 de los Lineamientos), en 20 fojas.
 - Original de la Manifestación de conformidad para que los ingresos y egresos de la o las cuentas bancarias sean fiscalizados (Anexo 3 de los Lineamientos), en **20** fojas.
 - Original de la Manifestación de aceptación del uso de la aplicación móvil (Anexo 4 de los Lineamientos), en 20 fojas.
 - Original del Escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico (Anexo 5 de los Lineamientos), en 20 fojas
 - Original de la Declaración bajo protesta de decir verdad, integrantes de Ayuntamiento (Anexo 6 de los Lineamientos), en **20** fojas.
 - Formato de Registro y del Informe de Capacidad Económica expedidos por el Sistema Nacional de Registro (SNR), en 3 fojas.

II. Análisis de la manifestación de intención y documentación presentada.

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
Manifestación de Intención		SI CUMPLIÓ

Página 3 de 11







Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
	1. No se señalaron los datos relativos a los CC.: 1. Yareth Bazán Beristaín, 2. Leticia Martínez Méndez 3. Guillermo Niñez Medellín 4. Mary Carmen Monge Uriostegui 5. Adrián Flores Ramírez 6. Adriana Munive Montes 7. José Ramírez Sánchez 8. Jaqueline Bueno Méndez 9. Oscar Nava Blanca 10. Analu García Vázquez	
	11. Verónica Monge Uriostegui 12. Eduardo Serrano Astorga 13. Adriana Escobar Robles 14. Alfredo Álvarez Casco 15. Kenia Patricia Ramírez Flores 16. Elías Morales García 17. María Juana Alonso Barranco 18. Josué Martínez Contreras 2. Se señalaron de manera incompleta los datos relativos a firmas o huellas dactilares de las personas que	SI CUMPLIÓ
	conforman la planilla.	
Copia certificada por Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil	1. En el Acta Constitutiva no se entregó el emblema a color de la asociación civil "POR AMOR A TEXMELUCAN", además, en el referido logotipo se visualiza la expresión "CANDIDATO INDEPENDIENTE", la cual debe eliminarse.	SI CUMPLIÓ
	2. Se presentaron dentro de los estatutos de la asociación civil en cuestión, una variación en el orden de las clausulas, estando en primer lugar la	









INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
	DÉCIMA PRIMERA. Liquidación y posteriormente la DÉCIMA. ESTATUTOS; y posteriormente, al apartado de ACUERDOS 3. En el Acta Constitutiva discrepa el domicilio registrado con el establecido en su documentación fiscal (cédula de identificación y constancia de situación).	4.
Original o copia simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de Situación Fiscal de la Asociación Civil, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)	CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS	
Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil	No se entregó el contrato de apertura de cuenta bancaria con la firma de la persona representante legal de la asociación civil en cuestión.	SI CUMPLIÓ
Copia simple del credencial para votar	Se entregó de manera incompleta las credenciales para votar, quedando pendiente los relativos a los CC.: 1. Yareth Bazán Beristaín, 2. Leticia Martínez Méndez 3. Guillermo Niñez Medellín 4. Mary Carmen Monge Uriostegui 5. Adrián Flores Ramírez 6. Adriana Munive Montes 7. José Ramírez Sánchez 8. Jaqueline Bueno Méndez 9. Oscar Nava Blanca 10. Analu García Vázquez 11. Verónica Monge Uriostegui 12. Eduardo Serrano Astorga 13. Adriana Escobar Robles 14. Alfredo Álvarez Casco 15. Kenia Patricia Ramírez Flores	SI CUMPLIÓ









Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
	16. Elías Morales García17. María Juana Alonso Barranco18. Josué Martínez Contreras	
Copia simple de acta de nacimiento	Se entregó de manera incompleta las actas de nacimiento, quedando pendiente los relativos a los CC.: 1. Yareth Bazán Beristaín, 2. Leticia Martínez Méndez 3. Guillermo Niñez Medellín 4. Mary Carmen Monge Uriostegui 5. Adrián Flores Ramírez 6. Adriana Munive Montes 7. José Ramírez Sánchez 8. Jaqueline Bueno Méndez 9. Oscar Nava Blanca 10. Analu García Vázquez 11. Verónica Monge Uriostegui 12. Eduardo Serrano Astorga 13. Adriana Escobar Robles 14. Alfredo Álvarez Casco 15. Kenia Patricia Ramírez Flores 16. Elías Morales García 17. María Juana Alonso Barranco 18. Josué Martínez Contreras	SI CUMPLIÓ
Copia simple de la CURP	Se entregó de manera incompleta las CURP, quedando pendiente los relativos a los CC.: 1. Yareth Bazán Beristaín, 2. Leticia Martínez Méndez 3. Guillermo Niñez Medellín 4. Mary Carmen Monge Uriostegui 5. Adrián Flores Ramírez 6. Adriana Munive Montes 7. José Ramírez Sánchez 8. Jaqueline Bueno Méndez 9. Oscar Nava Blanca 10. Analu García Vázquez 11. Verónica Monge Uriostegui 12. Eduardo Serrano Astorga	SI CUMPLIÓ









Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
	13. Adriana Escobar Robles 14. Alfredo Álvarez Casco 15. Kenia Patricia Ramírez Flores 16. Elías Morales García 17. María Juana Alonso Barranco 18. Josué Martínez Contreras	
Anexo 2 de los Lineamientos	Se entregó de manera el Anexo 2, quedando pendiente los relativos a los CC.: 1. Yareth Bazán Beristaín, 2. Leticia Martínez Méndez 3. Guillermo Niñez Medellín 4. Mary Carmen Monge Uriostegui 5. Adrián Flores Ramírez 6. Adriana Munive Montes 7. José Ramírez Sánchez 8. Jaqueline Bueno Méndez 9. Oscar Nava Blanca 10. Analu García Vázquez 11. Verónica Monge Uriostegui 12. Eduardo Serrano Astorga 13. Adriana Escobar Robles 14. Alfredo Álvarez Casco 15. Kenia Patricia Ramírez Flores 16. Elías Morales García 17. María Juana Alonso Barranco 18. Josué Martínez Contreras	SI CUMPLIÓ
Anexo 3 de los Lineamientos	Se entregó de manera el Anexo 3, quedando pendiente los relativos a los CC.: 1. Yareth Bazán Beristaín, 2. Leticia Martínez Méndez 3. Guillermo Niñez Medellín 4. Mary Carmen Monge Uriostegui 5. Adrián Flores Ramírez 6. Adriana Munive Montes 7. José Ramírez Sánchez 8. Jaqueline Bueno Méndez 9. Oscar Nava Blanca	SI CUMPLIÓ







Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
	10. Analu García Vázquez 11. Verónica Monge Uriostegui 12. Eduardo Serrano Astorga 13. Adriana Escobar Robles 14. Alfredo Álvarez Casco 15. Kenia Patricia Ramírez Flores 16. Elías Morales García 17. María Juana Alonso Barranco 18. Josué Martínez Contreras	
Anexo 4 de los Lineamientos	Se entregó de manera el Anexo 4, quedando pendiente los relativos a los CC.: 1. Yareth Bazán Beristaín, 2. Leticia Martínez Méndez 3. Guillermo Niñez Medellín 4. Mary Carmen Monge Uriostegui 5. Adrián Flores Ramírez 6. Adriana Munive Montes 7. José Ramírez Sánchez 8. Jaqueline Bueno Méndez 9. Oscar Nava Blanca 10. Analu García Vázquez 11. Verónica Monge Uriostegui 12. Eduardo Serrano Astorga 13. Adriana Escobar Robles 14. Alfredo Álvarez Casco 15. Kenia Patricia Ramírez Flores 16. Elías Morales García 17. María Juana Alonso Barranco 18. Josué Martínez Contreras	SI CUMPLIÓ
Anexo 5 de los Lineamientos	Se entregó de manera el Anexo 5, quedando pendiente los relativos a los CC.: 1. Yareth Bazán Beristaín, 2. Leticia Martínez Méndez 3. Guillermo Niñez Medellín 4. Mary Carmen Monge Uriostegui 5. Adrián Flores Ramírez 6. Adriana Munive Montes	SI CUMPLIÓ









Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
	7. José Ramírez Sánchez 8. Jaqueline Bueno Méndez 9. Oscar Nava Blanca 10. Analu García Vázquez 11. Verónica Monge Uriostegui 12. Eduardo Serrano Astorga 13. Adriana Escobar Robles 14. Alfredo Álvarez Casco 15. Kenia Patricia Ramírez Flores 16. Elías Morales García 17. María Juana Alonso Barranco 18. Josué Martínez Contreras	
Anexo 6 de los Lineamientos	Se entregó de manera el Anexo 6, quedando pendiente los relativos a los CC: 1. Yareth Bazán Beristaín, 2. Leticia Martínez Méndez 3. Guillermo Niñez Medellín 4. Mary Carmen Monge Uriostegui 5. Adrián Flores Ramírez 6. Adriana Munive Montes 7. José Ramírez Sánchez 8. Jaqueline Bueno Méndez 9. Oscar Nava Blanca 10. Analu García Vázquez 11. Verónica Monge Uriostegui 12. Eduardo Serrano Astorga 13. Adriana Escobar Robles 14. Alfredo Álvarez Casco 15. Kenia Patricia Ramírez Flores 16. Elías Morales García 17. María Juana Alonso Barranco 18. Josué Martínez Contreras	SI CUMPLIÓ
Formato de Registro (FM o Formato de Manifestación) e Informe de Capacidad Económica (ICEC) expedidos por el Sistema Nacional de Registro de	El FM contiene incompleto el	SI CUMPLIÓ







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
Precandidatos y Candidatos (SNR)	3. Se debe cargar en el SNR, como documentación adjunta, el archivo correspondiente al contrato de apertura de cuenta bancaria.	
Manifestación de intención y documentación anexa	No se presentaron en formato digital.	SI CUMPLIÓ

III. Conclusiones

En virtud del análisis antes plasmado, se declara:

PRIMERO. ES PROCEDENTE la manifestación de intención presentada por los CC. FILEMON RAMIREZ SANCHEZ, YARETH BAZAN BERISTAIN, LETICIA MARTINEZ MENDEZ, GUILLERMO NIÑEZ MEDELLIN, MARY CARMEN MONGE URIOSTEGUI, ADRIAN FLORES RAMIREZ, ADRIANA MUNIVE MONTES, JOSE RAMIREZ SANCHEZ, JAQUELINE BUENO MENDEZ y OSCAR NAVA BLANCA, en su calidad de propietarios y los CC. MARIO FLORES AGUILAR, ANALU GARCIA VAZQUEZ, VERONICA MONGE URIOSTEGUI, EDUARDO SERRANO ASTORGA, ADRIANA ESCOBAR ROBLES, ALFREDO ALVAREZ CASCO, KENIA PATRICIA RAMIREZ FLORES, ELIAS MORALES GARCIA, MARIA JUANA ALONSO BARRANCO y JOSUE MARTINEZ CONTRERAS en su calidad de suplentes, quienes buscan obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE al cargo de integrantes a la planilla de Ayuntamiento, por el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, por cumplir satisfactoriamente con todos los extremos normativos estipulados.

SEGUNDO. Se somete el presente informe a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para su votación dentro del plazo establecido en la Base QUINTA, fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

TERCERO. Una vez aprobado el presente informe por el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto, sirva el respectivo Acuerdo como instrumento de notificación a la persona interesada, así como a la ciudadanía en general.

CUARTO. En su momento, se dará continuidad correspondiente al procedimiento, conforme a lo señalado en los dispositivos legales aplicables del CIPEEP, los Lineamientos Página 10 de 11







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

y la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante la figura de candidatura independiente a los cargos de elección popular de: Gubernatura del Estado de Puebla, Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (Convocatoria), aprobados estos dos últimos mediante el Acuerdo CG/AC-036/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN

DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOEL ROJAS DURÁN

JRD/LASC/DACC/EOZ





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 201 Ter, apartados B y C, fracción IV, incisos c), d), e) y f) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP); 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla (Lineamientos), así como en la Base QUINTA, fracciones I, II y IV de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante la figura de candidatura independiente a los cargos de elección popular de: Gubernatura del Estado de Puebla, Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (Convocatoria), aprobados estos dos últimos mediante el Acuerdo CG/AC-036/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos (DPPP) del Instituto Electoral del Estado emite el presente INFORME DE ANÁLISIS, correspondiente a la manifestación de intención presentada por los CC. FLORENCIO GALICIA FERNÁNDEZ, MICAELA RIVERA MUÑOS, PAULINA MACHORRO CASTRO, JOSÉ MATEO CRUZ VÁZQUEZ, MARLEN GONZÁLEZ SEDANO, GENARO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CINTHIA SEDANO CASTRO, GABRIEL PÉREZ JUÁREZ en su calidad de propietarios y los CC. PAULINO MÉNDEZ SÁNCHEZ, ALMA SILVIA BENEDICTO RODRÍGUEZ, CARMEN LIZBETH PÉREZ MOLINA, RUFINO PÉREZ SEDANO, LETICIA VIVIANA LÓPEZ ALBERTO, RAFAEL ROMÁN CONTRERAS, CRISTINA POBLET PÉREZ. CONSTANTINO CARRERA PÉREZ en su calidad de suplentes, quienes buscan obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE al cargo de integrantes a la planilla de Ayuntamiento, por el MUNICIPIO DE YEHUALTEPEC, en los siguientes términos:

I. Antecedentes.

- 1. En sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-036/2023, por el que se aprobaron los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla y su respectiva Convocatoria.
- 2. En fecha **27 de octubre de 2023** a las **16:00 horas**, se recibió en la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la manifestación de intención presentada







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

por los integrantes a la planilla encabezada por los CC. FLORENCIO GALICIA FERNÁNDEZ, MICAELA RIVERA MUÑOS, PAULINA MACHORRO CASTRO, JOSÉ MATEO CRUZ VÁZQUEZ, MARLEN GONZÁLEZ SEDANO, GENARO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CINTHIA SEDANO CASTRO, GABRIEL PÉREZ JUÁREZ en su calidad de propietarios y los CC. PAULINO MÉNDEZ SÁNCHEZ, ALMA SILVIA BENEDICTO RODRÍGUEZ, CARMEN LIZBETH PÉREZ MOLINA, RUFINO PÉREZ SEDANO, LETICIA VIVIANA LÓPEZ ALBERTO, RAFAEL ROMÁN CONTRERAS, CRISTINA POBLET PÉREZ, CONSTANTINO CARRERA PÉREZ, acompañada de la siguiente documentación:

- Copia certificada por la Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, en
 23 fojas útiles.
- Original y simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de situación Fiscal de la Asociación Civil, en 7 fojas.
- Original o copia simple del contrato de apertura de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en 5 fojas.
- Copia simple de credencial para votar, en 14 fojas.
- Copia simple de acta de nacimiento, en 16 fojas.
- Copia simple de la CURP, en 16 fojas.
- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar para la recolección del apoyo de la ciudadanía recursos ilícitos ni del erario (Anexo 2 de los Lineamientos), en 16 fojas.
- Original del escrito en el que se manifieste la entera conformidad para que, en cualquier momento, la cuenta o las cuentas bancarias sean fiscalizadas por el INE (Anexo 3 de los Lineamientos), en 16 fojas.
- Original de la aceptación de uso de la aplicación móvil o app para la recolección de apoyos de la ciudadanía (Anexo 4 de los Lineamientos), en 16 fojas.
- Original de la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico (Anexo 5 de los Lineamientos), en 16 fojas.
- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no ser una persona con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa (Anexo 6 de los Lineamientos), en **16** fojas.

- Formato de Registro y del Informe de Capacidad Económica expedidos por el Sistema Nacional de Registro (SNR), en **2** fojas.
- 3. En fecha 28 de octubre de 2023 a las 12:59 horas, se recibió en la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la manifestación de intención presentada por los integrantes a la planilla encabezada por los CC. Florencio Galicia Fernández, Micaela Rivera Muños, Paulina Machorro Castro, José Mateo Cruz Vázquez, Marlen González Sedano, Genaro Hernández Hernández, Cinthia Sedano Castro, Gabriel Pérez Juárez en su calidad de propietarios y los CC. Paulino Méndez Sánchez, Alma Silvia Benedicto Rodríguez, Carmen Lizbeth Pérez Molina, Rufino Pérez Sedano, Leticia Viviana López Alberto, Rafael Román Contreras, Cristina Poblet Pérez, Constantino Carrera Pérez en su calidad de suplentes la siguiente documentación:
 - Copia simple de credencial para votar, en 2 fojas.
 - Medio digital, 1 USB.
- 4. Mediante oficio identificado con clave IEE/PRE-1430/2023 de fecha 06 de noviembre de la presente anualidad, signado por la Consejera Presidenta de este Organismo Público Local Electoral, se notificó vía correo electrónico, a las 16:15 horas, vía correo electrónico el requerimiento al C. Florencio Galicia Fernández, las observaciones derivadas del análisis primigenio a la documentación antes referida para que, dentro de un término de 48 horas posteriores a la notificación, se subsanara la prevención o se manifestara lo que a su derecho conviniera.
- 5. El 08 de noviembre de 2023 a las **15:31** horas, el **C. Florencio Galicia Fernández**, presento ante Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado un escrito registrado con el folio número 2922, en el cual anexa la siguiente documentación:
 - Manifestación de intención
 - Copia certificada de la A.C
 - Constancia de situación Fiscal
 - Copia simple del acta constitutiva de la A.C







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- SNR
- USB

II. Análisis de la manifestación de intención y documentación presentada.

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
Manifestación de Intención	1. Documento de la manifestación de intensión cuenta, con 21 fojas, completas, con la información del representante y hace presencia a su planilla, sin embargo en el apartado donde se detalla los documentos como la copia certificada de la A.C., se estableció que la fecha es el 23 de octubre 2023, siendo correcta el 11 del mismo mes y año, asimismo, lo referente al RFC, se estableció la fecha 16 de octubre de 2023, siendo la correcta el 26 del mismo mes y año; por lo que se requiere la corrección del mismo.	CUMPLIÓ Se subsana la documentación requerida en atención a la manifestación de intención en presencia a lo requerido
Copia certificada por la Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil	Al realizar en análisis en la A.C., se encuentra el emblema en tonos blanco y negro por lo que no se aprecia el color, como se establece en la misma. Por lo que se le requiere presentarlo con los colores, para poder hacer la verificación correspondiente.	CUMPLIÓ Se subsana la documentación requerida en atención a Copia certificada por la Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil en presencia a lo requerido
Original y simple del Registro Federal de	Documento de la constancia Fiscal de la Asociación Civil cuenta, con	CUMPLIÓ







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
Contribuyentes y de la Constancia de Situación Fiscal de la Asociación Civil	dos fojas, completa, pero no se integró el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que se requiere; así como la misma se suba al SNR.	Se subsana la documentación requerida en atención a su RFC en presencia a lo requerido
Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil	1. Al realizar el análisis del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil; cumple con los requisitos, por lo que se le requiere que el mismo se suba como archivo adjunto al SNR.	CUMPLIÓ Se subsana la documentación requerida en atención a su cuenta bancaria en presencia a lo requerido
Copia simple de credencial para votar	CUMPLIÓ	NO APLICA
Copia simple de acta de nacimiento	CUMPLIÓ	NO APLICA
Copia simple de la CURP	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 2 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 3 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 4 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 5 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 6 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Formato de Registro (FM o Formato de Manifestación) e Informe de Capacidad Económica (ICEC) expedidos por el Sistema Nacional de Registro de	CUMPLIÓ	NO APLICA

222 303 1100 Calle Aquiles Serdan Sur, No. 416-A, Cal. San Petipe Hueyaflpan, C.P. 72030 Puebla, Pue.







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
Precandidatos y Candidatos (SNR)		
Manifestación de intención y documentación anexa.	No se contó con USB, por lo cual se solicita que se entregue con la documentación que se entregó en la manifestación.	CUMPLIÓ Se subsana la documentación requerida en atención a la entrega de su USB en presencia a lo requerido

III. Conclusión

En virtud del análisis antes plasmado, se declara:

PRIMERO. ES PROCEDENTE la manifestación de intención presentada por los CC. FLORENCIO GALICIA FERNÁNDEZ, MICAELA RIVERA MUÑOS, PAULINA MACHORRO CASTRO, JOSÉ MATEO CRUZ VÁZQUEZ, MARLEN GONZÁLEZ SEDANO, GENARO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CINTHIA SEDANO CASTRO, GABRIEL PÉREZ JUÁREZ en su calidad de propietarios y los CC. PAULINO MÉNDEZ SÁNCHEZ, ALMA SILVIA BENEDICTO RODRÍGUEZ, CARMEN LIZBETH PÉREZ MOLINA, RUFINO PÉREZ SEDANO, LETICIA VIVIANA LÓPEZ ALBERTO, RAFAEL ROMÁN CONTRERAS, CRISTINA POBLET PÉREZ, CONSTANTINO CARRERA PÉREZ en su calidad de suplentes, quienes buscan obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE al cargo de integrantes a la planilla de Ayuntamiento, por el MUNICIPIO DE YEHUALTEPEC, por cumplir satisfactoriamente con todos los extremos normativos estipulados.

SEGUNDO. Se somete el presente informe a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para su votación dentro del plazo establecido en la Base QUINTA, fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

TERCERO. Una vez aprobado el presente informe por el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto, sirva el respectivo Acuerdo como instrumento de notificación a la persona interesada, así como a la ciudadanía en general.







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

CUARTO. En su momento, se dará la continuidad correspondiente al procedimiento, conforme a lo señalado en los dispositivos legales aplicables del CIPEEP, los Lineamientos y la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante la figura de candidatura independiente a los cargos de elección popular de: Gubernatura del Estado de Puebla, Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (Convocatoria), aprobados estos dos últimos mediante el Acuerdo CG/AC-036/2023, de fecha 26 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOEL ROJAS DURÁN

JRD/MMMH/XEB





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 201 Ter, apartados B y C, fracción IV, incisos c), d), e) y f) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP); 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla (Lineamientos), así como en la Base QUINTA, fracciones I, II y IV de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante la figura de candidatura independiente a los cargos de elección popular de: Gubernatura del Estado de Puebla, Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (Convocatoria), aprobados estos dos últimos mediante el Acuerdo CG/AC-036/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos (DPPP) del Instituto Electoral del Estado emite el presente INFORME DE ANÁLISIS, correspondiente a la manifestación de intención presentada por los CC. DANIEL PÉREZ TORRES, MARÍA ANTONIETA CONCEPCIÓN LEDEZMA ARIZMENDI, FERMÍN RAMOS PÉREZ, MARÍA FÉLIX MORALES TELLO, LORELEI AHUATL CHINO, HECTOR TORRES HUITZIL, JOSE GOMEZ DOMINGO, RODRIGO MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANIA ROLDAN ZARAGOZA, KEREN CAMPOS CHAVEZ en su calidad de propietarios y los CC. RAFAEL SÁNCHEZ COVARRUBIAS, MARÍA LUISA AMPARO LEDEZMA ARIZMENDI, GUILLERMO ALVAREZ GALINDO, LUISELLA ADRIANA LINETTI CARMONA, MAYRA PATRICIA HUELITL TEHUITZIL, HÉCTOR CIELO MOYOTL, ROBERTO HUITZIL COLEX, OSCAR ROJAS TLAPALTOTOLI, MARIA ISABEL CARRERA MACOCO, IMELDA IHUITL SÁNCHEZ en su calidad de suplentes, quienes buscan obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE al cargo de integrantes a la planilla de Ayuntamiento, por el MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, en los siguientes términos:







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE L. Antecedentes.

- 1. En sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-036/2023, por el que se aprobaron los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla y su respectiva Convocatoria.
- 2. En fecha 28 de octubre de 2023 a las 12:00 horas. Se recibió en la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la manifestación de intención presentada por los integrantes a la planilla encabezada por los CC. DANIEL PÉREZ TORRES, MARÍA ANTONIETA CONCEPCIÓN LEDEZMA ARIZMENDI, FERMÍN RAMOS PÉREZ, MARÍA FÉLIX MORALES TELLO, LORELEI AHUATL CHINO, HECTOR TORRES HUITZIL, JOSE GOMEZ DOMINGO, RODRIGO MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANIA ROLDAN ZARAGOZA, KEREN CAMPOS CHAVEZ en su calidad de propietarios y los CC. RAFAEL SÁNCHEZ COVARRUBIAS, MARÍA LUISA AMPARO LEDEZMA ARIZMENDI, GUILLERMO ALVAREZ GALINDO, LUISELLA ADRIANA LINETTI CARMONA, MAYRA PATRICIA HUELITL TEHUITZIL, HÉCTOR CIELO MOYOTL, ROBERTO HUITZIL COLEX, OSCAR ROJAS TLAPALTOTOLI, MARIA ISABEL CARRERA MACOCO, IMELDA IHUITL SÁNCHEZ en su calidad de suplentes, en el formato 1 aprobado por el Consejo General del Instituto del Estado, acompañada de la siguiente documentación:
 - Copia certificada por la Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, en 1 foja.
 - Copia simple de credencial para votar, en 2 fojas.
 - Copia simple de acta de nacimiento, en 2 fojas.
 - Copia simple de la CURP, en 2 fojas.







- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar para la recolección del apoyo de la ciudadanía recursos ilícitos ni del erario (Anexo 2 de los Lineamientos), en 2 fojas.
- Original del escrito en el que se manifieste la entera conformidad para que, en cualquier momento, la cuenta o las cuentas bancarias sean fiscalizadas por el INE (Anexo 3 de los Lineamientos), en 2 fojas.
- Original de la aceptación de uso de la aplicación móvil o app para la recolección de apoyos de la ciudadanía (Anexo 4 de los Lineamientos), en 2 fojas.
- Original de la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico (Anexo 5 de los Lineamientos), en 2 fojas.
- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no ser una
 persona con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la
 integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal
 desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o
 doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres
 en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada
 como persona deudora alimentaria morosa (Anexo 6 de los Lineamientos), en 2 fojas.
- Formato de Registro y del Informe de Capacidad Económica expedidos por el Sistema
 Nacional de Registro (SNR), en 2 fojas.
- Medio Digital.
- 3. Mediante oficio identificado con clave IEE/PRE-1437/2023 de fecha 06 de noviembre de la presente anualidad signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado y notificador vía correo electrónico a las 18:48 horas las observaciones obtenidas del análisis de la documentación presentada junto con la manifestación de







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

intención, para que en el término **48 horas** se subsanará lo requerido o se manifestará lo que su derecho conviniera.

4. Una vez cumplido el plazo establecido en el numeral anterior; siendo las 18:48 horas del día 08 de noviembre de 2023, los CC. DANIEL PÉREZ TORRES, MARÍA ANTONIETA CONCEPCIÓN LEDEZMA ARIZMENDI, FERMÍN RAMOS PÉREZ, MARÍA FÉLIX MORALES TELLO, LORELEI AHUATL CHINO, HECTOR TORRES HUITZIL, JOSE GOMEZ DOMINGO, RODRIGO MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANIA ROLDAN ZARAGOZA, KEREN CAMPOS CHAVEZ en su calidad de propietarios y los CC. RAFAEL SÁNCHEZ COVARRUBIAS, MARÍA LUISA AMPARO LEDEZMA ARIZMENDI, GUILLERMO ALVAREZ GALINDO, LUISELLA ADRIANA LINETTI CARMONA, MAYRA PATRICIA HUELITL TEHUITZIL, HÉCTOR CIELO MOYOTL, ROBERTO HUITZIL COLEX, OSCAR ROJAS TLAPALTOTOLI, MARIA ISABEL CARRERA MACOCO, IMELDA IHUITL SÁNCHEZ en su calidad de suplentes no presentaron dentro del mismo, ninguna solventación ante este instituto.

II. Análisis de la manifestación de intención y documentación presentada.

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
Manifestación de	Falta completar la información relativa a la C. Imelda lhuitl Sánchez.	Con fundamento en el artículo 201 Ter, apartado C fracción IV
Intención	Aclarar o modificar los domicilios residencia asentados	inciso e) del Código de la materia, numeral 11



www.ieepuebla.org.mx ⊕©©©⊜





Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
	correspondientes a los CC. Rafael	de los Lineamientos y
	Sánchez Covarrubias, Guillermo	la Base Quinta, fracción
	Álvarez Galindo, María Félix Morales	IV de la Convocatoria y
	Tello, Luisella Adriana Linetti	toda vez que no se
	Carmona, Lorelei Ahuatl Chino y	presentó documento
	Estefanía Roldán Zaragoza, pues no	alguno para subsanado
	coinciden con los plasmados en sus	dicho requerimiento
	credenciales para votar.	dentro del término
		establecido, se tiene
	3. Aclarar o modificar el género	como no cumplido,
	(Masculino) asentado por la C. María	los 4 puntos
	Luisa Amparo Ledesma Arizmendi.	establecidos.
	4. Se señalan de manera incompleta los datos relativos a:	
	a) Acta Constitutiva de la Asociación Civil.	
	b) Registro Federal de Contribuyentes	
	y Constancia de Situación Fiscal.	





Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
	Cuenta bancaria de la Asociación Civil	
II.	No se presentó el Acta Constitutiva	Con fundamento en el
	de la Asociación Civil "SEGURIDAD	artículo 201 Ter,
	Y JUSTICIA SOCIAL SAN PEDRO	apartado C fracción IV
	CHOLULA".	inciso e) del Código de
		la materia, numeral 11
		de los Lineamientos y
Copia certificada por la		la Base Quinta,
Notaría Pública del Acta		fracción IV de la
Constitutiva de la		Convocatoria y toda
Asociación Civil		vez que no se presentó
		documento alguno
		para subsanado dicho
		requerimiento dentro
		del término
		establecido, se tiene
		como no cumplido.
Original y simple del	No se hizo entrega del Registro	Con fundamento en el
,	Federal de Contribuyentes ni de la	artículo 201 Ter,
9	Constancia de Situación Fiscal de la	apartado C fracción IV
Contribuyentes y de la Constancia de Situación	correspondiente Asociación Civil.	inciso e) del Código de
Constancia de Situación		la materia, numeral 11







Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
Fiscal de la Asociación		de los Lineamientos y
Civil		la Base Quinta,
		fracción IV de la
		Convocatoria y toda
		vez que no se presentó
		documento alguno
		para subsanado dicho
		requerimiento dentro
		del término
		establecido, se tiene
		como no cumplido.
		Con fundamento en el
		artículo 201 Ter,
		apartado C fracción IV
		inciso e) del Código de
Original o copia simple del	No se presentó original ni copia	la materia, numeral 11
contrato de apertura de la	simple del requerido contrato de	de los Lineamientos y
cuenta bancaria a nombre	·	la Base Quinta,
de la Asociación Civil	apertura de cuenta bancaria.	fracción IV de la
		Convocatoria y toda
		vez que no se presentó
		documento alguno
		para subsanado dicho







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
		requerimiento dentro
		del término
		establecido, se tiene
		como no cumplido.
	Poco legibles. Se deben entregar	Con fundamento en el
	fotocopias simples claras y de fácil	artículo 201 Ter,
	lectura, correspondientes a 20	apartado C fracción IV
	personas: de las 19 presentadas	inciso e) del Código de
	originalmente más de la C. Imelda	la materia, numeral 11
	Ihuitl Sánchez	de los Lineamientos y
		la Base Quinta,
Copia simple de		fracción IV de la
credencial para votar		Convocatoria y toda
		vez que no se presentó
		documento alguno
		para subsanado dicho
		requerimiento dentro
		del término
		establecido, se tiene
		como no cumplido.
Conia aimenta da asta at-	Se debe presentar la copia simple	Con fundamento en el
Copia simple de acta de	legible correspondiente a la C.	artículo 201 Ter,
nacimiento	Imelda Ihuitl Sánchez	apartado C fracción IV







Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
		inciso e) del Código de
		la materia, numeral 11
		de los Lineamientos y
		la Base Quinta,
		fracción IV de la
		Convocatoria y toda
		vez que no se presentó
	-	documento alguno
		para subsanado dicho
		requerimiento dentro
		del término
		establecido, se tiene
9		como no cumplido.
	Se debe presentar la copia simple	Con fundamento en el
	legible correspondiente a la C.	artículo 201 Ter,
	Imelda Ihuitl Sánchez	apartado C fracción IV
		inciso e) del Código de
Copia simple de la CURP		la materia, numeral 11
		de los Lineamientos y
		la Base Quinta,
		fracción IV de la
		Convocatoria y toda
		vez que no se presentó







Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
		documento alguno
		para subsanado dicho
		requerimiento dentro
		del término
		establecido, se tiene
		como no cumplido.
	Se tiene que presentar el formato	Con fundamento en el
	correspondiente a la C. Imelda Ihuitl	artículo 201 Ter,
	Sánchez	apartado C fracción IV
		inciso e) del Código de
Original de la declaración		la materia, numeral 11
por escrito, bajo protesta		de los Lineamientos y
de decir verdad, de no		la Base Quinta,
aceptar para la		fracción IV de la
recolección del apoyo de	=	Convocatoria y toda
la ciudadanía recursos		vez que no se presentó
ilícitos ni del erario (Anexo		documento alguno
2 de los Lineamientos)		para subsanado dicho
		requerimiento dentro
		del término
		establecido, se tiene
		como no cumplido.







Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
Original del escrito en el		Con fundamento en el
que se manifieste la	Se tiene que presentar el formato	artículo 201 Ter,
entera conformidad para	correspondiente a la C. Imelda Ihuitl	apartado C fracción IV
que, en cualquier	Sánchez	inciso e) del Código de
momento, la cuenta o las		la materia, numeral 11
cuentas bancarias sean		de los Lineamientos y
fiscalizadas por el INE		la Base Quinta,
(Anexo 3 de los		fracción IV de la
Lineamientos)		Convocatoria y toda
		vez que no se presentó
		documento alguno
	e e	para subsanado dicho
		requerimiento dentro
		del término
		establecido, se tiene
		como no cumplido.
Original de la aceptación		Con fundamento en el
de uso de la aplicación	Se tiene que presentar el formato	artículo 201 Ter,
móvil o app para la	correspondiente a la C. Imelda lhuitl	apartado C fracción IV
recolección de apoyos de	Sánchez	inciso e) del Código de
la ciudadanía (Anexo 4 de		la materia, numeral 11
los Lineamientos)		de los Lineamientos y
		la Base Quinta,







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
		fracción IV de la
		Convocatoria y toda
		vez que no se presentó
		documento alguno
		para subsanado dicho
		requerimiento dentro
		del término
		establecido, se tiene
		como no cumplido.
Original de la aceptación		Con fundamento en el
para recibir notificaciones	Se tiene que presentar el formato	artículo 201 Ter,
vía correo electrónico	correspondiente a la C. Imelda Ihuitl	apartado C fracción IV
(Anexo 5 de los	Sánchez	inciso e) del Código de
Lineamientos)		la materia, numeral 11
		de los Lineamientos y
		la Base Quinta,
		fracción IV de la
	_	Convocatoria y toda
		vez que no se presentó
		documento alguno
		para subsanado dicho
		requerimiento dentro
		del término







Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
		establecido, se tiene
	-	como no cumplido.
Original de la declaración		Con fundamento en el
por escrito, bajo protesta	Se tiene que presentar el formato	artículo 201 Ter,
de decir verdad, de no ser	correspondiente a la C. Imelda Ihuitl	apartado C fracción IV
una persona con	Sánchez	inciso e) del Código de
sentencia firme por la		la materia, numeral 11
comisión intencional de		de los Lineamientos y
delitos contra la vida y la		la Base Quinta,
integridad corporal; contra		fracción IV de la
la libertad y seguridad		Convocatoria y toda
sexuales, así como el		vez que no se presentó
normal desarrollo		documento alguno
psicosexual; por violencia		para subsanado dicho
familiar; violencia familiar		requerimiento dentro
equiparada o doméstica;		del término
violación a la intimidad		establecido, se tiene
sexual, o por violencia		como no cumplido.
política contra las mujeres		
en razón de género, en		
cualquiera de sus		
modalidades y tipos; o por		
ser declarada como		







Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
persona deudora		
alimentaria morosa		
(Anexo 6 de los		
Lineamientos)		Via.
Formato de Registro y del	1. Se tienen que presentar impresos	Con fundamento en el
Informe de Capacidad	en original, firmados	artículo 201 Ter,
Económica expedidos por	autógrafamente, tanto el FM como	apartado C fracción IV
el Sistema Nacional de	el Informe de Capacidad	inciso e) del Código de
Registro (SNR)	Económica.	la materia, numeral 11
		de los Lineamientos y
	2. Se deben cargar en el SNR, con	la Base Quinta,
	firma autógrafa, el FM y el Informe	fracción IV de la
	de Capacidad Económica.	Convocatoria y toda
		vez que no se presentó
		documento alguno
		para subsanado dicho
		requerimiento dentro
		del término
		establecido, se tiene
		como no cumplido.
Medio digital.	No se presentan en formato digital,	Con fundamento en el
	como lo establece la fracción II,	artículo 201 Ter,
		apartado C fracción IV







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
	párrafo primero, de la BASE QUINTA	inciso e) del Código de
	de la Convocatoria.	la materia, numeral 11
		de los Lineamientos y
		la Base Quinta,
		fracción IV de la
		Convocatoria y toda
		vez que no se presentó
		documento alguno
		para subsanado dicho
		requerimiento dentro
		del término
		establecido, se tiene
		como no cumplido.

III. Conclusiones

En virtud del análisis antes plasmado, se declara:

PRIMERO. NO ES PROCEDENTE la manifestación de intención presentada por los los CC. DANIEL PÉREZ TORRES, MARÍA ANTONIETA CONCEPCIÓN LEDEZMA ARIZMENDI, FERMÍN RAMOS PÉREZ, MARÍA FÉLIX MORALES TELLO, LORELEI AHUATL CHINO, HECTOR TORRES HUITZIL, JOSE GOMEZ DOMINGO, RODRIGO MANUEL GONZÁLEZ DÍAZ, ESTEFANIA ROLDAN ZARAGOZA, KEREN CAMPOS CHAVEZ en su calidad de propietarios y los CC. RAFAEL SÁNCHEZ COVARRUBIAS, MARÍA LUISA AMPARO LEDEZMA ARIZMENDI, GUILLERMO ALVAREZ GALINDO, LUISELLA ADRIANA LINETTI CARMONA, MAYRA PATRICIA HUELITL TEHUITZIL, HÉCTOR CIELO MOYOTL, ROBERTO HUITZIL COLEX, OSCAR ROJAS TLAPALTOTOLI, MARIA ISABEL CARRERA

22.303 1100 Culle Aquile Scram Sur, No. 416-A, Col. San Felim Husyotlipan, C.P. 72030 Puebla





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

MACOCO, IMELDA IHUITL SÁNCHEZ en su calidad de suplentes, quienes buscan obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE al cargo de integrantes a la planilla de Ayuntamiento, por el MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, por no cumplir satisfactoriamente con todos los extremos normativos estipulados.

SEGUNDO. Se somete el presente informe a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para su votación dentro del plazo establecido en la Base QUINTA, fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

TERCERO. Una vez aprobado el presente informe por el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto, sirva el respectivo Acuerdo como instrumento de notificación a la persona interesada, así como a la ciudadanía en general.

CUARTO. En su momento, archívese el expediente al rubro indicado como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOEL ROJAS DURÁN

JRD/WLB/BJC/VDC

222 202 1100 Falls Applies Serios Bus No. 4 (2) A Cell Sun Februs Universition C. B. V2030 (Bushles Poli





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 201 Ter, apartados B y C, fracción IV, incisos c), d), e) y f) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP); 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla (Lineamientos), así como en la Base QUINTA, fracciones I, II y IV de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante la figura de candidatura independiente a los cargos de elección popular de: Gubernatura del Estado de Puebla, Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (Convocatoria), aprobados estos dos últimos mediante el Acuerdo CG/AC-036/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos (DPPP) del Instituto Electoral del Estado emite el presente INFORME DE ANÁLISIS, correspondiente a la manifestación de intención presentada por los CC. OSCAR SÁNCHEZ CANO, JAVIER JUÁREZ ESTEBAN, REYES CARLOS RAMÍREZ ZARAGOZA, MARISOL CASTAÑEDA TENANGO, RICARDO MÓNICO LÓPEZ, JOSÉ FRANCISCO CARREÓN DÍAZ BRISSIA MAGDALENA DOMÍNGUEZ CASTAÑEDA, URIEL PERALTA SANTOS, ANDREA HUERTA RIVERA, CARLA JANET SÁNCHEZ MELCHOR en su calidad de propietarios y los CC. ISMAEL GALICIA PÉREZ, JHONNY VICK SÁNCHEZ MELCHOR. VÍCTOR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, JOSELINE PERFECTO LÓPEZ, LUIS DAVID LEÓN ARIAS, SEBASTIÁN ABELARDO LEÓN ARIAS, MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ HUERTA, EDGAR DANIEL HERNÁNDEZ MOTA, DEYANIRA ARÁNZAZU CONTRERAS PAZOS. MARIANA VEGA VALDERRABANO, quienes buscan obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE al cargo de integrantes a la planilla de Avuntamiento, por el MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, en los siguientes términos:

I. Antecedentes.

1. En sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-036/2023, por el que se aprobaron los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla y su respectiva Convocatoria.







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- 2. En fecha 28 de octubre de 2023 a las 12:21 horas. Se recibió en la DPPP de este Instituto, la manifestación de intención (Anexo 1 de los Lineamientos) presentada por los ciudadanos CC. OSCAR SÁNCHEZ CANO, JAVIER JUÁREZ ESTEBAN, REYES CARLOS RAMÍREZ ZARAGOZA, MARISOL CASTAÑEDA TENANGO, RICARDO MÓNICO LÓPEZ, JOSÉ FRANCISCO CARREÓN DÍAZ BRISSIA MAGDALENA DOMÍNGUEZ CASTAÑEDA, URIEL PERALTA SANTOS, ANDREA HUERTA RIVERA, CARLA JANET SÁNCHEZ MELCHOR en su calidad de propietarios y los CC. ISMAEL GALICIA PÉREZ, JHONNY VICK SÁNCHEZ MELCHOR, VÍCTOR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, JOSELINE PERFECTO LÓPEZ, LUIS DAVID LEÓN ARIAS, SEBASTIÁN ABELARDO LEÓN ARIAS, MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ HUERTA, EDGAR DANIEL HERNÁNDEZ MOTA, DEYANIRA ARÁNZAZU CONTRERAS PAZOS, MARIANA VEGA VALDERRABANO, en su calidad de suplentes, acompañada de la siguiente documentación:
 - Copia certificada por la Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, en 38 fojas.
 - Original y simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de situación Fiscal de la Asociación Civil, en 2 fojas.
 - Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en 7 fojas.
 - Copia simple de credencial para votar, en 20 fojas.
 - Copia simple de acta de nacimiento, en 19 fojas.
 - Copia simple de la CURP, en 20 fojas.
 - Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar para la recolección del apoyo de la ciudadanía recursos ilícitos ni del erario (Anexo 2 de los Lineamientos) en **20** fojas.
 - Manifestación de conformidad para los que los ingresos y egresos de la o las cuentas bancarias sean fiscalizados (Anexo 3 de los Lineamientos), en **20** fojas.
 - Original de la aceptación del uso de la aplicación móvil o app para la recolección de apoyos de la ciudadanía (Anexo 4 de los Lineamientos), en 20 fojas.
 - Original de la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico (Anexo 5 de los Lineamientos), en 20 fojas.
 - Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no ser una persona con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa (Anexo 6 de los Lineamientos), en **19** fojas.

- 3. Mediante oficio identificado con clave IEE/PRE-1432/2023 de fecha 06 de noviembre de la presente anualidad signado por la Consejera Presidenta de este Organismo Público Local Electoral, se notificó vía correo electrónico, a las **16:21 horas**, las observaciones derivadas del análisis primigenio a la documentación antes referida para que, dentro de un término de 48 horas posteriores a la notificación, se subsanara la prevención o se manifestara lo que a su derecho conviniera.
- 4. Una vez cumplido el plazo establecido en el numeral anterior; siendo las 16:21 horas del día 08 de noviembre de 2023, los CC. Oscar Sánchez Cano, Javier Juárez Esteban, Reyes Carlos Ramírez Zaragoza, Marisol Castañeda Tenango, Ricardo Mónico López, José Francisco Carreón Díaz Brissia Magdalena Domínguez Castañeda, Uriel Peralta Santos, Andrea Huerta Rivera, Carla Janet Sánchez Melchor en su calidad de propietarios y los CC. Ismael Galicia Pérez, Jhonny Vick Sánchez Melchor, Víctor Hernández Vázquez, Joseline Perfecto López, Luis David León Arias, Sebastián Abelardo León Arias, María José Hernández Huerta, Edgar Daniel Hernández Mota, Deyanira Aránzazu Contreras Pazos, Mariana Vega Valderrabano no presentaron dentro del mismo, ninguna solventación ante este instituto.

Ahora bien, fuera del plazo, a las 18:23 horas, del día 08 de noviembre de 2023, se presentó escrito libre en la oficialía de este Instituto, con el número de folio 2938, a través del cual, el C. Oscar Sánchez Cano, pretendió atender el requerimiento realizado, sin embargo, dicha promoción fue presentada de forma extemporánea, motivo por el cual, se consideran como no solventado el requerimiento realizado, para efectos del presente informe.

II. Análisis de la manifestación de intención y documentación presentadas.







Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
Manifestación de Intención	 No cumple con el principio de paridad vertical en las fórmulas propuestas en la planilla, dado que no existe una alternancia entre los géneros. No existe paridad numérica en las fórmulas que integran su planilla, pues se proponen 6 fórmulas de hombre y 4 de mujeres, situación que atenta contra el principio constitucional de paridad, señalado en la Convocatoria. Se proponen fórmulas para 9 regidurías, cuando en el caso de Teziutlán, solamente existen 8 cargos a renovar por mayoría relativa. No existe fórmula propuesta para el cargo de Sindicatura Municipal, motivo por el cual, la planilla propuesta se encuentra incompleta. Se debe presentar la documentación requerida en la Convocatoria, así como sus respectivos Anexos de la ciudadana Jacqueline Perfecto López, para cotejo, puesto que ella firma en la manifestación de intención como persona interesada en el cargo de 3er REGIDOR suplente. 	NO CUMPLIÓ Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción I del CIPEEP, CAPÍTULO QUINTO numeral 30, fracción II, inciso j y k de los Lineamientos y la Base SÉPTIMA, fracción II, inciso K, de la Convocatoria, pues no modificó la paridad en la planilla para que atendiera satisfactoriamente lo requerido.
Copia certificada por la Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil	1. La duración de la Asociación Civil "Teziutlán Independiente con el Inge" se limita únicamente para la pretensión de haber participado como candidato	NO CUMPLIÓ Con base en el numeral 9, fracción I de los Lineamientos









Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
	independiente durante Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, por lo que se le requirió: 1. Presente Copia certificada del Instrumento Notarial, en el cual se aprecia que el objeto de la	y en la Base QUINTA, fracción II, inciso a) de la Convocatoria.
	misma se encuentra relacionado con el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, mismo que se desprende en el Formato de los lineamientos. 2. Se le requiere incluya el emblema, a color, a fin de validar su elaboración.	
Original y simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de situación Fiscal de la Asociación Civil	CUMPLIÓ	NO APLICA
Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil	Toda vez que el contrato de apertura de cuenta de la Asociación Civil "Teziutlán Independiente con el Inge" fue celebrado para el pasado Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se le requiere: 1. Señale una cuenta bancaria que no haya sido utilizada con anterioridad para tales fines, toda vez que el manejo y rendición de cuentas de los recursos públicos o privados que sean utilizados en este Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, deben realizarse en una cuenta bancaria exclusiva para tal efecto.	NO CUMPLIÓ Con base en el numeral 9 fracción III de los Lineamientos y en la Base QUINTA, fracción II, inciso c) de la Convocatoria, pues no presentó una cuenta bancaria cuya finalidad sea el uso exclusivo para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.







Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
Copia simple de credencial para votar		NO APLICA
Copia simple de acta de nacimiento	 Se solicitó agregar las actas de nacimiento de las siguientes ciudadanas: Brissia Magdalena Domínguez Castañeda y Jacqueline Perfecto López. 	NO CUMPLIÓ Con base en el numeral 9 fracción V de los Lineamientos y en la Base QUINTA, fracción II, inciso e) de la Convocatoria, pues no presentó las Actas de Nacimiento requeridas.
Copia simple de la CURP	CUMPLIÓ	NO APLICA
Declaración bajo protesta de decir verdad no aceptación de recursos ilícitos para obtención del apoyo ciudadano, (Anexo 2 de los Lineamientos)	CUMPLIÓ	NO APLICA
Manifestación de conformidad para los que los ingresos y egresos de la o las cuentas bancarias sean fiscalizados (Anexo 3 de los Lineamientos)		NO APLICA
Manifestación de aceptación del uso de la aplicación móvil (Anexo 4 de los Lineamientos)		NO APLICA
Original de la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico (Anexo 5 de los Lineamientos)		NO APLICA
Escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico (Anexo 5 de los Lineamientos),	CUMPLIÓ	NO APLICA









INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
Formato de Registro y del Informe de Capacidad Económica expedidos por el Sistema Nacional de Registro (SNR)	Se requirió agregar el formato de SNR.	NO CUMPLIÓ Con base en el numeral 9 fracción XI de los Lineamientos y en la Base QUINTA, fracción II, inciso k) de la Convocatoria, pues no presentó el formato solicitado.
Medio digital.	Se le solicitó hacer la entrega completa de documentación por medio digital.	NO CUMPLIÓ Con sustento en la Base Quinta, fracción II, de la Convocatoria, pues no se le cumplido el requerimiento de la documentación, ya que al término de las 48 horas se entregó de manera extemporánea la USB.

III. Conclusiónes

En virtud del análisis antes plasmado, se declara:

PRIMERO. NO ES PROCEDENTE la manifestación de intención presentada por los CC. OSCAR SÁNCHEZ CANO, JAVIER JUÁREZ ESTEBAN, REYES CARLOS RAMÍREZ ZARAGOZA, MARISOL CASTAÑEDA TENANGO, RICARDO MÓNICO LÓPEZ, JOSÉ FRANCISCO CARREÓN DÍAZ BRISSIA MAGDALENA DOMÍNGUEZ CASTAÑEDA, URIEL PERALTA SANTOS, ANDREA HUERTA RIVERA, CARLA JANET SÁNCHEZ MELCHOR en su calidad de propietarios y los CC. ISMAEL GALICIA PÉREZ, JHONNY VICK SÁNCHEZ MELCHOR, VÍCTOR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, JOSELINE PERFECTO LÓPEZ, LUIS DAVID LEÓN ARIAS, SEBASTIÁN ABELARDO LEÓN ARIAS, MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ HUERTA, EDGAR DANIEL HERNÁNDEZ MOTA, DEYANIRA ARÁNZAZU CONTRERAS PAZOS, MARIANA VEGA VALDERRABANO, quienes buscan obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE al cargo de integrantes a la planilla de Ayuntamiento, por el MUNICIPIO







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

DE TEZIUTLÁN, por no cumplir satisfactoriamente con todos los extremos normativos estipulados.

SEGUNDO. Se somete el presente informe a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para su votación dentro del plazo establecido en la Base QUINTA, fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

TERCERO. Una vez aprobado el presente informe por el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto, sirva el respectivo Acuerdo como instrumento de notificación a la persona interesada, así como a la ciudadanía en general.

CUARTO. En su momento, archívese el expediente al rubro indicado como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOEL ROJAS DURÁN



125 ago 1 Hito Colle Agolles Bordés Siuc Ivo. 416-6, Dr. Jon Follow Husserfram F. M. 20020 Burlan, Park





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 201 Ter, apartados B y C, fracción IV, incisos c), d), e) y f) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP); 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla (Lineamientos), así como en la Base QUINTA, fracciones I, II y IV de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante la figura de candidatura independiente a los cargos de elección popular de: Gubernatura del Estado de Puebla, Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (Convocatoria), aprobados estos dos últimos mediante el Acuerdo CG/AC-036/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos (DPPP) del Instituto Electoral del Estado emite el presente INFORME DE ANÁLISIS, correspondiente a la manifestación de intención presentada por los CC. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS, GONZÁLEZ PÉREZ MARÍA FÉLIX, GARCÍA ROJAS ROSA MARÍA, AGUILAR FLORES ISIDRO, MUÑOZ GONZÁLEZ VICTORIA, CARBAJAL GONZÁLEZ ADRIÁN, HUEY SALAS MARÍA ITZEL y GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JAIME, en su calidad de propietarios y los CC. MUÑOZ DE LA CRUZ FELIPE, GUTIÉRREZ VÉLEZ PAULINA, ROSAS GONZÁLEZ PATRICIA, CARRILLO MORALES ESEQUIEL, HUEY SALAS BERELENDIS, CERVANTES FLORES FRANCISCO JAVIER, HUEY SALAS MARÍA DE NAZARET y TÉLLEZ BERNARDINO CIRILO BENIGNO, como suplentes, quienes buscan obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE al cargo de integrantes a la planilla de Ayuntamiento, por el MUNICIPIO DE CUAUTINCHAN, en los siguientes términos:

I. Antecedentes

- 1. En sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-036/2023, por el que se aprobaron los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla y su respectiva Convocatoria.
- 2. En fecha 27 de octubre de 2023, a las 09:26 horas, se recibió en la DPPP de este Instituto la manifestación de intención (Anexo 1 de los Lineamientos) presentada por los CC. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS, GONZÁLEZ PÉREZ MARÍA FÉLIX, GARCÍA ROJAS ROSA MARÍA, AGUILAR FLORES ISIDRO, MUÑOZ GONZÁLEZ VICTORIA, CARBAJAL GONZÁLEZ ADRIÁN, HUEY SALAS MARÍA ITZEL y GONZÁLEZ







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

HERNÁNDEZ JAIME, en su calidad de propietarios y los CC. MUÑOZ DE LA CRUZ FELIPE, GUTIÉRREZ VÉLEZ PAULINA, ROSAS GONZÁLEZ PATRICIA, CARRILLO MORALES ESEQUIEL, HUEY SALAS BERELENDIS, CERVANTES FLORES FRANCISCO JAVIER, HUEY SALAS MARÍA DE NAZARET y TÉLLEZ BERNARDINO CIRILO BENIGNO en su calidad de suplentes, acompañada de la siguiente documentación:

- Copia certificada por la Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, en 46 fojas.
- Original y simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de situación Fiscal de la Asociación Civil, en 2 fojas.
- Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en 4 fojas.
- Copia simple de credencial para votar, en 16 fojas.
- Copia simple de acta de nacimiento, en 16 fojas.
- Copia simple de la CURP, en 16 fojas.
- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar para la recolección del apoyo de la ciudadanía recursos ilícitos ni del erario (Anexo 2 de los Lineamientos) de no aceptar en la recolección, en 4 fojas.
- Original del escrito en el que se manifieste la entera conformidad para que, en cualquier momento, la cuenta o las cuentas bancarias sean fiscalizadas por el INE (Anexo 3 de los Lineamientos) Manifestación de conformidad para que los ingresos y egresados de la o las cuentas bancarias sean fiscalizados, en 4 fojas.
- Original de la aceptación de uso de la aplicación móvil o app para la recolección de apoyos de la ciudadanía (Anexo 4 de los Lineamientos) manifestación de aceptación del uso de la aplicación móvil, en 3 fojas.
- Original de la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico (Anexo 5 de los Lineamientos) escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico, en 3 fojas.
- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no ser una persona con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa (Anexo 6 de los Lineamientos) declaración bajo protesta de decir verdad de integrantes de ayuntamiento, en 16 fojas.







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- Formato de Registro y del Informe de Capacidad Económica expedidos por el Sistema Nacional de Registro (SNR), en 3 fojas.
- Medio digital.
- 3. Mediante oficio identificado con clave IEE/PRE-1435/2023, de fecha 06 de noviembre de la presente anualidad, signado por la Consejera Presidenta de este Organismo Público Local Electoral, se notificó vía correo electrónico, a las 16:30, horas, las observaciones derivadas del análisis primigenio a la documentación antes referida para que, dentro de un término de 48 horas posteriores a la notificación, se subsanara la prevención o se manifestara lo que a su derecho conviniera.
- 4. Una vez cumplido el plazo establecido en el numeral anterior, siendo las 15:47 horas del día 08 de noviembre de 2023, los CC. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS, GONZÁLEZ PÉREZ MARÍA FÉLIX, GARCÍA ROJAS ROSA MARÍA, AGUILAR FLORES ISIDRO, MUÑOZ GONZÁLEZ VICTORIA, CARBAJAL GONZÁLEZ ADRIÁN, HUEY SALAS MARÍA ITZEL y GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JAIME, en su calidad de propietarios y los CC. MUÑOZ DE LA CRUZ FELIPE, GUTIÉRREZ VÉLEZ PAULINA, ROSAS GONZÁLEZ PATRICIA, CARRILLO MORALES ESEQUIEL, HUEY SALAS BERELENDIS, CERVANTES FLORES FRANCISCO JAVIER, HUEY SALAS MARÍA DE NAZARET y TÉLLEZ BERNARDIONO CIRILO BENIGNO presentó dentro del mismo, solventación ante este Instituto.

II. Análisis de la manifestación de intención y documentación presentadas

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
Manifestación de Intención	CUMPLIÓ	NO APLICA
	Al realizar en análisis en la A.C., se	CUMPLIÓ
	encuentra el emblema en tonos blanco y	Con fundamento en el
	negro por lo que no se aprecia el color,	artículo 201 TER,
Copia certificada por Notaría	como se establece en la misma;	apartado B, Fracción II y III, subsana los requisitos
Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil	asimismo, modo en el emblema se	en su logotipo a color, del
4	pronuncia anticipadamente al momento	cual se modificó el emblema a "El Inge
	de referir"candidato independiente". Por	independiente de
	lo que se le requiere realizar las	Cuautinchan".







Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
	modificaciones correspondientes y	
	con respecto a los colores,	
	presentarlo en digital, para poder	
	hacer la verificación correspondiente.	1
Original o copia simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de Situación Fiscal de la Asociación Civil, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)	CUMPLIÓ	NO APLICA
Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil	CUMPLIÓ	NO APLICA
Copia simple de la credencial para votar	CUMPLIÓ	NO APLICA
Copia simple de acta de nacimiento	CUMPLIÓ	NO APLICA
Copia simple de la CURP	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 2 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 3 de los Lineamientos	CUMPLIÓ `	NO APLICA
Anexo 4 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 5 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 6 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Formato de Registro (FM o Formato de Manifestación) e Informe de Capacidad Económica expedidos por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)	Al verificar el registro en el Sistema se tiene por llenado los diversos campos, pero no se adjuntaron los archivos como el RFC de la A.C. y el contrato de la cuenta bancaria; por lo que se le requiere los mismos	CUMPLIÓ Con fundamento en el artículo 201 TER, apartado B, Fracción II, del código de la materia, se subsanó la







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
		información subsanó la información en relación a lo requerido SNR, de mismo modo cubre lo solicitado en relación a su RFC.
Manifestación de intención y documentación anexa	No se presentan en formato digital, como lo establece la fracción II, párrafo primero, de la BASE QUINTA de la Convocatoria.	CUMPLIÓ Se subsana la documentación requerida en atención a la entrega de su USB en presencia a lo requerido

III. Conclusiones

En virtud del análisis antes plasmado, se declara:

PRIMERO. ES PROCEDENTE la manifestación de intención presentada por los CC. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS, GONZÁLEZ PÉREZ MARÍA FÉLIX, GARCÍA ROJAS ROSA MARÍA, AGUILAR FLORES ISIDRO, MUÑOZ GONZÁLEZ VICTORIA, CARBAJAL GONZÁLEZ ADRIÁN, HUEY SALAS MARÍA ITZEL y GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JAIME, en su calidad de propietarios y los CC. MUÑOZ DE LA CRUZ FELIPE, GUTIÉRREZ VÉLEZ PAULINA, ROSAS GONZÁLEZ PATRICIA, CARRILLO MORALES ESEQUIEL, HUEY SALAS BERELENDIS, CERVANTES FLORES FRANCISCO JAVIER, HUEY SALAS MARÍA DE NAZARET y TÉLLEZ BERNARDINO CIRILO BENIGNO, quienes buscan obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE al cargo de integrantes a la planilla de Ayuntamiento, por el MUNICIPIO DE CUAUTINCHAN, por cumplir satisfactoriamente con todos los extremos normativos estipulados.

SEGUNDO. Se somete el presente informe a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para su votación dentro del plazo establecido en la Base QUINTA, fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

Pue





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

TERCERO. Una vez aprobado el presente informe por el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto, sirva el respectivo Acuerdo como instrumento de notificación a la persona interesada, así como a la ciudadanía en general.

CUARTO. En su momento, se dará la continuidad correspondiente al procedimiento, conforme a lo señalado en los dispositivos legales aplicables del CIPEEP, los Lineamientos y la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante la figura de candidatura independiente a los cargos de elección popular de: Gubernatura del Estado de Puebla, Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (Convocatoria), aprobados estos dos últimos mediante el Acuerdo CG/AC-036/2023, de fecha 26 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOEL ROJAS DURÁN

ВІС/ММН

222 303 1100 Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Col. San Felipe Hueyollipan, C.P. 72030 Puebla, Pue.





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 201 Ter, apartados B y C, fracción IV, incisos c), d), e) y f) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP); 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla (Lineamientos), así como en la Base QUINTA, fracciones I, II y IV de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante la figura de candidatura independiente a los cargos de elección popular de: Gubernatura del Estado de Puebla, Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (Convocatoria), aprobados estos dos últimos mediante el Acuerdo CG/AC-036/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos (DPPP) del Instituto Electoral del Estado emite el presente INFORME DE ANÁLISIS, correspondiente a la manifestación de intención presentada por los CC. CONSTANTINO ASOMOZA ESPINOSA, AGUSTÍN ESPINOSA MORALES, MARÍA IRENE JIMÉNEZ MÉNDEZ, GUADALUPE XIQUI BLANCA, RAÚL REYES MEDINA, DIONISIO LOZANO MORALES, ELYSABEL JIMÉNEZ CHICO, ELIZABETH RAMOS MENDOZA, ERUVIEL ESPINOSA OSORIO, BRAULIO MÉNDEZ LÓPEZ, BLANCA ELISA MEZA BAUTISTA, ROSA MARÍA HERNÁNDEZ BERMEO, LUIS ALBERTO BERMEO CRUZ, ALBERTO BENITO CORNEJO, CYNTHIA BARROETA XIQUE, ARIADNA SANDRE AGUILAR, quienes buscan obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE al cargo de integrantes a la planilla de Ayuntamiento, por el MUNICIPIO DE CALPAN, en los siguientes términos:

I. Antecedentes

- 1. En sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-036/2023, por el que se aprobaron los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla y su respectiva Convocatoria.
- 2. En fecha 27 de octubre 2023 a las 12:43 horas, se recibió en la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la manifestación de intención presentada por los integrantes a la planilla encabezada por los CC. CONSTANTINO ASOMOZA ESPINOSA, AGUSTÍN ESPINOSA MORALES, MARÍA IRENE JIMÉNEZ MÉNDEZ, GUADALUPE XIQUI BLANCA, RAÚL REYES MEDINA, DIONISIO LOZANO MORALES, ELYSABEL JIMÉNEZ CHICO, ELIZABETH RAMOS MENDOZA, ERUVIEL ESPINOSA OSORIO, BRAULIO MÉNDEZ LÓPEZ, BLANCA ELISA MEZA BAUTISTA, ROSA MARÍA

222 303 1100 Calla Aquiler Smalan Sur, No. 416-A. Col. San Felipe Fluevotigan, C.F. 22030 Pueblo, Pul





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

HERNÁNDEZ BERMEO, LUIS ALBERTO BERMEO CRUZ, ALBERTO BENITO CORNEJO, CYNTHIA BARROETA XIQUE, ARIADNA SANDRE AGUILAR, en el formato 1 aprobado por el Consejo General del Instituto del Estado, acompañada de la siguiente documentación:

- Copia certificada por la Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil
 "POR LA GRANDEZA DE CALPAN", en 156 fojas útiles.
- Original y simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de situación Fiscal de la Asociación Civil, en 6 fojas útiles.
- Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en **11** fojas útiles.
- Copia simple de credencial para votar, en 16 fojas útiles.
- Copia simple de acta de nacimiento, en 16 fojas útiles.
- Copia simple de la CURP, en 16 fojas útiles.
- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar para la recolección del apoyo de la ciudadanía recursos ilícitos ni del erario (Anexo 2 de los Lineamientos), en 16 fojas útiles.
- Original del escrito en el que se manifieste la entera conformidad para que, en cualquier momento, la cuenta o las cuentas bancarias sean fiscalizadas por el INE (Anexo 3 de los Lineamientos), en 16 fojas útiles.
- Original de la aceptación de uso de la aplicación móvil o app para la recolección de apoyos de la ciudadanía (Anexo 4 de los Lineamientos), en 16 fojas útiles.
- Original de la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico (Anexo 5 de los Lineamientos), en 1 foja útil.
- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no ser una persona con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa (Anexo 6 de los Lineamientos), en 15 fojas útiles.
- Medio digital.
- 3. Mediante oficio identificado con clave IEE/PRE-1428/2023, de fecha 06 de noviembre de la presente anualidad, signado por la Consejera Presidenta de este Organismo Público Local Electoral, se notificó vía correo electrónico, a las 16:34 horas, las observaciones derivadas del análisis primigenio a la documentación antes referida para que,







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

dentro de un término de 48 horas posteriores a la notificación, se subsanara la prevención o se manifestara lo que a su derecho conviniera.

- 4. El 08 de noviembre de 2023 a las 12:05 horas, a través del memorándum No. IEE/SE-2245/2023, se recibió en la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la siguiente documentación:
 - Manifestación de intención de las personas interesadas en contender como candidaturas independientes a integrantes de ayuntamiento (Anexo 1), en 10 fojas útiles.
 - Formato de emblema (Anexo C), en 4 fojas útiles.
 - Original y simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de situación Fiscal de la Asociación Civil, en 5 fojas útiles.
 - Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en 7 fojas útiles.
 - Original del escrito en el que se manifieste la entera conformidad para que, en cualquier momento, la cuenta o las cuentas bancarias sean fiscalizadas por el INE (Anexo 3 de los Lineamientos), en 16 fojas útiles.
 - Original de la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico (Anexo 5 de los Lineamientos), en 16 fojas útiles.
 - Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no ser una persona con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa (Anexo 6 de los Lineamientos), en 16 fojas útiles.
 - Formato de Registro y del Informe de Capacidad Económica expedidos por el Sistema Nacional de Registro (SNR), en 6 fojas útiles.

II. Análisis de la manifestación de intención y documentación presentadas







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención SI CUMPLIÓ
Manifestación de Intención	En primer lugar, de la revisión a las manifestaciones de intención presentadas ante este Instituto, se advierte que se señalan los datos de dos personas diferentes, como interesadas en la candidatura suplente a Presidencia Municipal, siendo las siguientes: 1. AGUSTIN ESPINOZA MORALES. 2. ARIADNA SANDRE AGUILAR. En segundo lugar, se advierte de las manifestaciones de intención presentadas, que no se señala persona alguna interesada en la candidatura Suplente a Sindicatura Municipal, de la propuesta de planilla que presenta. En tercer lugar, se advierte un error en el carácter 15 de la clave de elector de ARIADNA SANDRE AGUILAR, señalándose una N, debiendo ser lo correcto una letra M. Por tal motivo se le requiere a fin de realizar las adecuaciones, correcciones o ratificaciones en sus manifestaciones de intención, y presentarlas a este Instituto.	Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción I del CIPEEP; numeral 9, párrafo primero de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción I de la Convocatoria Se presenta manifestación de intención a integrante de ayuntamiento Propietario y Suplente a Presidencia Municipal, Propietario y Suplente a Síndico. Se corrige Suplente a Síndico. Se corrige Suplente a Síndico y el carácter 15 de la clave de elector de ARIADNA . SANDRE AGUILAR, señalándose una N, debiendo ser lo correcto una letra M. Como resultado de lo anterior, esta Dirección observa que si cubre los extremos normativos de este apartado.
Copia certificada por la Notaría Pública del Acta	Al realizar en análisis en la A.C., se encuentra el emblema en tonos blanco y negro por lo que no se	SI CUMPLIÓ Con base en el artículo 201 Ter, apartado B,







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
Constitutiva de la Asociación Civil	aprecia el color, como se establece en la misma. Por lo que se le requiere presentarlo con los colores, para poder hacer la verificación correspondiente.	fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción I de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso a) de la Convocatoria.
		Se entrega logotipo a color en el formato de emblema (Anexo C).
		SI CUMPLIÓ
		Con fundamento en el Artículo 201 Ter, Apartado B, fracción II del Código de la materia;
Original y simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de Situación Fiscal de la Asociación Civil	SI CUMPLIÓ	Se exhiben impresión y copias simples de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal.
		Como resultado de lo anterior, esta Dirección observa que si cubre los extremos normativos de este apartado.
		SI CUMPLIÓ.
Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil	No se presentó original o copia simple de contrato de apertura de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, por lo que se solicita presente el original o copia del contrato de apertura de la misma; así como el mismo se adjunte al SNR.	Con base en el artículo 20 Ter, apartado B, fracción Il del CIPEEP; numeral 9, fracción III de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso c) de la







Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
		Convocatoria, pues presentó la copia del contrato de cuenta bancaria requerido.
Copia simple del credencial para votar	CUMPLIÓ	NO APLICA
Copia simple de acta de nacimiento	CUMPLIÓ	NO APLICA
Copia simple de la CURP	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 2 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 3 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 4 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 5 de los Lineamientos	Se solicita agregar la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico (Anexo 3 de los Lineamientos) de los demás integrantes de su planilla, ya que solo se entregó de quien encabeza la planilla, pero se requiere el de su suplente y el de los demás integrantes de la planilla (propietario y suplente.	SI CUMPLIÓ. Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción X de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso a) de la Convocatoria.
Original o copia simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de Situación Fiscal de la Asociación Civil, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)	Se requiere presentar original y copia simple de Registro Federal de Contribuyentes ya que al realizar el análisis solo se entregó la Constancia de Situación Fiscal.	SI CUMPLIÓ Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción II de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso b) de la Convocatoria, se exhiben copias simples de Inscripción al Registro Federal de







Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
		Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal, subsanando lo requerido en el término legal.
		SI CUMPLIO
Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil.	No se presentó original o copia de simple de contrato de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, por lo que se solicita presente el original o copia del contrato de apertura de la misma; así como el mismo se adjunta al SNR.	Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción I de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso c) de la Convocatoria, en respuesta al requerimiento, se entrega original y copia del contrato de la cuenta bancaria a nombre de la asociación (POR LA GRANDEZA DE CALPAN).
		SI CUMPLIO
Anexo 6 de los Lineamientos	Se solicita agregar las declaraciones (Anexo 6 de los Lineamientos) ya que solo entrego de quien encabeza la planilla, pero se requiere el de su suplente y el de los demás integrantes de la planilla (propietario y suplente).	Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción I de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso k) de la Convocatoria, pues presento la documentación faltante







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/ Acción requerida	Resultado del desahogo de prevención
		de la planilla con fecha de 08 se noviembre del presente con folio 2912.
		SI CUMPLIÓ
Formato de Registro (FM o Formato de Manifestación) e Informe de Capacidad	Se solicita presentar su SNR en original,	Con base en el numeral 9, fracción XI de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso k) de la Convocatoria:
Económica (ICEC) expedidos por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos	ya que a la fecha no se cuenta con el mismo; así como se solicita se adjunte al Sistema con la firma autógrafa:	Se presentó el documento requerido en original y copia con firma autógrafa.
(SNR)		Como resultado de lo anterior, esta Dirección observa que si cubre los extremos normativos de este apartado.
		SI CUMPLIÓ
Manifestación de intención y documentación anexa	Su información digital de los documentos faltantes y/o requeridos.	Con fundamento en la Base QUINTA, fracción II de la Convocatoria, pues se entregó a esta autoridad electoral local la documentación correspondiente en formato electrónico.

III. Conclusiones

En virtud del análisis antes plasmado, se declara







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

PRIMERO. ES PROCEDENTE la manifestación de intención presentada por los CC. CONSTANTINO ASOMOZA ESPINOSA, AGUSTÍN ESPINOSA MORALES, MARÍA IRENE JIMÉNEZ MÉNDEZ, GUADALUPE XIQUI BLANCA, RAÚL REYES MEDINA, DIONISIO LOZANO MORALES, ELYSABEL JIMÉNEZ CHICO, ELIZABETH RAMOS MENDOZA, ERUVIEL ESPINOSA OSORIO, BRAULIO MÉNDEZ LÓPEZ, BLANCA ELISA MEZA BAUTISTA, ROSA MARÍA HERNÁNDEZ BERMEO, LUIS ALBERTO BERMEO CRUZ, ALBERTO BENITO CORNEJO, CYNTHIA BARROETA XIQUE, ARIADNA SANDRE AGUILAR, quienes buscan obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE al cargo de integrantes a la planilla de Ayuntamiento, por el MUNICIPIO DE CALPAN, por cumplir satisfactoriamente con todos los extremos normativos estipulados.

SEGUNDO. Se somete el presente informe a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para su votación dentro del plazo establecido en la Base QUINTA, fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

TERCERO. Una vez aprobado el presente informe por el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto, sirva el respectivo Acuerdo como instrumento de notificación a la persona interesada, así como a la ciudadanía en general.

CUARTO. En su momento, se dará continuidad correspondiente al procedimiento, conforme a lo señalado en los dispositivos legales aplicables del CIPEEP, los Lineamientos y la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante la figura de candidatura independiente a los cargos de elección popular de: Gubernatura del Estado de Puebla, Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (Convocatoria), aprobados estos dos últimos mediante el Acuerdo CG/AC-036/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOEL ROJAS DURÁN

WLB/BLC/CML

222 303 1100 Cally Amelics Sendan Ser. No. 4 No. A. Col. Say Felian Humoltony C. B. 72030 Sychler Box





INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en los artículos 201 Ter, apartados B y C, fracción IV, incisos c), d), e) y f) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (CIPEEP); 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla (Lineamientos), así como en la Base QUINTA, fracciones I, II y IV de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante la figura de candidatura independiente a los cargos de elección popular de: Gubernatura del Estado de Puebla, Diputaciones por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 (Convocatoria), aprobados estos dos últimos mediante el Acuerdo CG/AC-036/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos (DPPP) del Instituto Electoral del Estado emite el presente INFORME DE ANÁLISIS, correspondiente a la manifestación de intención presentada por los CC. ELOÍSA BARRIOS RODRÍGUEZ, AGUSTÍN QUINTERO RUÍZ, JERÓNIMO CORTÉS ORDOÑEZ, LAURA ESTELA BARRIOS LÓPEZ, LUIS ARROYO NERI, ROSA CONSTANZA LECONA CÁZARES, MARIHAN CELINA ORTEGA ORTEGA, ALBERTINA PÉREZ MORALES, JOSÉ MARTÍN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ y ELIAZAR PULIDO MÁRQUEZ en su calidad de propietarios y los CC. AMAYRANI BARRIOS SÁNCHEZ, ILDEFONSO CARRASCO MÁRQUEZ, DIEGO DÍAZ HERNÁNDEZ, KAREN SILVINA OLIVER CARMONA, MIGUEL ÁNGEL REYES GARRIDO, HILDA LIDIA VÁZQUEZ LÓPEZ, PATRICIA SÁNCHEZ SALAS. SILVIA OROPEZA SÁNCHEZ, ÁNGEL EDUARDO HERNÁNDEZ MUÑOZ y JESÚS BARRIOS HERNÁNDEZ, en su calidad de suplentes, quienes buscan obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE al cargo de integrantes a la planilla de Ayuntamiento, por el MUNICIPIO DE ZACATLÁN, en los siguientes términos:

I. Antecedentes

- 1. En sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-036/2023, por el que se aprobaron los Lineamientos de Candidaturas Independientes para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Puebla y su respectiva Convocatoria.
- 2. En fecha **28 de octubre de 2023**, a las **16:58 horas**, se recibió en la DPPP de este Instituto la manifestación de intención (Anexo 1 de los Lineamientos) presentada por los







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

ciudadanos los CC. ELOÍSA BARRIOS RODRÍGUEZ, AGUSTÍN QUINTERO RUÍZ, JERÓNIMO CORTÉS ORDOÑEZ, LAURA ESTELA BARRIOS LÓPEZ, LUIS ARROYO NERI, ROSA CONSTANZA LECONA CÁZARES, MARIHAN CELINA ORTEGA ORTEGA, ALBERTINA PÉREZ MORALES, JOSÉ MARTÍN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y ELIAZAR PULIDO MÁRQUEZ en su calidad de propietarios y los CC. AMAYRANI BARRIOS SÁNCHEZ, ILDEFONSO CARRASCO MÁRQUEZ, DIEGO DÍAZ HERNÁNDEZ, KAREN SILVINA OLIVER CARMONA, MIGUEL ÁNGEL REYES GARRIDO, HILDA LIDIA VÁZQUEZ LÓPEZ, PATRICIA SÁNCHEZ SALAS, SILVIA OROPEZA SÁNCHEZ, ÁNGEL EDUARDO HERNÁNDEZ MUÑOZ Y JESÚS BARRIOS HERNÁNDEZ, en su calidad de suplentes acompañada de la siguiente documentación:

- Copia certificada por la Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, en
 43 fojas.
- Original y simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de situación Fiscal de la Asociación Civil, en 7 fojas.
- Copia simple de credencial para votar, en 20 fojas.
- Copia simple de acta de nacimiento, en 20 fojas.
- Copia simple de la CURP, en 20 fojas.
- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar para la recolección del apoyo de la ciudadanía recursos ilícitos ni del erario (Anexo 2 de los Lineamientos), en 20 fojas.
- Original del escrito en el que se manifieste la entera conformidad para que, en cualquier momento, la cuenta o las cuentas bancarias sean fiscalizadas por el INE (Anexo 3 de los Lineamientos), en 20 fojas.
- Original de la aceptación de uso de la aplicación móvil o app para la recolección de apoyos de la ciudadanía (Anexo 4 de los Lineamientos), en **20** fojas.
- Original de la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico (Anexo 5 de los Lineamientos), en **20** fojas.
- Original de la declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no ser una
 persona con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la
 integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, así como el normal
 desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o
 doméstica; violación a la intimidad sexual, o por violencia política contra las mujeres
 en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada
 como persona deudora alimentaria morosa (Anexo 6 de los Lineamientos), en 20 fojas.







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- Formato de Registro y del Informe de Capacidad Económica expedidos por el Sistema Nacional de Registro (SNR), en 2 fojas.
- Medio digital.
- 3. Mediante oficio identificado con clave IEE/PRE-1433/2023, de fecha 06 de noviembre de la presente anualidad, signado por la Consejera Presidenta de este Organismo Público Local Electoral, se notificó vía correo electrónico, a las 16:24 horas, las observaciones derivadas del análisis primigenio a la documentación antes referida para que, dentro de un término de 48 horas posteriores a la notificación, se subsanara la prevención o se manifestara lo que a su derecho conviniera.
- 4. Una vez cumplido el plazo establecido en el numeral anterior, siendo las 16:24 horas del día 08 de noviembre de 2023, CC. ELOÍSA BARRIOS RODRÍGUEZ, AGUSTÍN QUINTERO RUÍZ, JERÓNIMO CORTÉS ORDOÑEZ, LAURA ESTELA BARRIOS LÓPEZ, LUIS ARROYO NERI, ROSA CONSTANZA LECONA CÁZARES, MARIHAN CELINA ORTEGA ORTEGA, ALBERTINA PÉREZ MORALES, JOSÉ MARTÍN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y ELIAZAR PULIDO MÁRQUEZ en su calidad de propietarios y los CC. AMAYRANI BARRIOS SÁNCHEZ, ILDEFONSO CARRASCO MÁRQUEZ, DIEGO DÍAZ HERNÁNDEZ, KAREN SILVINA OLIVER CARMONA, MIGUEL ÁNGEL REYES GARRIDO, HILDA LIDIA VÁZQUEZ LÓPEZ, PATRICIA SÁNCHEZ SALAS, SILVIA OROPEZA SÁNCHEZ, ÁNGEL EDUARDO HERNÁNDEZ MUÑOZ Y JESÚS BARRIOS HERNÁNDEZ, en su calidad de suplentes, presentaron dentro del mismo, escrito con el número de Folio interno 2926, ante la Oficialía de Partes de este instituto a las 16:16 horas del 08 de noviembre de la presente anualidad mediante el cual solicita una prorroga sin que acompañe la documentación para dar cumplimiento al requerimiento solicitado.

II. Análisis de la manifestación de intención y documentación presentadas

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
Manifestación de Intención	En el punto 3 de la página 24, falta asentar los datos de la cuenta bancaria, por lo que se le requiere a fin de que subsane esta omisión.	NO CUMPLIÓ Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción I del CIPEEP;







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
		numeral 9, párrafo primero de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción I de la Convocatoria, pues no presentó manifestación de intención modificada que atendiera satisfactoriamente lo requerido.
Copia certificada por la Notaría Pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil	En los Estatutos, no señala en el objeto, al resto de su planilla, conforme al Modelo de Estatutos, por lo que se le requiere para subsanar dicha omisión.	NO CUMPLIÓ Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción I de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso a) de la Convocatoria, pues no presentó copia certificada de acta constitutiva modificada que atendiera satisfactoriamente lo requerido.
Original y simple del Registro Federal de Contribuyentes y de la Constancia de Situación	CUMPLIÓ	NO APLICA







Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
Fiscal de la Asociación Civil		
Original o copia simple del contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil	Se requiere presentar el contrato de apertura de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil "Conta Elo Independiente".	NO CUMPLIÓ Con base en el artículo 201 Ter, apartado B, fracción II del CIPEEP; numeral 9, fracción III de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso c) de la Convocatoria, pues no presentó la copia del contrato de cuenta bancaria requerido.
Copia simple de credencial para votar	CUMPLIÓ	NO APLICA
Copia simple de acta de nacimiento	CUMPLIÓ	NO APLICA
Copia simple de la CURP	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 2 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 3 de los Lineamientos	Se solicita agregar el número de cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil "Conta Elo Independiente". correspondiente para que sean fiscalizados todos los ingresos y egresos, en el Anexo 3 de los Lineamientos; así como las misma se suba al SNR.	NO CUMPLIÓ Con base en el numeral 9, fracción VIII de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso h) de la Convocatoria, pues no presentó debidamente requisitado el anexo en comento.







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Requisito establecido en la Convocatoria	Motivo de incumplimiento/Acción requerida	Documentación Subsanada
Anexo 5 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Anexo 6 de los Lineamientos	CUMPLIÓ	NO APLICA
Formato de Registro y del Informe de Capacidad Económica expedidos por el Sistema Nacional de Registro (SNR)	Se solicita agregar en el SNR el formulario de manifestación con firma autógrafa, ya que al realizar el análisis no cuenta con la misma	NO CUMPLIÓ Con base en el numeral 9, fracción XI de los Lineamientos y la Base QUINTA, fracción II, inciso k) de la Convocatoria, pues no presentó impreso ni el FM ni el ICEC. Tampoco se cargaron en el SNR los dos documento referidos en
Medio digital.	Se requiere el digital de los documentos faltantes.	el párrafo anterior. NO CUMPLIÓ Con fundamento en la Base QUINTA, fracción II de la Convocatoria, pues no se entregó a esta autoridad electoral local la documentación faltante en formato electrónico.

III. Conclusiones

En virtud del análisis antes plasmado, se declara:







INFORME DE ANÁLISIS A MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PRESENTADA POR PERSONA INTERESADA EN OBTENER CANDIDATURA INDEPENDIENTE

PRIMERO. NO ES PROCEDENTE la manifestación de intención presentada por los CC. ELOÍSA BARRIOS RODRÍGUEZ, AGUSTÍN QUINTERO RUÍZ, JERÓNIMO CORTÉS ORDOÑEZ, LAURA ESTELA BARRIOS LÓPEZ, LUIS ARROYO NERI, ROSA CONSTANZA LECONA CÁZARES, MARIHAN CELINA ORTEGA ORTEGA, ALBERTINA PÉREZ MORALES, JOSÉ MARTÍN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y ELIAZAR PULIDO MÁRQUEZ en su calidad de propietarios y los CC. AMAYRANI BARRIOS SÁNCHEZ, ILDEFONSO CARRASCO MÁRQUEZ, DIEGO DÍAZ HERNÁNDEZ, KAREN SILVINA OLIVER CARMONA, MIGUEL ÁNGEL REYES GARRIDO, HILDA LIDIA VÁZQUEZ LÓPEZ, PATRICIA SÁNCHEZ SALAS, SILVIA OROPEZA SÁNCHEZ, ÁNGEL EDUARDO HERNÁNDEZ MUÑOZ Y JESÚS BARRIOS HERNÁNDEZ, en su calidad de suplentes, en fecha 28 de octubre de 2023, quienes buscan obtener la CANDIDATURA INDEPENDIENTE al cargo de integrantes a la planilla de Ayuntamiento, por el MUNICIPIO DE ZACATLÁN, por no cumplir satisfactoriamente con todos los extremos normativos estipulados.

SEGUNDO. Se somete el presente informe a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para su votación dentro del plazo establecido en la Base QUINTA, fracción IV, párrafos tercero y cuarto de la Convocatoria.

TERCERO. Una vez aprobado el presente informe por el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto, sirva el respectivo Acuerdo como instrumento de notificación a la persona interesada, así como a la ciudadanía en general.

CUARTO. En su momento, archívese el expediente al rubro indicado como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOEL ROJAS DURÁN

JRD/FGL/CMLA/DC

222 303 1100 Colle Aquile: Sundon Sur, No. 416 A. Col. San Pallon Physiology, V. 9 22020 Collin, Phys.